



Código: FOR SMA DAA 02
Fecha de Revisión:
Número de Revisión: 02

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 18 (Dieciocho) de Octubre de 2018 (dos mil dieciocho), en el Salón Ejidal del Poblado NICOLAS ROMERO en punto de las 10:20 horas, presidida por el C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndico Municipal; C. GILBERTO GAMBOA CORDERO, Primer Regidor; C. JUANA SANTILLÁN GARCÍA Segunda Regidora; L.A.E. GIOVANNY CARLOS QUIÑONEZ SADEK, Tercer Regidor; C. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADAS SÁNCHEZ, Quinto Regidor; C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; PROFR. AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Décimo Segundo Regidor; C. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercer Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; CP. MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor y L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora; I.- **LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.** Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, y somete a votación el contenido de la misma. **ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.** III.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA.** Se abre el registro en ASUNTOS GENERALES: Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA, con el tema: "17 DE OCTUBRE", Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, con el tema: "MUJER RURAL" y el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ, "VINCULACION". **Se aprueba por Unanimidad. ORDEN DEL DIA Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUSEO 450. **4.-** DICTAMEN QUE APRUEBA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONAR UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, CON RELACION A LAS INICIATIVAS DE REFORMAS O ADICIONES DEL BANDO Y LOS REGLAMENTOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 76 BIS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 37 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON POLÍTICA SOCIAL. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL APOYO MAGNÉTICO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO. 9.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR "VISITANTE DISTINGUIDO" AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON MOHAMMAD TAGHI HOSSEINI, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN EN MÉXICO. 10.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL L.A. JAIME DEL VALLE AGUILAR, COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL (UTIM). 11.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, RECABE LA INFORMACIÓN Y GENERE EL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD GOBIERNO", BAJO LA FIGURA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y TOPETONES DE GALLOS, A LAS CC. CLAUDIA ARACELI OLGUÍN JIMÉNEZ Y/O MAGDALENA PÁEZ HERNÁNDEZ. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 04, 18, 20 Y 25 DE NOVIEMBRE; Y LOS DÍAS 02 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2018. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 929. 15.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. ELSA RENE BECHELANI DE LA PARRA, KARLA JUDITH SILVA DELGADO, KARLA GUILLERMINA BUY AGUILAR, Y XOCHITL LIBERTAD SOLÍS CAMPOS, REFERENTES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIAS INFANTILES. 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE CON LA INSTALACIÓN DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES Y COMERCIANTES PARTICULARES QUE INTEGRAN LE PADRÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS PANTEONES DE ORIENTE, GETSEMANI, JARDÍN Y VALLE DE LOS SABINOS. 17.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 18.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA AL C. ING. JOSÉ CRUZ AREOLA TORRES, REPRESENTANTE DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., PARA LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA CORUÑA". 19.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. DIEGO DEL CASTILLO ROSAS, REPRESENTANTE LEAL DE INMOBILIARIA KAR-ROS DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., PARA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES TOSCANA", UBICADO EN CARRETERA DURANGO-LA FERRERIA No. 602 PARCELA 191 EJIDO EL NAYAR. 20.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ARQ. RAFAEL ALEJANDRO VALLES GUERECA, A LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

DEL PROYECTO INMOBILIARIO COMERCIAL "PLAZA 450" UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI No. 2001 DE LA COLONIA RANCHO EL CIPRÉS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO. 21.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS CC. LIC. JUANA SANTILLAN GARCÍA Y GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, SEGUNDA Y SÉPTIMA REGIDORAS, RESPECTIVAMENTE PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO ORGANICE UN FORO AMPLIO, ABIERTO, INFORMATIVO Y DELIBERATIVO, DONDE SE INVITE A VECINOS, AMBIENTALISTAS Y TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS, PARA DEFINIR SI SE LLEVA A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE A DESNIVEL SOBRE EL BOULEVARD FRANCISCO VILLA. 22.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 23.- ASUNTOS GENERALES. 23.1.-Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA, con el tema: "17 DE OCTUBRE", 23.2.- Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, con el tema: "MUJER RURAL" y el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ, "VINCULACIÓN". Se aprueba por Unanimidad. Punto No. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. Hace uso del micrófono la Síndico Municipal, M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, para leer el dictamen que a la letra dice: A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y análisis, la propuesta presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente al Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33 inciso C), fracción I y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 177 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I, II, III, VIII y 91 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes **CONSIDERANDOS:** PRIMERO.- El C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2016-2019; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 31 fracción IV, 73, fracciones VII, VIII, XXVIII, XXIX-C, 115, fracciones II, primer párrafo, y IV, 117 fracción VIII de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 14, 15, 18 fracción III, 19 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción I, incisos a y b, y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2, fracciones I y II, 10 y 14 de la Ley de Bienes del Estado de Durango y 1, 2, 23, 33 apartado B fracciones II y V, apartado C fracción I, apartado D fracciones II, VI, VII, VIII, 145 fracciones I, II, III, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2, 3, 4, 5 fracciones I, II y III, 8 fracción II, y 15 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango; presenta el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango; Durango, para el ejercicio fiscal 2019. SEGUNDO.- La presente iniciativa se encuentra alineada con las disposiciones que en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental fueron motivo de la reforma constitucional del artículo 73 fracciones VIII y XXVIII; por lo que atento a la premisa fundamental de que las Finanzas Públicas sanas son una de las bases para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los duranguenses, y siendo precisamente el orden de gobierno municipal el que se encuentra en contacto directo con las necesidades de sus gobernados, es quien tiene la obligación de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de los individuos, sectores sociales y grupos vulnerables por igual, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estatal del cual deriva, instrumentos a través de los cuales conducirá y coordinará la actividad económica y el fomento de las actividades que demande el interés general; de tal manera que la modernización y actualización de tan importante y trascendente instrumento jurídico como lo es la Ley de Ingresos, juega un rol preponderante en la difícil e impostergable tarea de fortalecer el proceso de planeación ordenada de los recursos con que cuenta para un responsable proceso de toma de decisiones, creando adicionalmente una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder



DURANGO, DGO. 15/09/2018

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



DURANGO, (A3)

mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el servicio público por parte de los funcionarios y empleados municipales. **TERCERO.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. **CUARTO.-** Que para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes. Para el Municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2019, tiene como finalidad, en primer término, establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de las contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad. **QUINTO.-** Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. **SEXTO.-** Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. **SEPTIMO.-** Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2019, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El presente proyecto de Iniciativa complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago. **OCTAVO.-** Que los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Iniciativa de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población. **NOVENO.-** Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]

que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley. **DECIMO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 147 establece: "Los Ayuntamientos formularán y aprobarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, sus iniciativas de leyes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y las remitirán al Congreso del Estado a más tardar el último día del citado mes, dicha iniciativa deberá contener las cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, para el citado ejercicio fiscal." La misma que deberá ser acompañada por la documentación señalada en las fracciones I, II, III, IV, V y VI, de este mismo artículo, documentación que estar debidamente certificada. **DECIMO PRIMERO.-** Que una vez analizado y valorado por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Iniciativa de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.- SE APRUEBA** el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, para el H. Ayuntamiento de Durango, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de DURANGO, DGO., para el ejercicio fiscal del año, 2019 se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

**MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO.
PROYECCIÓN DE INGRESOS 2019**

CUENTA	NOMBRE	INGRESOS 2019
1	IMPUESTOS	470,828,929.92
110	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	1,336,838.00
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,336,838.00
120	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	307,000,000.00
1201	PREDIAL	307,000,000.00
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	241,000,000.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	66,000,000.00
130	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	126,935,966.92
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	2,641,502.93
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	0.00
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00



DURANGO, DGO, MEX

1304	SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	124,294,463.99
170	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	35,556,125.00
1701	RECARGOS	32,316,625.00
1702	INDEMNIZACIÓN	0.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	3,239,500.00
1704	MULTAS	0.00
180	OTROS IMPUESTOS	0.00
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	0.00
190	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
310	DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	0
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES	0
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	0
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO	0
390	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
4	DERECHOS	487,496,219.44
410	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO	12,288,650.00
4101	SOBRE VEHÍCULOS	0.00
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00
4103	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES LUZ	0.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	3,688,650.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	8,600,000.00
430	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	475,207,569.44
4301	POR SERVICIO DE RASTRO	215,986.87
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES	5,992,194.07
4303	POR SERVICIOS DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	0.00



DURANGO, DGO, MEX

4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	14,982,948.75
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	1,849,963.50
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	1,000,000.00
43061	EN EFECTIVO	1,000,000.00
43062	EN ESPECIE	0.00
4307	POR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	1,985,500.00
4308	POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	316,217,442.00
43081	DEL EJERCICIO	210,618,770.00
43082	EJERCICIOS ANTERIORES	105,598,672.00
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	42,899,690.08
43121	EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS	37,452,110.30
4312101	EXPEDICIÓN	788,364.72
4312102	REFRENDO	32,723,990.04
4312103	MOVIMIENTOS DE PATENTES	3,939,755.55
4312104	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS	5,447,579.78
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	1,867,707.60
4314	POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
4315	POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	7,514,372.42
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	15,597,751.51
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	7,837,500.00
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO	0.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	50,962,258.00
4320	HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO	6,008,904.66
43201	POR SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL	6,008,904.66
440	OTROS DERECHOS	35,000.00
450	ACCESORIOS DE DERECHOS	240,350.00
4501	RECARGOS	156,750.00
45011	AGUA	0.00
45012	REFRENDOS	0.00
4502	INDEMNIZACION	0.00
4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	83,600.00
4504	MULTAS	0.00
490	DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
5	PRODUCTOS	11,510,675.00
510	PRODUCTOS	7,837,500.00
5101	POR ESTABLECIMIENTO Y EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	7,837,500.00



5102	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,657,500.00
51021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
51022	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,657,500.00
5103	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	0.00
5104	POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00
51041	EXPROPIACIONES	0.00
51042	LOS QUE SE OBTENGAN DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00
5105	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
5106	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	15,675.00
590	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	59,894,650.00
610	APROVECHAMIENTOS	59,748,350.00
6101	MULTAS MUNICIPALES	57,000,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	135,850.00
6103	SUBSIDIOS	0.00
6104	COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y CUALQUIER OTRAS PERSONAS	0.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
6106	NO ESPECIFICADOS	2,612,500.00
620	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	146,300.00
6201	ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO	0.00
6202	ENAJENACION DE BIENES MUEB. E INMUEB. MPALES.	146,300.00
630	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00
631	RECARGOS	0.00
632	INDEMNIZACIÓN	0.00
633	GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00
690	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,511,812,607.52
810	PARTICIPACIONES	933,719,190.74
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	573,457,383.07
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	35,786,049.04
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	236,189,777.67
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	11,093.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	13,391,421.07
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	26,473,285.96

DURANGO, DGO, MEX



8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	8,712,008.25
8108	FONDO ESTATAL	14,537,059.79
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,376,912.90
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	2,439,030.00
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	21,345,170.00
820	APORTACIONES	531,354,934.50
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	531,354,934.50
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	426,576,712.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	83,951,923.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	20,826,299.50
830	CONVENIOS	46,738,482.28
8301	FOPEDEP	0.00
8302	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014	1,000.00
8303	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	1,000.00
8304	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	1,000.00
8305	COMUNIDADES SALUDABLES	1,000.00
8306	MIGRANTES 3X1	1,000.00
8307	SEDATU	2,000.00
8308	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	26,671,766.00
8309	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	1,000.00
8310	OTROS	0.00
83101	TESORERÍA 2015	0.00
83102	TESORERÍA 2016	0.00
83103	TESORERÍA 2017	0.00
83104	FAISM 2015	0.00
83105	FAISM 2016	0.00
83106	FAISM 2017	0.00
83107	REMANENTES DE CONVENIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
83108	REMANENTES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
8311	FORTAFIN	1,000.00
8313	FORTALECE	1,000.00
8314	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	1,000.00
840	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
850	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	20,055,716.28
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	20,047,716.28
8502	EMPRENEDORES JUVENILES	1,000.00
8503	FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO CASTRO	1,000.00
8504	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	1,000.00
8505	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	1,000.00
8506	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	1,000.00
8507	MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACIÓN	1,000.00
8508	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE	1,000.00



GÉNERO		
8509	ZONAS PRIORITARIAS	1,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	50,000,000.00
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	50,000,000.00
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	50,000,000.00
SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS		2,591,543,081.87

SON: (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS 87/100 M.N

ARTÍCULO 2.- Para determinar las contribuciones establecidas en esta Ley de Ingresos cuyo importe sea o comprenda fracciones del peso, se ajustará su monto a la unidad más próxima. Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO 3.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la cuenta pública y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo o documento correspondiente.

**TÍTULO PRIMERO
I.- DE LOS IMPUESTOS**

I.1 IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 4.- Es objeto de esta contribución, la organización, realización y explotación de espectáculos públicos, funciones, diversiones o actividades de entretenimiento al que tenga acceso el público en general mediante un boleto o contraseña que permita el pago de entrada, donativo, cooperación, reservación o cualquier otro concepto con el que se le denomine, llevadas a cabo por personas físicas o morales para el disfrute de un espectáculo aun cuando no se tenga un propósito de lucro.

CONCEPTO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS TOTALES DEL BOLETAJE
Espectáculo Público o Deportivo	12%
Orquestas	8%
Juegos Mecánicos	12%
Circos y Teatros	8%

ARTÍCULO 5.- Están obligadas al pago del impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, las personas físicas o morales y unidades económicas que obtengan ingresos por cualquiera de los actos o actividades a que se refiere el artículo anterior, ya sea que los lleven a cabo de manera permanente, eventual o contingente.

Cabe mencionar, que el Municipio reconocerá como cortesía hasta el 5% del número total de entradas otorgadas por el organizador del evento al momento de realizar el cálculo para el impuesto respectivo.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este impuesto, se entiende por diversión y espectáculos públicos, toda función teatral, cultural, conciertos, eventos deportivos, cinematografía, o de cualquier otra índole, llevados a cabo en



Unidades o campos deportivos, auditorios, salones, restaurantes bares, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados y recintos feriales. Con la finalidad de transparentar los ingresos obtenidos por los eventos destinados a beneficencia pública tales como Patronato de Cruz Roja, Dirección Municipal de Protección Civil, Desarrollo Integral de la Familia Estatal o Municipal, Asociaciones Civiles no Gubernamentales, cuyo monto deberá ingresar a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas quien emitirá un cheque a favor de la institución o asociación beneficiada. **ARTÍCULO 7.-** Los sujetos de este impuesto pagarán por el permiso del evento la tasa o cuota fija, ya sea diaria, mensual o anual, atendiendo al criterio de los fines que se persiguen en la celebración de las diversiones o espectáculos, con respecto a las siguientes tablas:

CONCEPTO	UMA	OBSERVACIONES
EVENTOS SOCIALES SIN LUCRO (BODAS, XV AÑOS, ETC.)		
Salones	8	Por evento
Domicilios particulares	4	Por evento
Poblados	4	Por evento
EVENTOS LUCRATIVOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
Bailes	40	Por evento
Bailes en poblados	40	Por evento
Eventos Masivos en: Explanadas Recintos Feriales Plaza de Toros Estadios Deportivos Bandas Estudiantiles	349	Por evento
Novilladas	160	Por evento
Espectáculos Carreras de automóviles (vehículos motorizados), motocicletas	80	Por evento
Espectáculos de variedad y Presentación de artistas en lugares que cuenten con licencia para la venta de bebidas	18.5	Por evento
Charrería, Jaripeo, rodeo, coleaduras	160	Por evento
Carreras de caballos y Peleas de gallos	90	Por evento
Baile y Coleadura	66	Por evento
Circos	120	Por evento
Funciones de box, lucha libre, artes marciales mixtas y deportes de contacto amateur o profesionalmente	70	Por evento
Eventos Deportivos	120	Por evento
Arrancones de vehículos a motor Exhibición de autos	90	Por evento
Exhibición, comercialización, degustación y consumo de bebidas con contenido alcohólico	52	Por mes autorizado
	12	Por día autorizado
Exposiciones artesanales	12	Por permiso
EVENTOS LUCRATIVOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		
Cena-Baile	27	Por evento
Tardeadas y eventos estudiantiles	12	Por evento
Eventos Caninos	15	Por evento
Firma de Autógrafos	5	Por evento
Bailes	16.5	Por evento
Arrancones de vehiculos a motor	25	Por evento
Circos	47	Por evento
Cualquier tipo de evento lucrativo sin venta de bebidas alcohólicas	16.5	Por evento
PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO		

Restaurante, Bar, Cantina además, los establecimientos que cuenten con permiso para la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en enyase abierto para su consumo en el propio establecimiento, de acuerdo a los giros establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.	20	Por mes
OTROS ACCESORIOS DE ESTE APARTADO		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rock olas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual.	10	Por unidad en el establecimiento

Los eventos que no estén expresamente señalados en este apartado, el impuesto a pagar será equiparado a sus similares. **ARTÍCULO 8.-** Responden solidariamente del pago del impuesto: I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, salvo que den aviso de la celebración del contrato a la Tesorería Municipal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento. II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos.

1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

CAPÍTULO I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 9.- Es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos; y los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre este el derecho de propiedad. **ARTÍCULO 10.-** Son sujetos del Impuesto Predial, los contemplados en el Título Segundo, Subtítulo Primero, Capítulo Primero, Sección Primera, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; así como: I. Los poseedores que por cualquier título tengan la concesión, explotación, uso o goce de predios del dominio del estado, de los municipios o de la federación. II. Los fideicomitentes, fiduciarios o los fideicomisarios que estén en posesión del predio, aun cuando no se les haya transmitido la propiedad, o los terceros adquirentes o posesionarios por cualquier acto derivado de un fideicomiso. III. Quienes tengan la posesión a título de dueño así como quienes se encuentren en posesión de bienes inmuebles susceptibles de regularización. **ARTÍCULO 11.-** Son responsables solidarios del pago del Impuesto Predial: I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad. II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen. III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite a algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto. IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia. V. Los mencionados como responsables solidarios, por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal. VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del Artículo anterior. VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto Predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes. VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del Impuesto Predial sin estar éste totalmente cubierto. IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquier otra persona, que no se cerciore del cumplimiento del pago del Impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios. **ARTÍCULO 12.-** No es objeto del Impuesto Predial: I. Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo cuando tales bienes sean



utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Cuando las autoridades municipales tengan duda de que algún inmueble sea del dominio del poder público, corresponderá a las autoridades competentes la comprobación de su pertenencia; por lo que, los sujetos que se encuentren en esta hipótesis tendrán la carga de la prueba, y son los obligados a probar ante la autoridad municipal que son susceptibles de éste beneficio.

II. La propiedad de predios de estados extranjeros; si están ocupados totalmente por sus misiones consulares, y los demás casos establecidos por los Tratados Internacionales vigentes, siempre y cuando exista reciprocidad de trato fiscal con esos países. III. Tratándose de expropiación de predios, el Impuesto dejará de causarse en la fecha en que las entidades públicas correspondientes tomen posesión material de dichos predios. Pero, si la expropiación quedare sin efecto, el Impuesto se causará nuevamente a partir de la fecha en que los predios sean entregados a sus propietarios o poseedores.

ARTÍCULO 13.- Se tomará como base gravable para la determinación del Impuesto predial, el 100% del valor catastral correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Para la emisión del avalúo catastral para la realización de cualquier trámite se toma la ficha técnica del inmueble como referencia y/o avalúo comercial, siendo viable la modificación durante el ejercicio fiscal de valores de zonas económicas y construcción del predio, cuando se detecte algún valor que no ha sido actualizado, aun y cuando ya haya sido cubierto el adeudo por concepto de impuesto predial. Para la determinación de los valores catastrales correspondientes, se tomará en cuenta las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción correspondientes, conforme a lo siguiente:

I. LOS VALORES UNITARIOS PARA EL TERRENO CORRESPONDIENTE A LAS ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

I.1 VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO	VALOR 2018 \$	UNIDAD DE MEDIDA
1	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja.	1	2,078.28	m ²
		2	1,379.83	m ²
		3	1,025.98	m ²
2	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja.	1	1,792.80	m ²
		2	1,176.83	m ²
		3	868.52	m ²
3	Habitacional popular de densidad baja.	1	1,069.93	m ²
		2	836.28	m ²
		3	526.57	m ²
4	Habitacional	1	499.15	m ²

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



	popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta.	2	417.65	m ²
		3	356.53	m ²
		4	142.62	m ²
5	Habitacional de interés social.	1	855.65	m ²
		2	142.62	m ²
6	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos	1	1,090.70	m ²
		2	681.69	m ²
		3	409.01	m ²
		4	54.53	m ²
7	Histórico de calidad	1	2,424.35	m ²
		2	1,853.91	m ²
		3	1,140.86	m ²
8	Histórico moderado	1	855.65	m ²
		2	570.44	m ²
9	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano)	1	178.26	m ²
		2	99.83	m ²
		3	57.04	m ²
10	Habitacional campestre.	1	1,636.05	m ²
		2	613.51	m ²
		3	136.35	m ²
		4	68.17	m ²
11	Suburbanas fuera del límite urbano	1	178.26	m ²
		2	71.30	m ²

[Handwritten signature]



		3	42.78	m ²
12	Uso agropecuario	1	78.45	m ²
		2	57.04	m ²
		3	39.92	m ²

I.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR

BANDA O CORREDOR DE VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
CN	Corredor natural	10.00	% a ZEH.
CUB	Corredor urbano de barrio	20.00	% a ZEH.
CUM	Corredor urbano moderado	20.00	% a ZEH.
CUI	Corredor urbano intenso	30.00	% a ZEH.
CUR	Corredor urbano residencial	30.00	% a ZEH.
CI	Corredor industrial	30.00	% a ZEH.
CUE	Corredor urbano de esparcimiento	30.00	% a ZEH.

I.3 VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS RÚSTICAS

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA	DESCRIPCIÓN	VALOR 2018 \$	UNIDAD DE MEDIDA
3311	Agricultura de riego A	32,814.45	Ha
3321	Agricultura de riego B	24,302.31	Ha
3411	Agricultura de temporal A	10,938.15	Ha
3421	Agricultura de temporal B	7,292.11	Ha
3431	Agricultura de temporal C	5,780.32	Ha
3611	Agostadero A (pastizal amacollado abierto, arborescente)	5,989.56	Ha
3621	Agostadero B (pastizal holofito abierto, inducido)	4,984.17	Ha
3631	Agostadero C (matorral mediano espinoso)	3,786.26	Ha
3711	Forestal en explotación (bosque)	13,755.47	Ha
3721	Forestal en desarrollo (bosque)	6,877.74	Ha
3731	Forestal no comercial (bosque)	2,609.73	Ha
3801	En rotación (terreno de mala calidad)	6,274.78	Ha
3901	Eriazo (área inaccesible)	10,316.31	Ha
8021	Uso agrícola y ganadero	17.11	m ²
8023	Granjas exclusivo de tipo ganadero	39.92	m ²
8030	Uso habitacional residencial ubicado fuera del perímetro de la	64.16	m ²



	mancha urbana		
--	---------------	--	--

DURANGO, DGO. MEX.

LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN.

II.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

Para todos los efectos de la Tipología de Construcción los términos "nuevo" "bueno", "regular", "malo" y "obra negra", se entiende lo siguiente: "nuevo", se refiere a la construcción en condiciones deseables que no excede cinco años de edad; "bueno" se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a largo plazo y en óptimas condiciones para su uso; "regular" se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento en un tiempo determinado; "malo" se refiere al tipo de construcción deteriorada, y en "obra negra", se refiere que no ha concluido la construcción.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR 2018 (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
1901	Antiguo de lujo	Bueno	4,470.76	m ²
1902		Calidad	4,071.86	m ²
1903		Ruinoso	3,765.61	m ²
1911	Antiguo regular	Bueno	3,565.22	m ²
1912		Calidad	2,994.79	m ²
1913		Ruinoso	2,709.56	m ²
1921	Antiguo malo	Bueno	2,566.95	m ²
1922		Calidad	2,139.14	m ²
1923		Ruinoso	1,853.90	m ²
5111	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de lujo	Nuevo	7,273.05	m ²
5112		Bueno	6,613.32	m ²
5113		Regular	5,621.35	m ²
5114		Malo	5,020.81	m ²
5115		Obra negra	3,993.06	m ²
5121	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de calidad	Nuevo	5,989.56	m ²
5122		Bueno	4,991.32	m ²
5123		Regular	4,278.26	m ²
5124		Malo	3,351.31	m ²
5125		Obra negra	2,588.34	m ²
5131	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja	Nuevo	4,991.32	m ²
5132		Bueno	4,777.40	m ²
5133		Regular	4,135.66	m ²

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



DURANGO, DGO. MEX

5134	mediano	Malo	3,736.36	m ²
5135		Obra negra	2,364.46	m ²
5211	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, de lujo	Nuevo	7,273.05	m ²
5212		Bueno	6,613.32	m ²
5213		Regular	5,621.35	m ²
5214		Malo	5,020.81	m ²
5215		Obra negra	3,993.06	m ²
5221	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, de calidad	Nuevo	5,989.56	m ²
5222		Bueno	4,991.32	m ²
5223		Regular	4,278.26	m ²
5224		Malo	3,351.31	m ²
5225		Obra negra	2,588.34	m ²
5231	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
5232		Bueno	4,777.40	m ²
5233		Regular	4,135.66	m ²
5234		Malo	3,736.36	m ²
5235		Obra negra	2,364.46	m ²
5241	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, económico	Nuevo	3,530.24	m ²
5242		Bueno	3,449.00	m ²
5243		Regular	3,294.90	m ²
5244		Malo	2,471.17	m ²
5245		Obra negra	1,925.22	m ²
5321	Habitacional popular de densidad baja, de calidad	Nuevo	5,989.56	m ²
5322		Bueno	4,991.32	m ²
5323		Regular	4,278.26	m ²
5324		Malo	3,351.31	m ²
5325		Obra negra	2,588.34	m ²
5331	Habitacional popular de densidad baja, mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
5332		Bueno	4,777.40	m ²
5333		Regular	4,135.66	m ²
5334		Malo	3,736.36	m ²
5335		Obra negra	2,364.46	m ²

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



DURANGO, DGO. MEX.

5341	Habitacional popular de densidad baja, económico	Nuevo	3,530.24	m ²
5342		Bueno	3,449.00	m ²
5343		Regular	3,294.90	m ²
5344		Malo	2,471.17	m ²
5345		Obra negra	1,925.22	m ²
5351	Habitacional popular de densidad baja, corriente	Nuevo	2,824.19	m ²
5352		Bueno	2,510.39	m ²
5353		Regular	1,976.94	m ²
5354		Malo	1,226.43	m ²
5355		Obra negra	670.25	m ²
5361	Habitacional popular de densidad baja, muy corriente	Nuevo	2,039.30	m ²
5362		Bueno	1,647.44	m ²
5363		Regular	1,226.43	m ²
5364		Malo	1,069.56	m ²
5365		Obra negra	670.25	m ²
5421	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, de calidad	Nuevo	5,989.56	m ²
5422		Bueno	4,991.32	m ²
5423		Regular	4,278.26	m ²
5424		Malo	3,351.31	m ²
5425		Obra negra	2,588.34	m ²
5431	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
5432		Bueno	4,777.40	m ²
5433		Regular	4,135.66	m ²
5434		Malo	3,736.36	m ²
5435		Obra negra	2,364.46	m ²
5441	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, económico	Nuevo	3,530.24	m ²
5442		Bueno	3,449.00	m ²
5443		Regular	3,294.90	m ²
5444		Malo	2,471.17	m ²
5445		Obra negra	1,925.22	m ²
5451	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de	Nuevo	2,824.19	m ²
5452		Bueno	2,510.39	m ²

Handwritten signature and notes in the top right corner.

Handwritten signature and notes on the right side.

Handwritten signature on the right side.

Handwritten initials on the right side.

Handwritten signature and notes on the right side.

Vertical handwritten notes and signatures on the left side.

Large handwritten signature at the bottom left.

Large handwritten signature at the bottom center.

Large handwritten signature at the bottom right.



DURANGO, DGO. MEX.

5453	densidad media alta, corriente	Regular	1,976.94	m ²
5454		Malo	1,226.43	m ²
5455		Obra negra	670.25	m ²
5461	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, muy corriente	Nuevo	2,039.30	m ²
5462		Bueno	1,647.44	m ²
5463		Regular	1,226.43	m ²
5464		Malo	1,069.58	m ²
5465		Obra negra	670.25	m ²
5531	Habitacional de interés social, mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
5532		Bueno	4,777.40	m ²
5533		Regular	4,135.66	m ²
5534		Malo	3,736.36	m ²
5535		Obra negra	2,364.46	m ²
5541	Habitacional de interés social, económico	Nuevo	3,530.24	m ²
5542		Bueno	3,449.00	m ²
5543		Regular	3,294.90	m ²
5544		Malo	2,471.17	m ²
5545		Obra negra	1,925.22	m ²
5551	Habitacional de interés social, corriente	Nuevo	2,824.19	m ²
5552		Bueno	2,510.39	m ²
5553		Regular	1,976.94	m ²
5554		Malo	1,226.43	m ²
5555		Obra negra	670.25	m ²
5631	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
5632		Bueno	4,777.40	m ²
5633		Regular	4,135.66	m ²
5634		Malo	3,736.36	m ²
5635		Obra negra	2,364.46	m ²
5641	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, económico	Nuevo	3,530.24	m ²
5642		Bueno	3,449.00	m ²
5643		Regular	3,294.90	m ²
5644		Malo	2,471.17	m ²

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



5645		Obra negra	1,925.22	m ²
5651	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, corriente	Nuevo	2,824.19	m ²
5652		Bueno	2,510.39	m ²
5653		Regular	1,976.94	m ²
5654		Malo	1,226.43	m ²
5655		Obra negra	670.25	m ²
5661		Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, muy corriente	Nuevo	2,039.30
5662	Bueno		1,647.44	m ²
5663	Regular		1,226.43	m ²
5664	Malo		1,069.56	m ²
5665	Obra negra		670.25	m ²
5711	Histórico de calidad, de lujo		Nuevo	7,273.05
5712		Bueno	6,613.32	m ²
5713		Regular	5,621.35	m ²
5714		Malo	5,020.81	m ²
5715		Obra negra	3,993.06	m ²
5721		Histórico de calidad, de calidad	Nuevo	5,989.56
5722	Bueno		4,991.32	m ²
5723	Regular		4,278.26	m ²
5724	Malo		3,351.31	m ²
5725	Obra negra		2,588.34	m ²
5731	Histórico de calidad, mediano		Nuevo	4,991.32
5732		Bueno	4,777.40	m ²
5733		Regular	4,135.66	m ²
5734		Malo	3,736.36	m ²
5735		Obra negra	2,364.46	m ²
5741		Histórico de calidad, económico	Nuevo	3,530.24
5742	Bueno		3,449.00	m ²
5743	Regular		3,294.90	m ²
5744	Malo		2,471.17	m ²
5745	Obra negra		1,925.22	m ²
5821			Nuevo	5,989.56

[Handwritten signature]



TOLUCA, DGO. MEX.

5822	Histórico moderado, de calidad	Bueno	4,991.32	m ²
5823		Regular	4,278.26	m ²
5824		Malo	3,351.31	m ²
5825		Obra negra	2,588.34	m ²
5831	Histórico moderado, mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
5832		Bueno	4,777.40	m ²
5833		Regular	4,135.66	m ²
5834		Malo	3,736.36	m ²
5835		Obra negra	2,364.46	m ²
5841	Histórico moderado, económico	Nuevo	3,530.24	m ²
5842		Bueno	3,449.00	m ²
5843		Regular	3,294.90	m ²
5844		Malo	2,471.17	m ²
5845		Obra negra	1,925.22	m ²
5851	Histórico moderado, corriente	Nuevo	2,824.19	m ²
5852		Bueno	2,510.39	m ²
5853		Regular	1,976.94	m ²
5854		Malo	1,226.43	m ²
5855		Obra negra	670.25	m ²
5911	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), de lujo	Nuevo	7,273.05	m ²
5912		Bueno	6,613.32	m ²
5913		Regular	5,621.35	m ²
5914		Malo	5,020.81	m ²
5915		Obra negra	3,993.06	m ²
5921	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), de calidad	Nuevo	5,989.56	m ²
5922		Bueno	4,991.32	m ²
5923		Regular	4,278.26	m ²
5924		Malo	3,351.31	m ²
5925		Obra negra	2,588.34	m ²
5931	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
5932		Bueno	4,777.40	m ²
5933		Regular	4,135.66	m ²

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the word 'Verbal' written vertically.]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the letters 'Bl' written vertically.]



5934		Malo	3,736.36	m ²
5935		Obra negra	2,364.46	m ²
5941	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), económico	Nuevo	3,530.24	m ²
5942		Bueno	3,449.00	m ²
5943		Regular	3,294.90	m ²
5944		Malo	2,471.17	m ²
5945		Obra negra	1,925.22	m ²
5951	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), corriente	Nuevo	2,824.19	m ²
5952		Bueno	2,510.39	m ²
5953		Regular	1,976.94	m ²
5954		Malo	1,226.43	m ²
5955		Obra negra	670.25	m ²
5961	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), muy corriente	Nuevo	2,039.30	m ²
5962		Bueno	1,847.44	m ²
5963		Regular	1,226.43	m ²
5964		Malo	1,069.56	m ²
5965		Obra negra	670.25	m ²
6011	Habitacional campestre, de lujo	Nuevo	7,273.05	m ²
6012		Bueno	6,613.32	m ²
6013		Regular	5,621.35	m ²
6014		Malo	5,020.81	m ²
6015		Obra negra	3,993.06	m ²
6021	Habitacional campestre, de calidad	Nuevo	5,989.56	m ²
6022		Bueno	4,991.32	m ²
6023		Regular	4,278.26	m ²
6024		Malo	3,351.31	m ²
6025		Obra negra	2,588.34	m ²
6031	Habitacional campestre, mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
6032		Bueno	4,777.40	m ²
6033		Regular	4,135.66	m ²
6034		Malo	3,736.36	m ²
6035		Obra negra	2,364.46	m ²

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



DURANGO, DGO, MEX

6111	Suburbanas fuera del límite urbano, de lujo	Nuevo	7,273.05	m ²
6112		Bueno	6,613.32	m ²
6113		Regular	5,621.35	m ²
6114		Malo	5,020.81	m ²
6115		Obra negra	3,993.06	m ²
6121	Suburbanas fuera del límite urbano, de calidad	Nuevo	5,989.56	m ²
6122		Bueno	4,991.32	m ²
6123		Regular	4,278.26	m ²
6124		Malo	3,351.31	m ²
6125		Obra negra	2,588.34	m ²
6131	Suburbanas fuera del límite urbano, mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
6132		Bueno	4,777.40	m ²
6133		Regular	4,135.66	m ²
6134		Malo	3,736.36	m ²
6135		Obra negra	2,364.46	m ²
6141	Suburbanas fuera del límite urbano, económico	Nuevo	3,530.24	m ²
6142		Bueno	3,449.00	m ²
6143		Regular	3,294.90	m ²
6144		Malo	2,471.17	m ²
6145		Obra negra	1,925.22	m ²
6151	Suburbanas fuera del límite urbano, corriente	Nuevo	2,824.19	m ²
6152		Bueno	2,510.39	m ²
6153		Regular	1,976.94	m ²
6154		Malo	1,226.43	m ²
6155		Obra negra	670.25	m ²
6161	Suburbanas fuera del límite urbano, muy corriente	Nuevo	2,039.30	m ²
6162		Bueno	1,647.44	m ²
6163		Regular	1,226.43	m ²
6164		Malo	1,069.56	m ²
6165		Obra negra	670.25	m ²
6211	Uso agropecuario, de lujo	Nuevo	7,273.05	m ²
6212		Bueno	6,613.32	m ²

Handwritten notes in blue ink:
de
Suburbanas
Mediano

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'BL' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



6213		Regular	5,621.35	m ²
6214		Malo	5,020.81	m ²
6215		Obra negra	3,993.06	m ²
6221	Uso agropecuario, de calidad	Nuevo	5,989.56	m ²
6222		Bueno	4,991.32	m ²
6223		Regular	4,278.26	m ²
6224		Malo	3,351.31	m ²
6225		Obra negra	2,588.34	m ²
6231	Uso agropecuario, mediano	Nuevo	4,991.32	m ²
6232		Bueno	4,777.40	m ²
6233		Regular	4,135.66	m ²
6234		Malo	3,736.36	m ²
6235		Obra negra	2,364.46	m ²
6241	Uso agropecuario, económico	Nuevo	3,530.24	m ²
6242		Bueno	3,449.00	m ²
6243		Regular	3,294.90	m ²
6244		Malo	2,471.17	m ²
6245		Obra negra	1,925.22	m ²
6251	Uso agropecuario, corriente	Nuevo	2,824.19	m ²
6252		Bueno	2,510.39	m ²
6253		Regular	1,976.94	m ²
6254		Malo	1,226.43	m ²
6255		Obra negra	670.25	m ²
6261	Uso agropecuario, muy corriente	Nuevo	2,039.30	m ²
6262		Bueno	1,647.44	m ²
6263		Regular	1,226.43	m ²
6264		Malo	1,069.56	m ²
6265		Obra negra	670.25	m ²
6611	Tejaban o cobertizos de primera	Bueno	2,281.73	m ²
6613		Malo	1,882.45	m ²
6621	Tejaban o cobertizos de segunda	Bueno	1,059.07	m ²
6623		Malo	471.32	m ²

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.]

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature on the left side.]



El Impuesto Predial se pagará en base a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el presente Artículo, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado. Los valores que fijen los propietarios de predios urbanos o rústicos por manifestación expresa o señalada con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otra que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros catastrales o fiscales, siendo superiores a los registrados, producirán efectos de valor catastral y serán considerados como base para el pago del impuesto. **ARTÍCULO 14.-** El cálculo del Impuesto Predial se determinará conforme a lo siguiente: I. Los predios urbanos pagarán anualmente el 2 al millar sobre la base gravable. II. Los predios rústicos pagarán anualmente el 1 al millar sobre la base gravable. III. El Impuesto Predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos, será de 4 UMA. IV. Los propietarios de predios urbanos y rústicos, que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad y/o con discapacidad y que lo acrediten con su credencial oficial, además de la credencial para votar vigente (cuyo domicilio corresponda al predio en mención), podrán obtener una aportación municipal en el pago del Impuesto Predial aplicable únicamente al Impuesto del ejercicio actual y deberá ser cubierto en una sola exhibición, la cantidad que le corresponda, aplicable exclusivamente a la casa habitación en que residan y en el que tengan señalado su domicilio y que sea de su propiedad, dicha aportación será en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	APORTACIÓN MUNICIPAL
\$ 0-\$1,200,000.00	80%
\$ 1,200,000.01-\$1,500,000.00	70%
\$ 1,500,000.01-\$1,800,000.00	60%
\$ 1,800,000.01-\$2,100,000.00	50%
\$ 2,100,000.01-\$2,400,000.00	40%
\$ 2,400,000.01-\$4,000,000.00	30%
\$4,000,000.01 en adelante	25%

Será la autoridad municipal por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la que establezca los requisitos necesarios para acreditar ser sujeto de los beneficios que contempla la presente fracción, así como también el Municipio se reserva la facultad de otorgar un descuento o subsidio a través de dicha Dirección, a aquellas personas que viven en situación económica desfavorable. V. El Impuesto Predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente en los primeros quince días de los meses de: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para el año que se cause el mismo y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado. VI. En caso de que la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, se podrá realizar dicho pago el día siguiente hábil. VII. El Pago del Impuesto Predial por anualidad anticipada, dará lugar a un descuento o subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente. En cuotas mínimas no aplica este descuento o subsidio. VIII. Cuando las contribuciones no se paguen en la fecha o dentro del plazo establecido en los incisos V y VI de este artículo, generaran recargos por falta de pago oportuno. Estos recargos se causaran a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra, a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice, excepto los recargos de los meses de enero, febrero y marzo, los cuales se aplicaran a partir del día primero de abril, acumulados desde el mes de enero y hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente. IX. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá del 100% del monto de las contribuciones. X. El H. Ayuntamiento podrá conceder prórroga o plazos para el pago de los créditos fiscales, los cuales causarán interés a razón del 2.5 % mensual. La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades, no excederá del año calendario. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será inmediatamente exigible en los supuestos previstos en el Código Fiscal Municipal causará 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago. XI. Los predios urbanos y rústicos, que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas, se valuarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal para los Municipios de Durango.



DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 15.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que, como resultado de cualquiera de los actos jurídicos o contratos a que se refiere el artículo 17, adquiera el dominio, derechos de propiedad, copropiedad o cualquier derecho real sobre uno o más bienes inmuebles. **ARTÍCULO 16.-** No es objeto del Impuesto de Traslación de Dominio: **I.** La primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de dominio pleno se haya obtenido a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, ni son sujetos pasivos del mismo las personas que en ella intervengan, excluyendo de este beneficio a todos aquellos inmuebles cuyo uso sea comercial, industrial. **II.** Las adquisiciones de inmuebles que realice la Federación, el Estado y el Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público y **III.** Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando la autoridad que emite la sentencia así lo determine. **IV.** Cuando por disposición del Notario encargado del trámite, se notifique la cancelación del mismo, de acuerdo a la Ley del Notariado en vigor, previo pago del servicio catastral especificado en la tabla del artículo. **ARTÍCULO 17.-** Es objeto del Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la transmisión del dominio, de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles, por cualquier hecho, acto o contrato, ya sea que comprendan el suelo, o el suelo y las construcciones adheridas a él, incluyendo los accesorios y las instalaciones especiales que pertenezcan al inmueble, siempre que se ubique en el territorio del Municipio. Para efectos de este artículo, se entiende que existe traslación de dominio o de derechos de propiedad o copropiedad de bienes inmuebles: **I.** Todo acto por el que se transmita o adquiera la propiedad, la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe; a excepción de las que se realicen al constituirse la sociedad conyugal. Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta, y la adjudicación se equiparan a la compra-venta. **II.** La fusión, la escisión o liquidación de sociedades y asociaciones, cuando formen parte de su patrimonio bienes o derechos inmobiliarios; y en este mismo supuesto, la dación en pago, reducción de capital. En el caso de fusión de predios, se tomará el valor de avalúo o catastral, del predio ya fusionado. **III.** Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción. **IV.** La constitución de usufructo, traslación de este o de la nuda propiedad, así como la extinción del usufructo. **V.** Por la aportación de bienes inmuebles a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe; a excepción de las que se realicen al constituirse a sociedad conyugal. **VI.** La división, liquidación de la copropiedad o de la sociedad conyugal o legal, por lo que se refiere a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada copropietario o cónyuge; En estos casos, el Impuesto se causará sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge y el valor de la porción que adquiera. **VII.** Enajenación a través del fideicomiso; ya sea revocable, irrevocable o de garantía, en los términos siguientes: **1.** En el caso en que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él y siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes. **2.** En el acto en que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho, y **3.** La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos: **a)** En el acto en que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucción es al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones, y **b)** En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor; las transmisiones de la propiedad realizadas en procedimientos judiciales o administrativos. **VIII.** Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio. **IX.** La constitución y transmisión del derecho de superficie. **X.** Cualquier otro acto o contrato por el que se transmitan bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, y **XI.** Tratándose de permutas, se considerará que se efectúan dos adquisiciones. **ARTÍCULO 18.-** El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles no se

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



causa en los siguientes casos: I. Por la adjudicación a título de herencia o de legado. II. Por donación con parentesco entre ascendientes y descendientes en línea directa y en primer grado, y III. Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando el juez así lo determine. **ARTÍCULO 19.-** La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será: I. La que resulte mayor entre el valor catastral y el valor del mercado y/o valor de operación; para el caso de primera enajenación si el predio contiene alguna construcción, el valor catastral de ésta, se adoptará como base para determinar el impuesto de traslado de dominio, en el entendido de que el terreno es exento del cobro de impuesto de traslado de dominio (para la primera enajenación), no así la construcción, y II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causara el 75% del importe del impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe. **ARTÍCULO 20.-** El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado o valor de operación.

1.3 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

ARTÍCULO 21.- El objeto de este Impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante. **ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este Impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho Impuesto Federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal; y lo lleven a cabo dentro del municipio sin tener un establecimiento fijo en el mismo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el Impuesto Federal al valor agregado. Los sujetos de este Impuesto pagarán anualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VÍA PÚBLICA	UMA	OBSERVACIONES
Particulares	15.5	
Vehículo automotor (cualquier tipo)	20	
Concesión para el uso del Bioparque Sahuatoba y Parque Guadiana a empresas o particulares que ofrezcan el servicio de cuatriciclos y/o lanchitas	20	Previo Dictamen de Protección Civil
Organizaciones	15.5	
Globeros y otros de naturaleza análoga	3	
Boleros	8	
Parque Guadiana	10	
Corredor Constitución y otros corredores de naturaleza análoga	2	Por metro cuadrado

Se cobrará en los permisos ambulantes anuales, los trámites relacionados con cambios de domicilio, giro y de Titular por herencia en línea directa, estipulado en testamento o ante notario teniendo un costo de 6.2 UMA. **ARTÍCULO 23.-** Para los efectos de este Impuesto, también se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares. **ARTÍCULO 24.-** Están exentos del pago de este Impuesto: I. Los vendedores o voceadores de periódicos, y II. Las

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten initials 'Bl' in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.



personas físicas, con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por Autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

DURANGO, DGO, MEX.

**I.4 ACCESORIOS DE IMPUESTOS
CAPÍTULO I RECARGOS**

ARTÍCULO 25.- Todas aquellas personas físicas o morales que no cumplan con las contribuciones establecidas por estas disposiciones fiscales, estarán sujetas al pago de actualización y recargos. Cuando no se paguen los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los impuestos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

CAPÍTULO II GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 26.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal. I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 UMA. II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes. III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes. IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo. V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor. VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias, y VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento de ejecución. En ningún caso los gastos de ejecución y notificación, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 UMA.

TÍTULO SEGUNDO

II.- DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

II.1.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

**CAPÍTULO I
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

ARTÍCULO 27.- Son objeto de estas Contribuciones, la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes: I. Las de captación de agua. II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua. III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales. IV. Las de pavimentación de calles y avenidas. V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas. VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y VII. Las de instalación de alumbrado público.

ARTÍCULO 28.- Son sujetos de las Contribuciones por Mejoras y están obligados a pagarlas, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas. **ARTÍCULO 29.-** Para la determinación de las Contribuciones por Mejoras que se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, se atenderá conforme a "Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango Anexo "A" a la presente Ley.

**TÍTULO TERCERO
III.- DE LOS DERECHOS**

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left margin, several smaller ones on the right, and initials at the bottom.



III.1 DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

DURANGO, DGO. MEX.

CAPÍTULO I

DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 30.- Sonderechos, los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas, jardines, edificios o lugares públicos que forman parte de la hacienda municipal. **ARTÍCULO 31.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que usen o aprovechen terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines. **ARTÍCULO 32.-** Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

MERCADOS MUNICIPALES	UMA
Local de máximo 3m2	0.040 diarios
Local de máximo 10m2	0.066 diarios
Cobro a sanitarios por persona cada vez hagan uso de el	0.04
Permiso especial para venta de pescado fresco	0.50
Cobro de mercado sobre ruedas	
Ruta I explanada (mensual)	11.91
Ruta II fraccionamiento Fidel Velázquez (mensual)	6.09
Ruta III Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	3.04

CAPÍTULO II

POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 33.- Serán derechos, los ingresos que se obtengan por el uso de instalaciones municipales. **ARTÍCULO 34.-** Pagarán este derecho, todas aquellas personas físicas que hagan uso de los establecimiento o empresas que dependan del Municipio. **ARTÍCULO 35.-** Por el uso de los establecimientos o empresas que dependan del municipio, se pagarán las siguientes cuotas (UMA):

ALBERCAS MUNICIPALES (CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL Y ALBERCA JOSÉ REVUELTAS).			
NÚMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	DIARIO POR HORA
Por persona	1.69	4.23	0.37
PAQUETES FAMILIARES			
2 personas	3.38	7.98	N/A
3 personas	5.07	10.69	N/A
4 personas	6.77	13.69	N/A
5 personas	8.46	16.04	N/A
6 personas	10.15	18.02	N/A
7 personas	11.84	19.48	N/A

CURSO DE VERANO EN ALBERCA JOSÉ REVUELTAS Y CENTRO ACUÁTICO MUNICIPAL	
NÚMERO	UMA INSCRIPCIÓN
1 niño	8.05
PAQUETE FAMILIAR	
2 niños en adelante	6.59 por cada niño

Se podrán realizar descuentos hasta de un 50% para:

• **Empleados del Municipio de Durango y sus hijos.**

Requisito: Oficio de Petición, acreditándolo con gafete y actas de nacimiento respectivamente.

• **Convenios Sistema Educativo Nivel Medio y Superior.**

Costo: Pagan Inscripción y 1 Mensualidad por Semestre Escolar.



Requisito: Copia de credencial vigente que los acredite, oficio de solicitud en hoja membretada, firma y sello de la institución.

Personas Pensionadas, Jubiladas, de la Tercera Edad y en situación de discapacidad.

Costo: Pagan Inscripción y 50% Mensualidad.

Requisito: Copia de credencial vigente que los acredite como tal.

• **Deportistas Medallistas, Paralímpicos y de Alto Rendimiento.**

Sin costo.

Requisito: Se deberá acreditar con documentación oficial vigente que los acredite, así como oficio de petición, constancia de asociación y curriculum deportivo.

ALBERCA OLÍMPICA MUNICIPAL 450		
NÚMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Por persona	2.85	6.41
PAQUETES FAMILIARES		
2 personas	5.70	12.26
3 personas	8.55	17.11
4 personas	11.40	21.68
5 personas	14.25	27.10

• **Deportistas Medallistas, Paralímpicos y de Alto Rendimiento.**

Sin costo.

Requisito: Se deberá acreditar con documentación oficial vigente que los acredite, así como oficio de petición, constancia de asociación y curriculum deportivo.

• **Empleados del Municipio de Durango y sus hijos.**

Requisito: Oficio de Petición, acreditándolo con gafete y actas de nacimiento respectivamente.

• **Personas Pensionadas, Jubiladas, de la Tercera Edad y en situación de discapacidad.**

Costo: Pagan Inscripción y 50% Mensualidad.

Requisito: Copia de credencial vigente que los acredite como tal.

GIMNASIO SAHUATOBA		
INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
1.99	3.38	0.28

Se podrán realizar descuentos hasta de un 50% para:

- **Personas pensionadas y jubiladas.**
- **Personas de la tercera edad.**
- **Personas en situación de discapacidad.**
- **Empleados del Municipio de Durango.**

Servicio de cafetería y fuente de sodas, con precios de acuerdo a la lista previamente autorizada en un rango de 0.02 a 1.24 UMA.

ACCESO A SANITARIOS EN UNIDADES DEPORTIVAS		
UNIDAD DEPORTIVA	CONCEPTO	UMA
Félix Torres Cadena	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Mangas	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Las Nubes	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Benito Juárez	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de Cancún	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Jardines de San Antonio	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032
Galindo Higuera	Únicamente ingreso a los sanitarios	0.032

DEPORTIVA	SANITARIOS	DISCIPLINA	UMA POR DÍA	UMA POR SEMANA
Parque Recreativo Guadalupe ubicado en el Fracc. Guadalupe	0.032	Yoga	0.18	0.78
		Zumba	0.18	0.78
		Just Dance	0.18	0.78
		Tae Kwon Do	0.18	0.78



Moo Duk Kwan

0.18

0.78

UNIDAD DEPORTIVA JARDINES DE SAN ANTONIO

CLASES IMPARTIDAS	UMA DIARIA POR PERSONA	UMA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Bo	0.18	0.78
Kung Fu	0.18	0.78
Zumba	0.18	0.78
Box	0.18	0.78
Yoga	0.18	0.78
Gimnasia	0.18	0.78
Tae Kwon Do	0.18	0.78

UNIDAD DEPORTIVA JOSÉ REVUELTAS

CLASES IMPARTIDAS	UMA DIARIA	UMA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Kwon Do	0.15	0.59
Zumba	0.10	0.41
Aparatos	0.15	0.59
Box	0.15	0.59
Gimnasia	0.15	0.59

UNIDAD DEPORTIVA CHAPULTEPEC

CLASES IMPARTIDAS	UMA POR HORA
Tai chi	0.16
Tae boo	0.16
Zumba	0.08
Yu cho do	0.16
Kick boxing	0.16

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO

CONCEPTO / PRODUCTO	UMA
Fletes por traslado ladrillero	0.84 por millar
Aceite	0.012 por litro

ZOOLOGICO SAHUATOBA

SERVICIO	UMA
Estacionamiento	0.12
Entrada (Menores de 5 a 12 años)	0.124 por persona
Entrada (de 12 años en adelante)	0.25 por persona
Renta Cafeteria	34.45 Mensual
Suvenir diferentes productos, precios de acuerdo a la lista previamente autorizada	De 0.124 a 4.85
Snacks diferentes productos, precios de acuerdo a la lista previamente autorizada	De 0.03 a 0.62
Visitas Guiadas o Pláticas a escuelas públicas y privadas	1.24
Entrada a granja interactiva	0.124



• Ingreso al Safari	
Niños	0.37
Adultos	0.62
• Recorrido Nocturno	
Niños	0.49
Adultos	0.24
Espectáculos en instalaciones del Bioparque	0.0 a 1,24
Alimento para ejemplares	0.125
Fotografías con ejemplares de acuerdo al tipo de especies	0.124 a 0.43
Lanchitas	0.372 cada media hora
Carritos	0.31 cada hora

PARQUE GUADIANA	
Baños Públicos Niños y Adultos	0.053

CURSO DE VERANO BIOPARQUE SAHUATOBA	COBRO UMA
Una persona por la duración del curso	8.06
Paquete familiar de dos personas o más por la duración del curso	6.82

Se podrán realizar descuentos hasta de un 30% por persona para:

- Para hijos de empleados del Municipio de Durango

MUSEO DE ARTE FUNERARIO BENIGNO MONTOYA "PANTEÓN DE ORIENTE"	
CONCEPTO	UMA
Entrada general por persona	0.13
Entrada general (Paseo Nocturno) por persona	0.62

MUSEO DE LA CIUDAD 450	
CONCEPTO	UMA
Entrada niños	
Entrada niños visitas escolarizadas (Menores de 12 años)	0.08
Estudiantes Maestros	
Personas de la tercera edad	0.16
Nota.- siempre y cuando se acredite la condición.	
Entrada general (de 12 años en adelante)	0.32

CINETECA MUNICIPAL	
CONCEPTO	UMA
Entrada general por persona	0.28

TRANVÍA	
CONCEPTO	UMA
Recorrido por Centro Histórico	0.43
Recorrido al Pueblito y Ferrería	0.52

Recorridos privados; tour operadoras, congresos y convenciones, eventos de giro turístico y cultural.

17.12

TURANGO, DGO. MEX.

Costo del tranvía será exento a niños menores de 5 años, personas de la tercera edad y personas en situación de discapacidad.

PLAYA DALILA	
ENTRADA	UMA
NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS	0.067
ADULTOS	0.11

OJO DE AGUA DEL OBISPO	
SERVICIO	UMA
Renta por evento	29

TALLER DE CASA DE LA PLATA	
CONCEPTO	UMA
Curso de diseño y producción de joyería de plata	19.87

Por cualquier evento, taller o expo organizado por las dependencias Municipales se podrá cobrar cuota de recuperación y/o patrocinio entre 1 y 10 UMA. Para los compradores de material reciclable en la Planta de Selección, se aplicará la siguiente tarifa de cobro:

PLANTA DE SELECCIÓN	
SERVICIO	UMA
Material reciclado (Aluminio)	0.14 por kilo
Material reciclado (Cartón)	0.01 por kilo
Material reciclado (Fierro)	0.03 por kilo
Material reciclado (Papel)	0.012 por kilo
Material reciclado (Pet)	0.09 por kilo
Material reciclado (Vidrio)	0.009 por kilo

Establecer convenio anual de acuerdo a las condiciones del mercado.

SERVICIOS DE SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

MERCADOS MUNICIPALES	UMA
Público General	0.032
Locatarios	0.016

CAPÍTULO III

POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES, MEDIDORES DEL TIEMPO Y/O APARATOS MULTIESPACIO

ARTÍCULO 36.- Serán sujetos del derecho a que se refiere esta sección las personas, que usen la vía pública para estacionarse, en donde existen aparatos marcadores o medidores del tiempo llamados estacionómetros y aparatos multiespacio, así como nuevas tecnologías desarrolladas para su cobro, que el H. Ayuntamiento haya colocado o implementado. **ARTÍCULO 37.-** Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagará el importe de \$3.00 (tres pesos), por hora o fracción de hora, en los lugares donde existan aparatos marcadores o medidores de tiempo llamados estacionómetros o aparatos multiespacio, así como nuevas tecnologías desarrolladas para su cobro. **ARTÍCULO 38.-** Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento de este derecho, se encuentran descritas en el artículo 198 de la presente Ley.

III.2.- DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

POR SERVICIOS EN RASTROS

ARTÍCULO 39.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por

parte de la autoridad municipal o por el particular al que se le concesionen algunos de los servicios de rastro, por parte del Ayuntamiento. **ARTÍCULO 40.-** Sujetos de estos derechos, las personas físicas o morales que soliciten el uso de la guarda en corrales, refrigeración y pesar en básculas propiedad del municipio. **ARTÍCULO 41.-** Para efectos de la presente sección, se entiende por: Ganado Mayor.- Ganado formado por animales de gran tamaño (vacas, toros, bueyes, caballos, asnos, mulas). Ganado Porcino.- Ganado formado por animales de mediano tamaño (cerdos). Ganado Menor.- Ganado formado por animales de tamaño pequeño (ovejas, cabras). **ARTÍCULO 42.-** Por el uso de las instalaciones y los servicios del rastro municipal se pagará conforme a las cuotas establecidas en las siguientes tablas

CONCEPTO	UMA
I.- Traslado de carne	
I.1.- Cuarto de canal a medial canal	1.5
I.2.- Tres cuartos de canal a completa	2

Cuando sean trasladadas a un mismo establecimiento medias canales en número par, dichas canales se cobrarán con la tarifa de canal entera según el número de medias canales solicitadas y si existiere en el traslado una media canal que no sea par, el costo de esta última será el establecido en esta tabla por concepto de media canal.

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

ARTÍCULO 43.- Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	Ganado Mayor	Ganado Porcino	Ganado Menor
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

CAPÍTULO II

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 44.- El uso de panteones causará los derechos establecidos en esta sección: I. Depósito de restos en nichos, gavetas o fosas a perpetuidad, y II. Por temporalidad de siete años en nichos, gavetas o fosas, por metro cuadrado. **ARTÍCULO 45.-** Son sujetos de estos derechos, las personas físicas que soliciten el uso de las instalaciones de los panteones municipales para el depósito de restos en nichos o gavetas. **ARTÍCULO 46.-** Por los derechos contemplados en esta sección se pagarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA POR M2
Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;	8
Derecho para el uso de fosas a perpetuidad	11
Por temporalidad de siete años:	
En nichos o gavetas	8



En fosas	11
----------	----

ARTÍCULO 47.- Las personas que legalmente posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales, podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar otros cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber cumplido el tiempo establecido para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, pero por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente Ley en su artículo 46. **ARTÍCULO 48.-** Los servicios por los cuales se causarán los derechos que establece esta sección, serán los siguientes: I. Inhumaciones. II. Exhumaciones. III. Re-inhumaciones. IV. Incineración. **ARTÍCULO 49.-** Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad, se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de ésta, lo que hubiere pagado por el último refrendo. **ARTÍCULO 50.-** Son sujetos de este derecho, las personas que soliciten los servicios establecidos en la presente sección. **ARTÍCULO 51.-** Se pagarán los derechos correspondientes por:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO		UMA
1.- Inhumación en fosa con gaveta	Inhumación	0.5
	Trabajo	3
	Lozas	4.5
	Total	8
2.- Inhumación en fosa sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	6.7
	Trabajo	3.8
	Total	11
3.- Inhumación de menores de 0-3 años con gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Gavetita	3.3
	Lozas	1.7
	Trabajo	1.7
Total	11.5	
4.- Inhumación de menores de 0-3 años sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Total	4.8
5.- Primera gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	8.6
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.6
	Trabajo	3
Total	19.5	
6.- Segunda gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajo	3
Total	15.5	
7.- Tercer gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature at the top right]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



	Trabajo	3
	Total	15.5
8.- Lozas para tapa de gaveta		9.45
9.- Trabajos de exhumación		10

ARTÍCULO 52.- Los conceptos por los cuales se causarán los derechos que establece esta sección, serán los siguientes: I. Permisos. II. Construcciones. III. Constancias. IV Refrendos. V. Traslado. Será gratuito en los panteones municipales, la inhumación de cadáveres de personas desconocidas y/o no identificadas. Cuando los deudos carezcan de recursos económicos, el Ayuntamiento por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos que establece este Capítulo. **ARTÍCULO 53.-** Son sujetos de este derecho, las personas que soliciten los permisos o servicios establecidos en la presente sección. **ARTÍCULO 54.-** Se pagarán los derechos correspondientes por:

PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO	UMA	
1.- Permiso de traslado de cadáveres	4.0	
2.- Permiso de instalación de lápidas sencilla	6.5	
3.- Permiso de instalación de lápidas doble	13	
4.- Permiso de instalación de lápidas niño	3.2	
5.- Permiso de inhumación para panteón particular	3.5	
6.- Duplicado de título	5.8	
7.- Construcción de medio cordón	9.5	
8.- Construcción de cordón doble	23	
9.- Permiso de cremación	18	
10.- Permiso para la instalación de monumento sencillito	6.5	
11.- Permiso para la instalación de monumento doble	13	
12.- Permiso para la instalación de monumento de menores de (0-3 años)	3.2	
13.- Constancia de inhumación	1.0	
14.- Constancia de no inhumación	1.0	
15.- Constancia de uso	5.8	
16.- Permiso para la instalación de barandal sencillito	3.0	
17.- Permiso para la instalación de barandal (Niño)	2.0	
18.- Permiso para la instalación de barandal (Doble)	5.8	
19.- Permiso para construcción de capilla sencilla	9.94	
20.- Permiso para construcción de capilla doble	19.88	
21.- Permiso para construcción de capilla de menor 0-3 años	6.68	
22.- Permiso para construcción de primera gaveta a futuro	3.8	
23.- Permiso para construcción de segunda gaveta a futuro	11.6	
24.- Permiso para construcción de tercer gaveta a futuro	15.5	
	Una gaveta	22.4



25- Construcción de Gavetas a Futuro

Excavación	4.8
Permiso	3.8
Total	31
Dos gavetas	44.6
Excavación	9.6
Permiso	7.8
Total	62
Tres gavetas	67
Excavación	14.4
Permiso	11.6
Total	93
Cuatro gavetas	89
Excavación	19.5
Permiso	15.5
Total	124
35.- Construcción de gavetas para el panteón Getsemaní	Cuatro gavetas 167
36.- Construcción de banquetta (fosa doble) frente y laterales	18.89
37.- Construcción de banquetta escuadra (fosa doble)	9.45
38.- Construcción de banquetta fosa sencilla	4.73
39.- Enjarre de 1 gaveta	3
40.- Enjarre de 2 gavetas	6
41.- Enjarre de 3 gavetas	8.99
42.- Enjarre de 4 gavetas	11.98
43.- Cordón con armex	12.59
44.- Cordón cerrado	12.59

ARTÍCULO 55.- Por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública, se podrán llevar a cabo a través de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento convenios para pagos en parcialidades de los espacios en el Panteón Getsemaní con Organismos, Instituciones, Asociaciones, Sindicatos, Empresas y con el personal municipal, siempre y cuando acredite que cuenta con la antigüedad necesaria para poder finiquitar el costo del mismo.

**CAPÍTULO III
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES**

ARTÍCULO 56.- Son sujetos de este derecho las personas físicas, morales y unidades económicas, que efectúen cualquier construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo y pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en la presente sección de esta Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras. **ARTÍCULO 57.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos basando su liquidación en la licencia y la UMA establecida que al efecto conceda la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **ARTÍCULO 58.-** El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite. **ARTÍCULO 59.-** Previa solicitud del permiso respectivo se pagarán por la

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



expedición de licencias o permisos para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	POPULAR PROGRESIVA	POPULAR O INTERÉS SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIAL
1.- Licencia de construcción de obra nueva					
1.1.- Habitacional	m ²	0.07	0.08	0.23	0.30
1.2.- Departamentos y condominios	m ²	0.07	0.08	0.23	0.30
1.3.- Especializado	m ²	0.408 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales)			
1.4.- Industrial	m ²	0.426 en todas las categorías			
1.5.- Comercial	m ²	0.308 en todas las categorías			
1.6.- Granjas solares	pieza	0.50			
2.- Licencias por demolición					
2.1.- Habitacional	m ²	0.037	0.054	0.096	0.125
2.2.- Comercial	m ²	0.115	0.115	0.196	0.249
2.3.- Industrial	m ²	0.116	0.115	0.196	0.249
2.4.- Adobe y estructuras	m ²	0.037	0.054	0.078	0.125
2.5.- Adobe y madera	m ²	0.036	0.052	0.074	0.115
2.6.- Muros	m ²	0.015	0.027	0.048	0.062
2.7.- Firmes y banquetas	m ²	0.010	0.020	0.035	0.045
3.- Construcción de cercas y bardas					
3.1.- Hasta 100 m ² .	m ²	0.029	0.037	0.098	0.125
3.2.- Más de 100 m ² .	m ²	0.020	0.020	0.044	0.062
3.3.- Columnas trabes y molduras	m	0.029	0.037	0.098	0.125
3.4. Bardas comercial e industrial	m ²	0.16			
4.- Construcción de albercas	m ³	0.426			
5.- Construcción de sótanos	m ³	0.098		0.230	0.301
6.- Construcción de instalaciones especiales	m ³	0.568			
7.- Estacionamientos públicos					
7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín y concreto	m ²	0.032			
8.- Cisterna	Pieza	0.385	0.385	0.639	0.870
9.- Números oficiales plano	Oficio	0.211	0.423	0.643	0.880
9.1.- Dictamen de nomenclatura	Oficio	5.00	8.46	12.69	16.92
9.2.- Constancia de número oficial	Oficio	0.60	0.80	1.20	1.40
10.- Números oficiales de campo	Oficio	0.462	0.462	0.677	0.930
11.- Ocupación de vía pública máximo 15 días	Día	0.093	0.138	0.213	0.321



12.- Rampas en banquetas	Unidad	0.372	0.568	0.853	1.06
13.- Marquesina máximo de 0.70 m de ancho	m ²	0.037	0.037	0.05	0.065
14.- Balcones máximo de 0.70 m de ancho	m	0.761	0.863	1.15	1.23
15.- Abrir vanos	m ²	0.076	0.096	0.301	0.426
16.- Solicitudes para terminación de obras y urbanización, cada uno	Vivienda ó Lote	0.922	0.922	1.42	1.59
17.- Pisos, firmes, aplanados, maceteados y reposición de banquetas	m ²	0.037	0.037	0.05	0.065
18.- Dictamen estructural	Dictamen	1.86	2.84	10.66	12.44
18.1 Dictamen estructural	Dictame	15.06			
19.- Certificaciones de	Dictame	0.964	1.96	5.41	6.26
20.- Revisión y autorización de planos de construcción.	A partir de la tercera revisión tendrá costo				
20.1.- Hasta 100 m ²	Lote	0.390			
20.2.- Más de 100 hasta 500 m ²	Lote	0.568			
20.3.- Más de 500 m ²	Lote	1.066			
20.4.- Tercera y más revisiones	Lote	3.0			
21.- Licencias para remodelaciones o modificaciones no estructural					
21.1.- Habitacional	m ²	0.032	0.042	0.124	0.150
21.2.- Comercial	m ²	0.301 en todas las categorías			
21.3.- Industrial	m ²	0.426 en todas las categorías			
21.4.- Campestre	m ²	0.301 en todas las categorías			
22.- Ruptura de pavimento para instalaciones hidrosanitarias					
22.1.- En asfalto	metro lineal	2.36 (no incluye reposición de pavimento)			
22.2.- En concreto hidráulico	metro lineal	2.36 (no incluye reposición de pavimento)			
22.3.- Terreno natural	metro lineal	1.86			
22.4.- En banquetas	metro lineal	1.86 (no incluye reposición de banquetas)			
22.5.- Registro en vía pública	Pieza	0.965			
23.- Prórrogas	50% (en obra negra) y 25% (en acabados) del valor de la licencia				
24.- Inspección técnica de obras mayores con uso diferente al habitacional	lote	30% valor de la licencia (obras de más de 200 m ²)			
25.- Terminación de obra en comercio, servicio e industria	m ²	superficie construida 0.019 sin construir 0.011			

DURANGO, DGO, MEX

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the top right]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

25.1.- Instalaciones subterráneas	Metros lineales	0.0525			
25.2.- Antena de Comunicación nueva	Pieza	25			
25.3.- Mantenimiento o modificación de Antena de Comunicación	Pieza	25			
25.4.- Regularización de Antena de Comunicación	Pieza	30			
26.- Solicitud de información de archivo		1.77			
27.- Reglamento de construcción CD		0.897			
27.1.- Ley General de Desarrollo Urbano CD		0.897			
28.- Copia o modificación de licencias expedidas		0.897			
29.- Placas de obra autorizada		0.423 obras menores y 1.32 obras mayores			
30.- Alta y refrendo anual de DRO		DRO tipo B 9.140, DRO tipo A 13.540, DCO (cualquier tipo) 18.618 y DRO tipo C 35.545			
31.- Estaciones de servicio de combustibles					
31.1.- Dispensario	Pieza	18.618			
31.2.- Instalación de tanques	Pieza	55.85			
31.3.- Área cubierta	m ²	0.220			
31.4.- Piso exterior	m ²	0.042			
32.- Cambio de DRO		1.861			
33.- Terracerías	m ²	0.035			
34.- Remodelación de fachadas					
34.1.- Vivienda	m ²	0.037	0.037	0.074	0.115
34.2.- Comercial e industrial	m ²	0.142			
35.- Colocación de puerta, portón y ventana	Pieza	0.196	0.196	0.389	0.761
36.- Licencia para Obra Pública (contratada)		Monto			
36.1 Monto de contrato hasta \$600,000.00		5.70			
36.2.- Monto de contrato de \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00		11.41			
36.3.- Monto de contrato desde \$1,000,000.01 hasta \$3,000,000.00		28.53			
36.4.- Monto de contrato desde \$3,000,000.01 hasta \$6,000,000.00		57.06			
36.5.- Monto de contrato más de \$6,000,000.01		114.12			
37.- Antenas de Comunicación					



37.1.- Nueva	Pieza	651.00
37.2.- Mantenimiento o modificación	Pieza	260.00
37.3.- Regularización	Pieza	651.00
38.-Regularizacion de Obra Habitacional	m ²	0.35
38.1.-Regularizacion de Obra con uso diferente al habitacional	m ²	0.45
39.-Instalaciones Subterráneas (dentro de propiedad)	Metro lineal	0.525

CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	ZONA CENTRO (Decreto Federal)		ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)	
	M ²	LOTE	M ²	LOTE
1. Mejoras en General				
1.1 Pintura de fachada	0.037		0.049	
1.2 Aplanados interiores	0.014		0.022	
1.3 Aplanados exteriores	0.019		0.024	
1.4 Pisos interiores	0.042		0.052	
1.5 Acabado en azotea con maceteado	0.042		0.052	
1.6 Demolición de losas	0.025		0.035	
1.7 Construcción de losas	0.052		0.062	
1.8 Resanes en general interiores y exteriores		1.91		2.25
1.9 Cisterna	2.26		2.79	
1.10 Limpieza de terreno	0.023		0.033	
1.11 Reposición de instalación de hidrosanitaria		1.91		2.30
2. Construcción	0.128		0.184	
2.1.- Construcción de bardas	0.061		0.089	
3. Demolición				
3.1.- Demolición mayor	0.154		0.167	
3.2.- Demolición menor	0.144		0.157	
4. Restauración	0.262		0.296	
5. Modificación o remozamiento de fachada	0.074		0.128	
6.- Remodelación				
6.1.- Remodelación mayor	0.061		0.072	
6.2.- Remodelación menor	0.028		0.033	

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right.

7. Vía pública	m	lote	m	lote
7.1 Ruptura de pavimento de adoquín o cantera (no incluye reposición)	1.47		1.72	
7.2 Ruptura de pavimento de asfalto (incluye reposición de pavimento)	3.75		3.75	
7.3 Ruptura de pavimento de concreto estampado o hidráulico (no incluye reposición)	2.36		2.46	
7.4 Líneas de conducción subterráneas (no incluye ruptura de pavimento) Telefónica, tele cable, fibra óptica y energía eléctrica	1.10		1.25	
7.5 Reposición de banquetas de concreto	0.75		0.85	
7.6 Ruptura de banqueta de cantera (no Incluye reposición de piezas dañadas)	0.36		0.46	
7.7 Ocupación de la vía pública por día		0.35		0.39
7.8 Registro exterior (en banqueta o pavimento)		1		1
7.9 Instalación de caseta telefónica en vía pública		5.32		7.10
7.10 Colocación de poste de teléfono y energía eléctrica en vía pública		4.79		6.16
7.11 Rampas de banquetas		1.50		1.94
7.12 Colocación de mufa		1.0		1.0
8.- Anuncios				
8.1.- Anuncio nuevo		4.54		5.54
8.2.- Refrendo anual de anuncios y toldo	100% el valor de la licencia			
8.3.- Lona publicitaria	1.00		1.00	
8.4.- Colocación de toldos en fachada		4.74		5.74
8.5.- Colocación de pendón adosado a fachada de 3x1 m		3.80		4.80
9. Dictámenes				
9.1 Dictamen estructural		4.54		5.54
9.2 Dictamen de usos de suelo habitacional		3.45		4.45
9.3 Dictamen de usos de suelo comercial		3.95		4.95
9.4 Dictamen de fusión, segregación y		4.70		4.80
9.5 Dictamen de terminación de obra		1.40		1.50
10 Prórrogas				
10.1 Obra negra		50% Valor de la licencia		
10.2 Acabados		25% Valor de la licencia		
11. Alta y refrendo anual de Director Responsable de Obra Tipo H		18.618		



12. Placa de obra autorizada		0.423 obras menores y 1.32 obras mayores
13.-Licencia para Obra Pública (contratada)	Monto	UMA
13.1.- Monto de contrato	Hasta \$600,000.00	5.70
13.2.- Monto de contrato	Desde \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00	11.41
13.3.- Monto de contrato	Desde \$1,000,000.01 hasta \$ 3,000,000.00	28.53
13.4.- Monto de contrato	Desde \$3,000,000.01 hasta \$ 6,000,000.00	57.06
13.5.- Monto de contrato	Más de \$6,000,000.01	114.12

Ruptura de particulares ligar con el Anexo B numeral 3 apartado vigésimo. **ARTÍCULO 60.-** Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que con motivo de la realización de sus actividades, necesiten realizar cualquiera de las acciones mencionadas en el artículo anterior. **Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. ARTÍCULO 61.-** La determinación del pago de los derechos previstos en esta sección atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expidan, respecto de su obtención. **ARTÍCULO 62.-** El pago se realizará al momento de la inscripción para la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. **ARTÍCULO 63.-** Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el municipio obra pública, pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Registro al padrón de contratistas	11.84
Refrendo al padrón de contratistas	8.46
Base- invitación restringida	9.78
Base- licitación pública	65.17
Estimación presentada por el Departamento de Licitaciones y Contratos	4.23

**CAPÍTULO IV
SOBRE FRACCIONAMIENTOS**

ARTÍCULO 64.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales y unidades económicas, que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público. **ARTÍCULO 65.-** La base para este cobro son los derechos de inspección y señalamiento de lotes así como el de recepción. **ARTÍCULO 66.-** El monto de estos derechos se determinará de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO					
	Interés Social	Popular	Medio	Residencial	Comercial	Campestre
	UMA					
1.- Uso de suelo o Dictamen para fraccionamiento	24.81					
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (menor a 50 m ²)	2.96 por unidad					

1.2.- Dictamen de compatibilidad urbanística para comercio, servicio e industria (mayor a 50 m ²)	7.44 por unidad					
1.3.- Dictamen de uso de suelo para apertura de negocios	2.96 por lote					
1.4.- Actualización de uso de suelo	2.50					
2.- Revisión de Anteproyecto	19.63 por fraccionamiento de nueva creación					
3.- Licencia de urbanización por m ²	0.038	0.038	0.049	0.059	0.059	0.055
3.1.- Prórroga	50% del valor de la licencia					
4.- Inspección de fraccionamientos	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
5.- Inspección de vivienda por lote	3.21	3.72	5.41	9.30	N/A	6.77
6.- Subdivisiones, fusiones						
6.1.- Subdivisiones y fusiones (menos de 10,000 m ²)	3.21 por cada trámite					
6.2.- Subdivisiones y fusiones (más de 10,000 m ²)	8.00 por cada trámite					
7.- Trámite de régimen en condominio						
7.1.- Para fraccionamiento	13.54					
7.2.- Por predio	3.38					
8.- Costo de Impresión de Carta Urbana	3.89 (grande) y 3.04 (chica)					
8.1.- Impresión mancha urbana informativa de 90 x 90 cm	0.75					
9.- Solicitud de re lotificación por lote	0.20	0.20	0.28	0.38	0.47	
10.- Duplicados de usos de suelo y de funciones y subdivisiones	1.69 por documento					
11.- Encuestas	5.75 por lote de encuesta					
12.- Rectificaciones de documentos de usos de suelo, subdivisiones y fusiones	El costo total del trámite					
13.- Constancias	0.94 por documento					
14.- Dictámenes de desincorporación de terrenos municipales	3.80 por dictamen					
15.- Solicitud de información de expedientes	1.91 por documento					
16.- Municipalización						
16.1.- Trámite	10.00					
17.- Revisión de proyecto ejecutivo	HECTÁREA			UMA		
17.1.- Revisión de fraccionamientos	Hasta 1			110		



DURANGO, DGO, MEX.



	1-2	125
	2-3	140
	3-4	145
	4-5	155
	5-6	170
	6-7	185
	7-8	200
	8-9	215
	9 a más	230
	Hasta 1	150
17.2.- Revisión de condominios	1-2	170
	2-3	190
	3-4	200
	4-5	210
	5-6	230
	6-7	250
	7-8	270
	8-9	290
	9 a más	310

ARTÍCULO 67.- El pago del derecho por la Revisión de proyectos ejecutivos, se encuentra integrado por los siguientes Dictámenes: Vialidad, Áreas Verdes, Protección Civil, Alumbrado; Revisión de planos y proyectos que realiza Obras Públicas y Revisión de proyectos de fraccionamientos.

**CAPÍTULO V
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 68.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes: I. Tubería de distribución de agua potable. II. Drenaje Sanitario. III. Pavimentación, empedrado o adoquinado. IV. Guarniciones. V. Banquetas. VI. Alumbrado público. VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario. VIII. Cordonería y remodelación de camellones. IX. Electrificación. X. Obras en Escuelas y equipamiento. XI. Colector Sanitario. En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII mencionadas anteriormente, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que en relación a dichas obras tiene establecidas por la Comisión Estatal del Agua y por Aguas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 69.- Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias: I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras. II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso. III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma.

ARTÍCULO 70.- De conformidad con el artículo 68, están obligados al pago de derecho de cooperación: I. Los propietarios de los predios a que se refiere el artículo 69. II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes: a).- Cuando no existe propietario; b).- Cuando el propietario no está definido; c).- Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario, por causa ajena a su voluntad, y d).- Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio y en general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

ARTÍCULO 71.- Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo, el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción, que resulte de sumar la de todos los pisos exceptuando la que se destine a servicio de uso común; y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

ARTÍCULO 72.- Los derechos de cooperación para obras públicas, se pagarán conforme a la siguiente regla: I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras: a).- Instalación de tubería de distribución de agua potable. b).- Instalación de tubería para drenaje sanitario. c).- Construcción de guarniciones. d).- Camellón. e).- Electrificación. f).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición. Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b). II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes

obras. a).- Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos. b).- Construcción o reconstrucción de banquetas. III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras: a).- Tomas domiciliarias de agua. b).- Tomas de drenaje sanitario. c).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición. d).- Electrificación. e).- Escuelas. f).- Colector Sanitario. **ARTÍCULO 73.-** El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados. **ARTÍCULO 74.-** Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o bien al término de ésta, de acuerdo a lo que se establece en el Acta de Concertación de obra que se celebra entre los sujetos obligados al pago y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO VI POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

ARTÍCULO 75.- El derecho por el uso del relleno sanitario o planta de selección, se cobrará de acuerdo a las siguientes cuotas:

SERVICIO	UMA
Tonelada o fracción de tonelada en la Planta de Selección.	3.12
Tonelada o fracción en el relleno sanitario	2.667
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta chica)	0.0464 por unidad
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta mediana)	0.103 por unidad
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta grande)	0.176 por unidad
Por el tirado de basura en volumen (Relleno Sanitario)	0.55 por m3
Por el tirado de basura en volumen (Planta de selección)	0.66 por m3

A las empresas concesionarias que realizan la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos; no tóxicos, ni biológico infecciosos que las mismas recolectan a diferentes empresas y comercios de la ciudad, se les cobrará conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	UMA
Planta de Selección por Tonelada y/o fracción	2.21
Relleno Sanitario (residuos sólidos) por Tonelada y/o fracción	1.90
Relleno Sanitario (lodos industriales) por Tonelada y/o fracción	0.60
Relleno Sanitario (escombro) por Tonelada y/o fracción	0.60

II.- Derechos por la prestación del servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales

ARTÍCULO 76.- Se entiende por servicio de limpia, el conjunto de actividades relacionadas con la generación, recolección, transporte, almacenamiento, transferencia, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que el Municipio realiza, distinto de las actividades domésticas. **ARTÍCULO 77.-** Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial; así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio. **ARTÍCULO 78.-** El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con o sin

SECRETARÍA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DURANGO, DGO, MEX.

finés de lucro dentro de su territorio. **ARTÍCULO 79.-** Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, declararán el volumen y/o peso promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso, solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra. Este derecho se pagará por mes, dentro de los primeros 15 días naturales del mismo. **ARTÍCULO 80.-** En el derecho a particulares por el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos industriales y comerciales no peligrosos, se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

SERVICIO	UMA
Recolección domiciliaria, paquetes menores a 25 kgs.	EXENTO
Por uso del servicio de recolección mecánica en establecimientos mercantiles, industriales, de servicio, comerciales o similares, cubrirán mensualmente o anualmente en el pago de su refrendo.	3.12
Camioneta de arrastre para contenedor de 6 m ³	12.60.525 por kilogramo
Vaciado de Contenedor de Plástico 1.5 m ³	3.12
A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis, cubrirán un importe mensual de acuerdo a medida del contenedor.	0.525 por kilogramo
Vendedores que laboren en la vía pública o semi-fijos (uso o disposición final de Relleno Sanitario)	0.525 por kilogramo
Por limpieza de predios con desechos o residuos que estén generando un foco de infección	0.25 por m ²
Por retiro de escombro de la vía pública dentro del área de responsabilidad del propietario (50% del arroyo de la calle)	3.15 por m ³
Por retiro de llantas (llanta chica)	0.14 por unidad
Por retiro de llantas (llanta mediana)	0.309 por unidad
Por retiro de llantas (llanta grande)	0.52 por unidad
Por recolección de basura en tambos de 200 litros o su equivalente en bolsas tamaño jumbo	1
Recolección de basura en domicilio de empresa y/o domicilio particular utilizando compactador, dependiendo del volumen y la frecuencia de la recolección y se hará en base a la siguiente tarifa:	12.48 al mes en adelante
Por el tirado de escombro derivado de obra civil. (camioneta chica)	0.36
Por el tirado de escombro derivado de obra civil. (Vehículo de 3 Ton.)	0.54
Por el tirado de escombro derivado de obra civil. (Vehículo 6 m ³ .)	0.81
Por el tirado de escombro derivado de obra civil. (Vehículo 12 m ³ .)	0.98
Por recolección de poda generada por particulares en vehículos de 4 a 12 m ³ , costo dependerá de los m ³ recolectados.	0.89 1.0 a 20



Las que establezca el reglamento respectivo

De 0 a 10

POR SERVICIO DE PODAS Y DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS**DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS**

ARTÍCULO 81.- Son objeto de este derecho, por el servicio de derribo o poda de árboles y/o palmas, realizado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con previo dictamen autorizado por la Dirección Municipal de Medio Ambiente y se cobrará conforme a las siguientes tablas:

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA CMS	UMA
5 A 6	20 A 40	1 A 2	18
6 A 8	30 A 50	2 A 4	24
8 A 10	50 A 70	4 A 5	30
10 A 12	60 A 75	4 A 6	36
12 A 15	70 A 85	4.5 A 7	45
15 A 20	75 A 100	5 A 9	60

PODA DE SEGURIDAD DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO EN CMS.	FRONDA CMS	UMA
3 A 6	20 A 40	1 A 3	2.10
6 A 8	30 A 50	3 A 5	3
8 A 12	50 A 60	4 A 6	4
12 A 15	60 A 70	5 A 7	10
15 A 20	70 A 80	6 A 8	15

PODA ESTÉTICA DE PALMAS

ALTURA EN MTS.	UMA
2	2
4 A 6	6
6 A 10	10
10 A 15	15
15 A 18	18
18 Y MÁS	20

PODA ESTÉTICA DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	UMA
2	1
4 A 6	3
6 A 10	5
10 A 15	7.5
15 A 18	9
18 Y MÁS	10

ARTÍCULO 82.- Cuando por accidente, negligencia y/o estética, se tenga que derribar y/o podar palmas, se aplicarán los cobros establecidos en las tablas por: 1. Derribos de árboles o palmas, y 2. Poda estética de palmas.

**CAPÍTULO VII
POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**



ARTÍCULO 83.- Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable, consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público. **ARTÍCULO 84.-** El pago de los derechos por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del Municipio, se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", de la presente Ley. **ARTÍCULO 85.-** La recaudación total de los derechos que establece este apartado, se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto. **ARTÍCULO 86.-** Los ingresos que se perciban por concepto de derechos por la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administrarán en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser éste, un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

**CAPÍTULO VIII
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS**

Derechos por expedición y refrendo de licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas

ARTÍCULO 87.- Los sujetos de este derecho, serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo. **ARTÍCULO 88.-** Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expidan o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. **ARTÍCULO 89.-** Para este concepto se causará los Derechos siguientes:

CONCEPTOS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	UMA
MOVIMIENTOS	
Licencias de comercializador de bebidas de origen artesanal	900
Licencias de producción de bebidas artesanales	400
Licencia Temporal (6 meses)	1,000
Refrendo de Licencia comercializador de bebidas de origen artesanal	100
Refrendo de Licencia producción de bebidas artesanales	50
Cambio de giro	1,000
Cambio de domicilio y giro	1,400
Cambio de titular, denominación y/o razón social	350

Costos de expedición, refrendos y cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico al público en general:

GIRO	EXPEDICION DE LICENCIA COSTO EN UMA	REFRENDO DE LICENCIA COSTO EN UMA	CAMBIO DE DOMICILIO COSTO EN UMA
Agencia Matriz	1650	370	396
Almacén	4112	922	987
Balneario	1280	287	307
Baño publico	1204	270	289



Bar Café Cantante	1539	345	369
Bar o Cantina	1400	314	336
Bar para la venta de Mezcal y cerveza artesanal	935	135	224
Billar	1204	270	289
Billar con Servicio Nocturno	1382	310	332
Bodega sin Venta al Público	1851	415	444
Centro butanero	1382	310	332
Centro Nocturno	1882	422	452
Centro Recreativo	1721	386	413
Club Social	1400	314	336
Cremería con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1301	120	312
Depósito de Cerveza	1382	310	332
Depósito de Cerveza y Distribuidora	4500	1,110	1080
Discoteca	4500	1,110	1080
Distribuidora	1333	299	320
Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas artesanales	847	190	203
Envasadora	1382	310	332
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	1280	287	307
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	946	686	227
Expendio de mezcal con venta de botellas cerradas	661	84	159
Ferias o Fiestas Populares	1280	287	307
Hoteles y Moteles	1369	307	329
Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	2859	661	686
Licorería o Expendio	1333	299	320
Mini Súper	1231	276	295
Porteador	1931	433	463
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	1333	299	320
Pulquerías y pisquerías	446	100	107
Restaurante Bar	1489	334	357
Restaurante Bar con Servicio de Billar	1579	354	379
Restaurante Bar y Centro Nocturno	1739	390	417
Restaurante Bar y Discoteca	1726	387	414
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	1739	390	417
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	4500	1,110	1080
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	4050	1,110	972
Restaurante con Servicio Turístico	1489	334	357
Restaurante con Venta de Cerveza	1342	301	322
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos Y Licores	1485	333	356

Salón de Boliche	2096	470	503
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	1481	332	355
Supermercado	1481	332	355
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	4500	1,110	1080
Tienda de Abarrotes	1204	270	289
Tienda de artesanías locales con venta de mezcal en botella cerrada	661	84	159
Tienda de Novedades con venta de mezcal en botella cerrada	661	84	159
Tienda de selecciones gastronómicas con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1301	120	312
Ultramarino	1333	299	320

Costos de expedición, refrendos y cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico a personas físicas o morales que tributen fiscalmente en el Estado de Durango:

GIRO	EXPEDICIÓN DE LICENCIA COSTO EN UMA	REFRENDO DE LICENCIA COSTO EN UMA	CAMBIO DE DOMICILIO COSTO EN UMA
Agencia Matriz	1320	333	317
Almacén	3289	830	789
Balneario	1024	258	246
Baño público	963	243	231
Bar Café Cantante	1231	311	295
Bar o Cantina	1120	283	269
Bar para la venta de Mezcal y cerveza artesanal	748	122	180
Billar	963	243	231
Billar con Servicio Nocturno	1106	279	265
Bodega sin Venta al Público	1481	374	355
Centro botanero	1106	279	265
Centro Nocturno	1506	380	361
Centro Recreativo	1377	347	330
Club Social	1120	283	269
Cremería con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1041	108	250
Depósito de Cerveza	1106	279	265
Depósito de Cerveza y Distribuidora	3600	999	864
Discoteca	3600	999	864
Distribuidora	1067	269	256
Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas artesanales	678	171	163
Envasadora	1106	279	265
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	1024	258	246
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	757	617	182



Expendio de mezcal con venta de botellas cerradas	529	76	127
Ferias o Fiestas Populares	1024	258	246
Hoteles y Moteles	1095	276	263
Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	2287	577	549
Licorería o Expendio	1067	269	256
Mini Súper	985	248	236
Porteador	1545	390	371
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	1067	269	256
Pulquerías y pisquerías	357	90	86
Restaurante Bar	1192	301	286
Restaurante Bar con Servicio de Billar	1263	319	303
Restaurante Bar y Centro Nocturno	1391	351	334
Restaurante Bar y Discoteca	1381	348	331
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	1391	351	334
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	3600	999	864
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	3600	999	864
Restaurante con Servicio Turístico	1192	301	286
Restaurante con Venta de Cerveza	1074	271	258
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos Y Licores	1188	300	285
Salón de Boliche	1677	423	402
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	1184	299	284
Supermercado	1184	299	284
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	3600	999	864
Tienda de Abarrotos	963	243	231
Tienda de artesanías locales con venta de mezcal en botella cerrada	529	76	127
Tienda de Novedades con venta de mezcal en botella cerrada	529	76	127
Tienda de selecciones gastronómicas con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1041	108	250
Ultramarino	1067	269	256

ARTÍCULO 90.- El pago anual de los derechos por refrendo de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico deberá realizarse dentro de los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal, teniendo derecho a una aportación municipal del 15%, 10% y 5% respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente en relación a la tarifa establecida en el artículo 95 de esta Ley. La vigencia de las licencias expedidas será por el ejercicio fiscal y en todos los casos se considerarán como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año. Con la finalidad de estimular la micro inversión en los sectores gastronómico y de esparcimiento, el Ayuntamiento podrá aprobar en el resolutivo mediante el cual autorice la licencia, para establecimiento que pretendan operar dentro de los giros de restaurante bar, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de cerveza, vinos y licores;

restaurante bar y salón de eventos sociales; restaurante bar y centro nocturno; restaurante bar y discoteca; restaurante bar con servicio de billar y/o restaurante con servicio turístico y en los cuales la inversión sea menor al equivalente a 6,000 UMA, por única ocasión un pago parcial por el equivalente a cuatro meses de los derechos que corresponda al pago de la licencia. Concluido este término, si el titular de los derechos de la licencia desea continuar ejerciéndolos, deberá completar el pago restante del costo de la licencia. De no ser así, la licencia quedará invalidada. La falta de refrendo oportuno de las licencias expedidas por el Ayuntamiento, dará lugar al procedimiento de cancelación contenido en la Fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

II.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS Y REFRENDOS

ARTÍCULO 91.- Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el Refrendo anual correspondiente, el cobro será de acuerdo al tamaño de la empresa, tomando como base el número de empleos generados, así como de la evaluación de los factores para la determinación del nivel de riesgo, de acuerdo al tabulador establecido en el presente apartado. Para la evaluación del nivel de riesgo, se atenderá a la normativa vigente en materia de Protección Civil. **ARTÍCULO 92.-** Para efectos de esta Ley, se tiene la clasificación de la empresa en base al número de trabajadores de acuerdo a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, aprobada en fecha 10 de noviembre del año 2015, mediante Decreto número 465 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 24 extraordinario de fecha 1 de diciembre de 2015. La falta de refrendo oportuno en los dictámenes dará lugar al pago de recargos a que hace referencia el artículo 169 de la presente Ley.

Clasificación de las empresas con respecto al número de trabajadores:

CLASIFICACIÓN DE EMPRESA	NÚMERO DE TRABAJADORES
Micro	0 a 10
Pequeña	11 a 30
Mediana	31 a 100
Grande	De 101 en adelante

A) INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	10
	Pequeña	14
	Mediana	18
	Grande	20
Mediano riesgo	Micro	13
	Pequeña	15
	Mediana	18
	Grande	24

Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas deberán pagarse derechos conforme al giro y el riesgo que le corresponda de acuerdo a la tabla anterior. El pago por la inscripción al padrón municipal de empresas se encuentra integrado por la constancia respectiva, dictámenes de seguridad, de salud y de uso de suelo respectivamente. Para el pago anual de Derechos por Inscripción al Padrón Municipal de Empresas se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5% siempre y cuando el pago se realice durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal respectivamente.

B) REFRENDO AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS



DURANGO, DGO, MEX.

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6
Mediano riesgo	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual a dicho padrón, se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente en relación a la tarifa establecida en el artículo 95 de esta Ley.

C.- EXPEDICIÓN DE OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS

ARTÍCULO 93.- Es objeto de este derecho, la expedición anual y la renovación de la licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales. **ARTÍCULO**

94.- Toda persona física, moral o unidad económica que su actividad se encuentre comprendida en esta sección, deberá proveerse de la licencia anual de comercio o industria y de la renovación anual de la licencia correspondiente, en términos de la reglamentación municipal que corresponda y que le será expedida por la Tesorería Municipal. **ARTÍCULO 95.-** Este derecho se causará y pagará de conformidad con la clasificación, las cuotas y tarifas establecidas para cada giro comercial o industrial según corresponda. **ARTÍCULO 96.-** Cualquier cambio o modificación de las características del establecimiento o negociación, deberá avisarse por escrito, a la Tesorería Municipal que corresponda, como sigue: I.- En caso de traspaso, con diez días de anticipación y no podrá efectuarse éste sin que previamente se compruebe que el establecimiento o negociación está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. II.- En caso de cambio de nombre o razón social, con diez días de anticipación. III.- En caso de modificación del capital social, dentro de los diez días siguientes de aquel en que se efectúe. IV.- En caso de cambio de local, el aviso se dará con diez días de anticipación como mínimo, acompañándose de los certificados necesarios que expida la presidencia municipal, de que el nuevo local reúne los requisitos y condiciones necesarias para su objeto. V.- En caso de que se cambie el giro o actividad de la negociación o establecimiento, se considerará como apertura. VI.- En caso de clausura dentro de los siguientes veinte días. **ARTÍCULO 97.-** Todas las licencias y permisos estarán sujetos a revalidación anual mediante el pago de los derechos correspondientes, previa solicitud del interesado, la cual deberá hacerse dentro de los tres primeros meses del año al que corresponda. **ARTÍCULO 98.-** Los Derechos por expedición y renovación de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

GIRO	UMA
Baños públicos	105
Balneario	105
Boliche	105
Casa de huéspedes	92
Clinica terapéutica, spa, sala de masaje	105
Estancia infantil	105
Estación de carburación de gas L.P. Gasolinera	130

Gasera	
Gases industriales	
Gimnasio	105
Hoteles y moteles:	
Sin categoría	90
1 a 2 Estrellas	120
3 o 4 Estrellas	150
5 o más Estrellas	180
Auto hotel, hoteles de paso y similares	150
Mesas de billar	6.5 por cada mesa
Salas cinematográficas	105 por cada sala
Salón de fiestas infantiles	92
Salón de fiestas sociales	105
Video juego	7.5 por máquina

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

MOVIMIENTOS DE LICENCIAS

GIRO	UMA
Cambio de domicilio	7.5
Cambio de giro	7.5
Cambio de domicilio y giro	10.5
Cambio de titular, denominación y/o razón social	10.5

A quienes sean sujetos del pago de Refrendo anual de las licencias de funcionamiento se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, según lo establecido en el Código Fiscal Municipal vigente. **ARTÍCULO 99.-** Para que las Licencias de Funcionamiento no causen obligaciones, deberá de existir una solicitud de baja ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual será autorizada siempre y cuando no tenga adeudo alguno, mismo que será enviada a la Comisión de Actividades Económicas para su baja definitiva.

D.- EXPEDICIÓN, REFRENDO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN

ARTÍCULO 100.- Para la apertura de licencias que sean autorizadas, el pago de derechos cubrirá 365 días contados a partir del día siguiente de la fecha de autorización; la primera autorización de licencias de estacionamiento, se calculará de la fecha en que inicia el plazo de apertura hasta el término del año correspondiente calculando el valor total de los derechos entre 365 y multiplicando el resultado por los días restantes del año calendario, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable. La renovación para los años subsecuentes, deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo de cada año cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 101.- El interesado deberá manifestar a la autoridad municipal correspondiente, a más tardar en el plazo fijado en el párrafo anterior la cancelación de la licencia, para evitar el cobro de recargos correspondientes, circunstancia no aplicable cuando la cancelación obedezca a acto de autoridad. **ARTÍCULO 102.-** Los derechos que se causen por estos servicios, se pagarán con base en la siguiente clasificación: I. Para estacionamientos y pensiones de primera categoría, y que son los que cuenten con pavimento o con techo, según el número de cajones: a) Por apertura, b) Por renovación

II. Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría y que son los que no cuentan con pavimento o con techo, según el número de cajones: a) Por apertura, b) Por renovación III. Para estacionamientos y pensiones de tercera categoría y que son los que no cumplen con las fracciones I y II, según el número de cajones: a) Por apertura, b) Por renovación

ARTÍCULO 103.- En caso de que el lugar funcione como estacionamiento y pensión al mismo tiempo, el costo de la licencia anual será la suma de ambos conceptos, en proporción al número de cajones que se destinen para cada fin. Las tarifas que deberán cobrar los particulares, que en virtud de la licencia o permiso presten el servicio público a los usuarios de estacionamientos o pensiones, será sancionada por el



Ayuntamiento. El pago de los derechos establecidos en este artículo, amparan el costo de la expedición de la licencia, el formato impreso que contiene la misma, y el control supervisión e inspección del estacionamiento o pensión que realice la autoridad municipal cuando lo estime pertinente, con independencia de la aplicación de sanciones por violaciones a otras disposiciones legales. **ARTÍCULO 104.-** Los derechos por expedición y refrendo de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a las siguientes cuotas:

POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	50
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193
51 a 75	287
76 a 100	381
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 a 400	743
401 a 600	821
601 a 800	899
801 a 1,000	977
1,001 a 1,300	1,133
1,301 a 1,600	1,289
1,601 en adelante	1,445

SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459
151 a 200	574
201 a 300	676
301 a 400	711
401 a 600	781
601 a 800	851
801 a 1,000	921
1,001 a 1,300	1,061
1,301 a 1,600	1,201
1,601 en adelante	1,341

TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	46
11 a 20	89
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the name 'Cristian Pardo']

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the name 'Cristian Pardo']



DURANGO, DGO, MEX.

76 a 100	351
101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 a 400	674
401 a 600	728
601 a 800	782
801 a 1,000	836
1,001 a 1,300	944
1,301 a 1,600	1,052
1,601 en adelante	1,160

**POR LICENCIA Y/O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN
PRIMERA CATEGORÍA**

RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263
101 a 150	350
151 a 200	452
201 a 300	518
301 a 400	548
401 a 600	608
601 a 800	668
801 a 1,000	728
1,001 a 1,300	848
1,301 a 1,600	968
1,601 en adelante	1088

SEGUNDA CATEGORÍA

RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124
51 a 75	179
76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 a 400	531
401 a 600	601
601 a 800	671
801 a 1,000	741
1,001 a 1,300	881
1,301 a 1,600	1,021
1,601 en adelante	1,161



TERCERA CATEGORÍA

RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	35
11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117
51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 a 400	481
401 a 600	531
601 a 800	581
801 a 1,000	631
1,001 a 1,300	731
1,301 a 1,600	831
1,601 en adelante	931

ARTÍCULO 105.- Para el pago anual de Derechos por expedición o refrendo de licencias por los servicios de estacionamiento y pensión, se tendrán los primeros tres meses del año, dando lugar a una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se realiza en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Por lo que a partir del primer día del mes de abril a quienes no hayan pagado esta contribución se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente en relación a la tarifa establecida en el artículo 95 de esta Ley.

III.- PERMISOS TEMPORALES

ARTÍCULO 106.- Por los permisos temporales, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA	ESPECIFICACIONES
Permiso para ocupar vía pública de conformidad con el Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango.	2	Por mes y por metro cuadrado autorizado
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes
Triciclos	1.5	Por cada mes
Cuatriciclos y/o lanchitas	3	Por cada mes
Vehículo automotor (cualquier tipo)	3	Por cada mes
Permisos por un día para realizar actividad económica.	1.5	Por día
Venta en la vía pública (excepto centro histórico) de artículos varios, máximo 3 días	3	Una vez al mes
Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada máquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones de eventos sociales o	8	Por cada mes
Juegos mecánicos	1	Por día, por juego



Juegos Mecánicos romería del 12 de Diciembre	2000	Una vez ya revisado
En general	100	
Por juego ya instalado		
Permiso para la instalación de los denominados "gritones"	235	Por espacio y evento
Instalación de inflables y/o brincolines	0.5	Por día, por juego
Exposiciones artesanales, de libros.	1.0	Por día por expositor o por cada espacio de 2 metros
Permisos para la venta de motivos patrios	0.75	Por día autorizado
Permisos para las Romerías	1.5	Por día autorizado
PUESTOS EN LOCALES ACONDICIONADOS	UMA	OBSERVACIONES
	11	Por día, por cada expositor con un espacio de 6x3 m
Expo ventas de ropa, calzado y accesorios de piel	6	Por día por cada expositor con un espacio de 3x3 m
	5	En caso de expositores
Expo ventas de muebles, empresas inmobiliarias y otros de naturaleza análoga	0.55	Por día, por cada metro cuadrado

Se cobrará en los permisos temporales, los trámites relacionados con cambios de domicilio, giro y de Titular por herencia en línea directa, estipulado en testamento o ante notario teniendo un costo de 6.2 UMA.

**CAPÍTULO IX
POR SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 107.- Son sujetos todas aquellas personas físicas y morales que reciban, previa solicitud, los servicios catastrales a cargo de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria a que se refiere la presente sección. **ARTÍCULO 108.-** Se causará el pago de este derecho sobre todos los servicios catastrales que presta la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. **ARTÍCULO 109.-** Por la prestación de servicios catastrales se causarán los derechos que se especifican a continuación:

1.- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	UMA
Expedición de cédula catastral	2.5
Asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamiento, por cada clave (alta al padrón catastral)	2
Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2
Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
Información con expedición de constancia	2
Búsqueda en archivos de predios urbanos	1
Búsqueda en archivos de predios no urbanos	1
Consulta en archivos (no incluye búsqueda) por la expedición de copias fotostáticas:	1
a).- Simples, hasta las primeras cinco hojas	0.20
b).- Simples, por cada una de las hojas subsecuentes	
c).- Certificadas, hasta las primeras cinco hojas	
d).- Certificadas, por cada una de las hojas subsecuentes	

véase artículo 124
véase artículo 124

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

Inscripción de manifestaciones y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones)	4.5
Copia simple planos colonias y/o fraccionamientos: a) Tamaño carta	1
b) Tamaño oficio	1
c) Tamaño doble carta	1.5
d) Tamaño 40 x 50 cm.	3
e) Tamaño 65 x 55 cm.	4
f) Tamaño 60 x 90 cm.	4.5
g) Tamaño 115 x 80 cm. ó mas	5
Copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	1
Datos de inscripción al registro público de la propiedad	1
Revisión de proyectos de fraccionamientos	30
Localización de coordenadas U.T.M. / wgs84 / nad27 / itrf92 para orientación de terrenos	10
Revisión técnica del régimen de propiedad en condominio.	15
Información técnica de vértice monumentado ligado a la red geodésica municipal	1
Modificar datos manifestados erróneamente	3
Impresión de ficha técnica catastral	0.6
Certificación de documentos:	2
Expedición de cartografía nivel predio con cuadro de construcción UTM	16
Expedición de historial catastral:	
a) El primer antecedente, causará	2
b) Por cada uno de los subsecuentes antecedentes catastrales hasta el origen del predio	1
Reposición de nota de Traslado de Dominio	7
Cancelación de nota de Traslado de Dominio	7

2.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m	8
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m	16
Impresión tamaño carta	3.5
Impresión tamaño oficio	3.5

3.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL EN FORMATO PDF	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m escala 1:15000	12
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m, escala 1:8000	20
CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA (UNIDAD BÁSICA 0.385 Km ²)	UMA



CALLES Incluye: Clave corredor Equipamiento urbano Nombre de calle Vector de calle	2
SECTORES Incluye: Número de sector Límite de sector	2
INFRAESTRUCTURA Incluye: Banqueta Bardas Cabinas telefónicas Camellón Coladeras Espectaculares Luminarias Monumento Parada autobús Parques jardines Postes Puentes Puentes peatonales Semáforos	4.5
INSTALACIONES Incluye: Cisternas Equipo aire acondicionado Gas estacionario Parabólicas Subestación eléctrica Tanques elevados Torre alta tensión Torre antena telefónica Torre antena tv	2.5
PLANIMETRÍA Incluye: Alambradas Área verde Arroyos intermitentes Bordo Bosques Brecha Canales Carretera pavimentada Cuerpo de agua intermitente Ferrocarril Lago laguna Parcelas Presa Ríos intermitentes Ríos perennes Terracería Vereda	4.5
ALTIMETRÍA Incluye: Curva intermedia Curva maestra	2
APOYO TERRESTRE Incluye: Puntos de apoyo terrestre Etiquetas de apoyo terrestre Área de restitución Centro de foto programados Líneas de vuelo Reticula de referencia	2
CARTA CARTOGRÁFICA DE ESCALA 1:1000 Incluye: Clave construcción especial Clave predio Clave sector manzana Construcción especial Construcción Manzana Número de niveles Número exterior Predio Volumen	4.5
COLONIAS Incluye: Límite de colonia Nombre de colonia	2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INDICE CARTOGRAFICO Incluye: Límite de carta Número de carta	2
ZONA ECONOMICA Incluye: Clave área valor Área valor	2
RESTITUCIÓN Incluye: Clave área valor Área valor	2
ORTOFOTO DIGITAL De acuerdo al índice cartográfico Formato HMR (No incluye CD, ni DVD)	1.5

Para el caso de la cartografía digital, ésta se expedirá en formato DXF y no contiene base de datos.

4. AVALÚO Y DERECHO DE AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN ARTÍCULO 13, DEL CAPÍTULO II, DE ESTA LEY O LA PARTE ALÍCUOTA)

AVALÚO (VALOR DEL INMUEBLE EN UMA)	UMA
Hasta 4,333.33	6.5
Más de 4,333.33	1.5 al millar
Avalúo provisional	6.5

II.- Derechos por alineamiento, deslinde y levantamientos topográficos

ARTÍCULO 110.- Es objeto de este derecho, la constancia que otorga el Municipio respecto de la ubicación, el nombre de la misma, el límite exterior y deslinde de predios ubicados en el Municipio mediante verificación o levantamiento topográfico que realice la autoridad, a solicitud del interesado, así como por otorgar el número oficial de dicho predio con relación a la calle de su ubicación. **ARTÍCULO 111.-** En los centros de población urbanos, todos los inmuebles deberán tener el número oficial, que los identifique, aunque no lo solicite el propietario o poseedor. **ARTÍCULO 112.-** La autoridad Municipal podrá emitir constancias de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades, así como realizar verificaciones y levantamientos topográficos respecto de las medidas de los predios, las que en todo caso podrán ser solicitadas por los interesados. **ARTÍCULO 113.-** El pago de los derechos por alineamiento, deslinde, así como por la realización de levantamientos topográficos se determinará de conformidad con las fórmulas del artículo 114 de la presente Ley. **ARTÍCULO 114.-** Cuando el Municipio otorgue constancias de ubicación, límites, colindancias y/o deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico en caso de rectificaciones de superficies a cantidad mayor de la especificada en antecedentes legales, la verificación deberá ser a solicitud del interesado y el dictamen estará asentado en el acta emitida por el fedatario público que asista la verificación elaborada por la autoridad catastral, misma en la que participen los mencionados anteriormente y los colindantes involucrados quienes manifiesten o no, que tengan la oposición fundada y que ante la ausencia de cualquiera de los anteriores no procederá la verificación. Causando los siguientes derechos, de acuerdo al desarrollo de las fórmulas que se enumeran a continuación:

1.1.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m2 DE SUPERFICIE DE TERRENO:

Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción
Generado por Terreno = 0.7976 x (Superficie de Terreno) 0.3628xUMA
Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016x UMA 0.7976 es una constante
 0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
 0.016 es una constante
 UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 mts², se considera como Levantamiento Topográfico

Handwritten signature and notes in the top right corner.

Handwritten signature and notes on the left side of the page.

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

Handwritten signature and notes at the bottom left corner.

Handwritten signature and notes at the bottom center.

Handwritten signature and notes at the bottom right corner.



1.2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m2 DE SUPERFICIE DE TERRENO:

Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción
Generado por Terreno = 0.0775 x (Superficie de Terreno)0.6478xUMA
Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016x UMA 0.0775 es una constante
0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
0.016 es una constante
UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

2.1.- PLANOS CATASTRALES

Importe de Plano Catastral = Generado por Terreno + Generado por Construcción
Generado por Terreno = 0.648 x (Superficie de Terreno) 0.3874xUMA
Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016x UMA 0.648 es una constante
0.3874 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
0.016 es una constante
UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

3.1.- DESLINDES

3.1.1.- ZONA URBANIZADA

Importe de Deslinde Urbano = Generado por Terreno + Generado por Construcción
Generado por Terreno = 9.4404 x (Superficie de Terreno) 0.2717x UMA
Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA 9.4404 es una constante
0.2717 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
0.016 es una constante
UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

3.1.2.- ZONA NO URBANIZADA Y TERRENO RÚSTICO

Importe de Deslinde No Urbano = Generado por Terreno + Generado por Construcción
Generado por Terreno = 9.0132 x (Superficie de Terreno)0.3135x UMA
Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA 9.0132 es una constante
0.3135 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
0.016 es una constante
UMA= UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

CAPÍTULO X

POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES, DICTAMINACIÓN Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

ARTÍCULO 115.- Los derechos que se causen por estos servicios, son la certificación, la legalización y expedición de copias certificadas de documentos solicitados al Municipio de Durango, en los que se haga constar los hechos o situaciones jurídicas del mismo.

ARTÍCULO 116.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que soliciten cualquier servicio de esta sección. **ARTÍCULO 117.-** El pago correspondiente por servicios de certificaciones, legalizaciones, dictámenes y copias, por lo siguientes conceptos: I. Legalización de Firmas II. Certificaciones, copias certificadas e informe III. Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal IV. Expedición de constancias de origen, de domicilio y modo honesto de vivir. **ARTÍCULO 118.-** Por la solicitud de documentos previstos en el artículo anterior, se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I.- Legalizaciones	
a) Legalizaciones de firmas	3
II.- Certificaciones, copias certificadas e informes	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	1
b) Cotejo o certificación de documentos	3



c) Certificado, copia e informe, mismo que requiera búsqueda de antecedentes	3
d) Certificado de residencia	1
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	3
f) Certificado de regulación de situación migratoria	3
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	3
h) Certificado de situación fiscal	3
i) Constancia por publicación de edictos	3.5
j) Impresión de Estado de Cuenta del Impuesto Predial en versión Pública u Oficial.	0.08
k) Constancia de no inhabilitación de trabajo	3
l) Impresión de comprobante de no infracción	0.08
III.- Las que establezca el reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	
a) Copia simple de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por hoja cuando la reproducción supere el valor de la UMA	0.02
b) Copia certificada por hoja	0.64
c) Costo por los materiales utilizados en la reproducción de la información:	
1.- CD-ROM	0.16
2.- DVD-ROM	0.21
d) Costos de envío:	Los establecidos conforme al mercado
e) Por certificado de no faltas administrativas	5
f) Por otras certificaciones	3
g) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	1
IV.- Expedición de constancias de origen, de domicilio y modo honesto de vivir.	
a) Constancia de origen	3
b) Constancia de domicilio	3
c) Constancia de modo honesto de vivir	3
CONCEPTO	
Copia de Licencias expedidas (Centro Histórico)	0.84
Copia de Usos de Suelo expedido	0.84
Solicitud de información de archivos municipales	1.77
Reglamento de construcción CD	0.897
Ley General de Desarrollo Urbano CD	0.897
Copia de licencias expedidas.	0.897
Copia simple de documento digitalizado.	0.897
Anotación Marginal	0.897
Gestión de trámites foráneos	0.897
Reimpresión de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico por robo o extravío	15
Reimpresión de la licencia de funcionamiento por robo o extravío	10

Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Protección Civil

ARTÍCULO 119.- Es objeto de este derecho la expedición por parte de la autoridad municipal competente, del dictamen, certificados e inspección y verificación de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable. **ARTÍCULO 120.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

legales aplicables, estén obligados a obtener el dictamen, certificados e inspección y verificación prevista en el artículo anterior. **ARTÍCULO 121.-** Por la renovación y/o reposición del dictamen, certificados e inspección y verificación otorgados por la Dirección de Protección Civil, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original. **ARTÍCULO 122.-** Los derechos por el dictamen, certificados e inspección y verificación, se pagarán de conformidad con lo siguiente:

Revisión de proyectos, dictámenes, capacitación y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Por las acciones de inspección y verificación, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición del dictamen de seguridad correspondiente, de conformidad con las tarifas señaladas en este apartado, para efectos de esta Ley se tiene la siguiente clasificación de la empresa en base al número de trabajadores y a la evaluación de factores que realice la propia Dirección de Protección Civil:

La falta de refrendo oportuno en los dictámenes dará lugar al pago de recargos a que hace referencia el artículo 25 de la presente Ley de Ingresos:

En el caso de solicitudes de capacitación para organizaciones sociales y asociaciones civiles debidamente registradas en el padrón municipal, se otorgará un subsidio del 80% o 50% en el pago de las mismas siempre y cuando sea de un mínimo de 20 personas

CONCEPTO	UMA
a) Empresas de bajo riesgo	
1. Micro empresa	10
2. Pequeña empresa	14
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	20
b) Empresas de mediano riesgo	
1. Micro empresa	13
2. Pequeña empresa	15
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	24
c) Empresas de alto riesgo	
1. Micro empresa	70
2. Pequeña empresa	100
3. Mediana empresa	150
4. Grande empresa	230
d) Centro de atención infantil (Estancia Infantil)	
1. De 1 a 25 niños	20
2. De 26 a 50 niños	30
3. De 51 niños en adelante	50
e) Instituciones educativas	
1. Preescolar	50
2. Primaria	30
3. Secundaria	50
4. Preparatoria o bachillerato	50
5. Educación superior o Licenciatura	50
6. Estudios de Postgrado	30
7. Centros de Investigación	50
2.- Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:	
1. Dictamen para instalación de carpas itinerantes	10
2. Dictamen para instalación de circos y estructuras varias	20
3.- Por dictámenes de seguridad para instalación de juegos mecánicos:	
1. De 1 a 3 juegos	5
2. De 4 a 10 juegos	10

3. De 10 juegos en adelante	20
4.- Por los servicios extraordinarios que preste el personal de la Dirección Municipal de Protección Civil:	
1. Capacitación	3 por persona
2. Revisión y aprobación de programa interno	10
3. Revisión de programa interno no aprobado	5
4. Expedición de registros a capacitadores, instructores y consultores en materia de protección civil	50
5. Revisión a prestadores de servicios de extintores	30
6. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con unidad de bomberos sin efectuar maniobras	10
7. Por servicio de tiempo de respuesta a un simulacro con ambulancia sin efectuar maniobras	10
8. Resguardo de traslado de materiales peligrosos	20
9. Por servicio de asistencia de paramédicos en eventos, (por paramédico)	3
5.- Certificado de seguridad para el uso y quema de fuegos pirotécnicos, incluyendo artificios, así como pirotecnia fría, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:	
1. De 0.5 a 0.99 Kilogramos	3
2. De 1 a 5.99 kilogramos	10
3. De 6 a 10.99 kilogramos	15
4. De 11 kilogramos en adelante	30
6.- Por el dictamen para la realización de eventos públicos masivos, se cobrará una cuota, de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la siguiente tabla:	
1. De 1 a 500 personas	10
2. De 501 a 1,000 personas	20
3. De 1,001 a 3,000 personas	30
4. De 3,001 a 5,000 personas	40
5. De 5,001 a 10,000 personas	50
6. De 10,001 a 20,000 personas	60
7. De 20,001 personas en adelante	70
7.- Por expedición de Análisis de Riesgo correspondiente a Actividades Comerciales o empresariales se cobrará una cuota, según la siguiente tabla:	
1. Micro empresa	5
2. Pequeña empresa	10
3. Mediana empresa	15
4. Grande empresa	20
8.- Revisión de proyectos de construcción y/o ampliación de inmuebles a través de la emisión de dictamen técnico preliminar:	
a) Dentro de la Mancha Urbana	
1. Habitacional - casa o departamento residencial	10
2. Habitacional - Fraccionamiento	20
3. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	22
4. Industrial	24
b) Fuera de la Mancha Urbana	
1. Habitacional - casa o departamento residencial	20
2. Habitacional - Fraccionamiento	40
3. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	45
4. Industrial	50



DURANGO, DGO.

9.- Emisión de dictamen técnico preliminar por servicios de inspección de medidas de seguridad a particulares, empresas u organizaciones fuera de la mancha urbana.

1. Habitacional - casa o departamento residencial	10
2. Habitacional - Fraccionamiento	20
3. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	22
4. Industrial	24

10.- Por servicios de capacitación, adiestramiento y cursos proporcionados por el personal de la Dirección Municipal de Protección Civil: En el caso de no aprobar por primera ocasión la capacitación para formación de brigada interna, se proporcionará sin costo una segunda capacitación. De no aprobar por segunda ocasión, deberá de iniciar su trámite para obtener su constancia de aprobación.

1. Capacitación - formación de brigada interna por persona	3
2. Curso en materia de búsqueda y rescate por persona	10
3. Curso en materia de manejo de residuos peligrosos por persona	15
4.- Diplomado por persona	60

11.- Servicios de inspección de medidas de seguridad a instituciones del sector público con motivo de su creación, serán gratuitos

Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos

ARTÍCULO 123.- Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente, el dictamen de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Servicios Públicos. **ARTÍCULO 124.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen previsto en el artículo anterior. **ARTÍCULO 125.-** Por la renovación y/o reposición del dictamen otorgado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen original. **ARTÍCULO 132.-** Los derechos por el dictamen que otorgue la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
a) Dictamen de factibilidad del servicio público de recolección de basura en los fraccionamientos particulares de nueva creación	11 por lote
b) Dictamen positivo para la municipalización de la red del alumbrado público en los fraccionamientos de nueva creación.	
1.- De 1 a 3 visitas	60
2.- Por visita adicional al fraccionamiento	25
c) Dictamen positivo para la municipalización de áreas verdes y espacios públicos en los fraccionamientos de nueva creación.	
1.- De 1 a 3 visitas	70
2.- Por visita adicional al fraccionamiento	30
d) Dictamen positivo de proyecto ejecutivo de alumbrado público para fraccionamientos de nueva creación.	25
e) Dictamen positivo de proyecto ejecutivo de áreas verdes y espacio público para fraccionamientos de nueva creación.	25
f) Reposición de arbotante metálico (de 4 a 12 mts.).	60
g) Reposición de luminaria de tecnología Led	65-130
h) Reposición de luminaria de tecnología H.I.D.	43-58



l) Elaboración de base de concreto f'c=200kg/cm2 para arbotante Tradicional trapezoidal de 0.80x0.40x 1.00 mt con varilla de cool Rol de ¾ roscada con estribos de ¼ cada 15 cm.	18
m) Elaboración de base concreto f'c=200kg/cm2 para arbotante colonial trapezoidal de 1.00x0.65x 1.20 mt con base superior circular con refuerzo de solera alrededor de la base con varilla de cool rol de ¾ roscada con estribos de ¼ cada 15 cm.	35
k) Reubicación de arbotante	20
l) Revisión	2.5
m) Maniobras de retiro e instalación de arbotantes y luminarias siniestrados.	18
n) Brazo metálico de 1.5 mts.	4.5
o) Por los servicios de mano de obra para la ejecución de la obra civil de los espacios públicos en nuevos desarrollos habitacionales	7 por m2

Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Fomento Económico

ARTÍCULO 133.- Es objeto de este derecho la expedición por parte de la autoridad municipal competente, la capacitación y acreditación de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable, que otorgue la Dirección Municipal de Fomento Económico.

ARTÍCULO 134.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligados a obtener la capacitación y acreditación prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 135.- Por la renovación y/o reposición de la capacitación y acreditamiento, otorgado por la Dirección Municipal de Fomento Económico, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original.

ARTÍCULO 136.- Los derechos por la capacitación y acreditación que otorgue la Dirección Municipal de Fomento Económico se pagará de acuerdo a lo siguiente:

Capacitación y Acreditación por parte de la Dirección Municipal de Fomento Económico	
CONCEPTO	UMA
Capacitación Sello Calidad Durango	34.3
Acreditación Sello Calidad Durango	34.3
Re acreditación de Sello Calidad Durango	15
Capacitación para emprendedores y microempresas	1.0 por hora

Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Seguridad Pública

ARTÍCULO 137.- Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente el dictamen, certificación y otros servicios conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 138.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen, certificación y otros servicios previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 139.- Por la renovación y/o reposición del dictamen, certificación y otros servicios otorgados por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original.

Certificación, dictámenes y otros servicios de la Dirección Municipal de Seguridad Pública	
CONCEPTO	UMA



a) Certificación de detenidos de Policía Vial y Preventiva		2
b) Dictamen técnico de estacionamiento a un acceso		24
c) Dictamen técnico de estacionamiento a dos o más accesos		47
d) Dictamen técnico de accesos, señalización y circulación de calles en fraccionamientos		78
e) Derecho a examen de manejo		4
f) Examen de la vista		0.53
g) Dictamen de seguridad para fiestas:		
TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE PERSONAS	UMA
Baile-poblados	100 A 500	7.1
Eventos masivos con fines de lucro	1,000 en adelante	39.74
Bandas estudiantiles	1,000 A 10,000	39.74
Festejos taurinos	500 A 2,000	26.49
Arrancones vehículos a motor	100 A 1,000	7.1
Rodeo	100 A 1,000	7.1
Carreras de caballos	100 A 1,000	7.1
Carreras de autos	100 A 1,000	7.1
Charreadas	100 A 1,000	7.1
Pelea de gallos	100 A 1,000	7.1
Pelea de box o artes marciales	100 A 1,000	7.1
Baile y coleadura	100 A 1,000	7.1
Coleadura	100 A 1,000	7.1
Jaripeo	100 A 1,000	7.1
Degustación de bebidas alcohólicas	Sin Especificar	7.1
Exposiciones artesanales	Sin Especificar	7.1

Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

ARTÍCULO 140.- Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente, la revisión de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Obras Públicas. **ARTÍCULO 141.-** Son sujetos de este derecho, las personas físico y moral que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener la revisión prevista en el artículo anterior. **ARTÍCULO 142.-** Por la renovación y/o reposición de la revisión otorgada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, se pagará el 10% de la tarifa establecida para la revisión original. **ARTÍCULO 143.-** Los derechos por la revisión otorgada por la Dirección Municipal de Obras Públicas se pagarán de la siguiente forma:

Revisión de planos de proyectos que realiza la Dirección Municipal de Obras Públicas.		
	Hectáreas por revisar	UMA
	0 a 1	14.26
	1 a 2	28.53
a) Revisión de planos topográficos, planos de rasantes y planos de	2 a 3	42.79
	3 a 4	57.06



desalojo pluvial.

4 a 5	71.32
5 a 6	85.59
6 a 7	99.86
7 a 8	114.12
8 a 9	128.39
9 a 10	142.65

9-9-5x

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD VIAL INTEGRAL

Para la elaboración de un dictamen de factibilidad vial integral, se cobrará conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	CANTIDAD	UNIDAD Y TIEMPO	UMA POR UNIDAD
Levantamiento de información topográfica	1	Jornada de 3hr-5hr	25.87
Aforo vehicular	1	Jornada de 8hr-12hr	27.20
Levantamiento y proyección en señalización y semaforización	1	Jornada de 3hr	8.42
TOTAL			61.49

Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Medio Ambiente

ARTÍCULO 144.- Es objeto de este derecho, la expedición por parte de la autoridad municipal competente el dictamen, licencia, permiso y otros servicios de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable que otorgue la Dirección Municipal de Medio Ambiente. **ARTÍCULO 145.-** Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a obtener el dictamen, licencia, permiso y otros servicios previstos en el artículo anterior. **ARTÍCULO 146.-** Los derechos por el dictamen, licencia, permiso y otros servicios otorgados por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, se pagarán de la siguiente forma:

Dictámenes, licencias, permisos y otros servicios por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.		
CONCEPTO	UMA	
a) Dictamen para remoción, poda o embarque de un árbol	1	
b) Cuando el dictamen técnico sea positivo para derribo se cobrará un derecho en UMA o una reposición de árboles para compensar ambientalmente el derribo:		
ALTURA DE ÁRBOL POR DERRIBAR (m)	No. DE ÁRBOLES EN COMPENSACIÓN	UMA
1-2.9	2	3
3-5.9	3	4
6-9.9	4	5
10-13.9	6	7
14-18	8	9

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and the word 'Materia'.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature and the word 'El'.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

En los casos donde el árbol rebase los 18 metros, o las características del mismo se consideren como especies de alto valor ambiental o especies exóticas, el monto de compensación quedará a consideración de la Dirección Municipal de Medio Ambiente.

Cuando la autorización sea por embanque, se dará un término de dos meses para comprobar que el árbol se haya logrado, de lo contrario el solicitante deberá compensar el árbol embancado con respecto al mismo tabulador por derribo. De no hacer caso a esto será acreedor a una sanción económica determinada por proceso administrativo.

c) Dictamen por regulación de sonidos y perifoneo para unidades móviles y fijas

7

Por la expedición de licencia ambiental, derivada de las actividades que contempla el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango:

a) Por trámite de licencia ambiental municipal

4

b) Por inspección y dictamen para trámite de la licencia ambiental municipal realizada a través del SDARE

0

c) Por la renovación de la licencia ambiental municipal a través del SDARE

0

d) Por la renovación de la licencia ambiental municipal en la Dirección Municipal de Medio Ambiente

2

ARTÍCULO 147.- En el caso de instituciones educativas (preescolar, primarias, secundarias, preparatorias y nivel superior) se pagará de la siguiente manera:

TABULADOR DE ARBOLADO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

NO. DE ÁRBOLES A DICTAMINAR	NO. DE ÁRBOLES A PAGAR	PAGO POR DICTAMINACIÓN EN UMA
1-5	1	1
6-10	2	2
11-15	3	3
16-20	4	4
21-25	5	5
26-30	6	6
31-35	7	7
36-40	8	8
41-45	9	9
46-50	10	10

Las instituciones educativas estarán exentas del pago de compensación.

CAPÍTULO XI POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

ARTÍCULO 148.- Son contribuyentes del Servicio Público de Iluminación en las calles, plazas, parques, jardines y demás lugares de uso común, los usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, contratados en las tarifas de baja, media y alta tensión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las que se lleguen a decretar. **ARTÍCULO 149.-** La



La tasa para determinar el monto de Servicio Público de Iluminación, será del 6% para los servicios de baja tensión y del 10% para los de media y alta tensión. Las tasas de derecho de aplicación, serán sobre la base del resultado de la aplicación de las cuotas vigentes de la energía eléctrica a los consumos realizados. **ARTÍCULO 150.-** El Derecho por Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicará de conformidad con los convenios que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango celebre con dicha Institución.

CAPÍTULO XII POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 151.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que requieran previa solicitud, los servicios de inspección y vigilancia y se tendrán las cuotas siguientes:

SERVICIO	POR COMISIONADO UMA
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado se pagará	7
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8
Permisos especiales para la realización de eventos (deportivos, desfiles escolares, tránsito y de caravanas, de peatones y vehículos) que otorga la Dirección Municipal de Seguridad Pública.	5 a 10
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	5
Por los Servicios de paramédicos que se soliciten por parte de las Instituciones públicas y privadas, cámaras, colegios y asociaciones de Profesionales.	5
Por el servicio de almacenamiento de vehículos que transporten material peligroso para su distribución y/o que incurran en faltas a la reglamentación municipal, y que sean resguardados en los patios de la Dirección Municipal de Protección Civil.	10 por día
Por el servicio de almacenamiento de pertenencias de bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados, cuando estos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres y/o cerraduras en buen funcionamiento y por ello, dichos bienes tengan el riesgo de extravío y deban conservarse bajo resguardo en la Dirección Municipal de Protección Civil.	0.6 por día
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el padrón de seguridad pública municipal.	0.084
Por autorización o permiso por instalación de sistemas de video vigilancia, proporcionada por algún prestador de servicios de seguridad privada. (Reglamento de Video Vigilancia del Municipio)	10 anual
	1 por evento



Por la emisión del Dictamen correspondiente para la celebración de eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales o fin de cursos de instituciones educativas.	25
--	----

**CAPÍTULO XIII
POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA EN EL
HOSPITAL DEL NIÑO**

ARTÍCULO 152.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública. **ARTÍCULO 153.-** Será la base de este derecho el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal. **ARTÍCULO 154.-** Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública, se causarán los derechos que se establecen a continuación y el costo será conforme al perfil socio-económico realizado por el departamento de trabajo social:

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO
POR SERVICIO DE RAYOS "X" EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO**

RAYOS "X"	
CONCEPTO	UMA
Tórax rx	1.05 a 2.64
C.V. Cervical	1.05 a 2.64
C.V. Dorsal	1.05 a 2.64
C.V. Lumbar	1.05 a 2.64
Pelvis RX	1.05 a 2.64
Cráneo RX	1.05 a 2.64
S. Paranasales	1.05 a 2.64
Lat. de cuello	1.05 a 2.64
Mano RX	1.05 a 2.64
Antebrazos RX	1.05 a 2.64
Codo RX	1.05 a 2.64
Hombro RX	1.05 a 2.64
Pie RX	1.05 a 2.64
Pierna RX	1.05 a 2.64
Rodilla RX	1.05 a 2.64
Fémur RX	1.05 a 2.64
Abdomen simp	1.05 a 2.64
Muñeca RX	1.05 a 2.64
Tobillo RX	1.05 a 2.64

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIO DE ELECTROCARDIOGRAMA EN EL
HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO.**

CONCEPTO	UMA
----------	-----

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



Electrocardiograma	1.05 a 2.64
--------------------	-------------

CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR EXPEDIR CERTIFICADOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

CONCEPTO	PÚBLICO EN GENERAL UMA
Certificado de Inspección Sanitaria	0.66
Certificado Médico Escolar	1.32
Certificado Pasaporte y Visa	2.64
Material de Enfermería	de 0.01 a 150
Material de Almacén	de 0.01 a 150
Material de Odontología	de 0.01 a 150
Procedimiento Dental	de 0.01 a 150
Farmacia (medicamento en hospitalización)	de 0.01 a 150

INGRESOS POR LA VENTA DE ALIMENTOS AL PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO Y PÚBLICO EN GENERAL.

CONCEPTO	PRECIO MÍNIMO UMA	PRECIO MÁXIMO UMA
Rango de precios acorde a la lista previamente autorizada	0.16	0.46

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO SERVICIO DENTAL	UMA
Amalgamas	1.69 a 3.72
Corona de acero	3.72 a 5.92
Extracciones	0.84 a 1.86
Resinas	1.86 a 2.79
Profilaxis y tec. cepillar	1.86 a 3.72
Pulpotomías	1.35 a 2.20
Pulpictomías	1.35 a 3.72
Drenajes	0.93 a 1.52
CIRUGÍAS	
Cirugía menor	27.03 a 47.31
Cirugía media	63.08 a 90.11
Cirugía mayor	90.11 a 123.90
Sedación	11.41 a 15.69

MATERIAL DE CURACIÓN 30% SOBRE EL PRECIO DE LISTA. EN FARMACIA SON LOS PRECIOS SUGERIDOS POR EL PROVEEDOR EN FACTURA LOS CUALES SON IGUALES A OTRAS FARMACIAS

CONCEPTO	UMA
Consulta	0.67 a 1.18
Revisión	0.32 a 0.59
Hospitalización	1.01 a 1.86
Nebulizaciones 10 min. Eléctrica o c/aire	0.25
Nebulizaciones 10 min. c/ oxígeno	0.67



SERVICIOS DE LA CLÍNICA DE INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO

CLÍNICA DE INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO

SERVICIOS SANITARIOS	UMA
Consulta por primera vez integral	1.7
Consulta	0.7
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1.2
Estudio de laboratorio de VIH.	2.7
Estudio de laboratorio de SyphilisIgG	1.2
Reposición de tarjeta	0.7

CLÍNICA DE CONTROL SANITARIO

CONCEPTO	UMA
Clínica DX revisión	0.44 a 0.64
Obturación con Amalgama	0.37 a 0.64
Obturación con irm. Ox. Zinc	0.27 a 0.46
Extracción una pieza	0.90 a 1.54
Curaciones Dentales	0.37 a 0.64
Extracción Tercer molar	1.23 a 2.23
Recubrimientos Pulpares	0.32 a 0.49
Pulpatomía pieza posterior	0.44 a 0.68
Pulpatomía pieza interior	0.40 a 0.79
Técnica peri apical Rx	0.29 a 0.57
Profilaxis por cuadrante	0.40 a 0.74

CLÍNICA DE INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO

CONCEPTO	UMA
Copro Parasitoscópico	0.68
Reacciones Febriles	1.07
Exudado Vaginal	4.42
Examen General de Orina	0.81
Serología Hepatitis A	1.87
Serología Hepatitis B	5.31
Serología Hepatitis C	1.87
Western Blot	10.88
Consulta Odontológica	0.52
Consulta Psicológica	0.52
Certificado Médico	1.34
Reposición de Tarjeta	1.22
Reposición de Trámite	0.52

Derechos por los servicios prestados por el Centro de Atención Animal (Albergue Animal)

ARTÍCULO 155.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública, en el Centro de Atención Animal (Albergue Animal) se causará los derechos que se establecen a continuación:

CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL (ALBERGUE ANIMAL)	
CONCEPTO	UMA
Tratamiento en general	1.46
Extirpación de tumores	7.0
Cirugía tercer párpado	4.5
Corte de uñas	0.49
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	SIN COSTO
Vacuna antirrábica	SIN COSTO

Consulta	1.5
Eutanasia a solicitud de particulares	4.0
Cesárea	9.5
Vacuna quintuple	2.5
Desparasitadas	0.83
Traslado a del animal desde el domicilio de caninos del solicitante al centro de atención animal, cuando quieran recuperar la posesión	1.5
Cuando se acuda por segunda vez o más, al domicilio en donde indique el solicitante que se encuentra el animal reportado que se va a trasladar al centro de atención animal, se cobrará cada vez	1.5
Solicitud de un particular por servicio de incineración	7.44
Gastos de alimentación por estadia de mascota	0.50 por día
Autorización por tener mascotas susceptibles de adquirir tendencias peligrosas	5.0

COSTO DE DERECHO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL VETERINARIO PERTENECIENTE AL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL. (CAAN)

CONCEPTO	UMA
CONSULTA	1.50
VACUNA QUÍNTUPLE	2.49
VACUNA SÉXTUPLE	2.66
VACUNA LEUCEMIA F	1.86
VACUNA TRIPLE F	1.24
CERTIFICADO DE SALUD	1.86

OSH EN PERRAS

CONCEPTO	UMA
HASTA 15 KG	12.40
DE 16 KG A 25 KG	18.61
DE 16 KG PARA ARRIBA	24.81

OSH EN GATOS

CONCEPTO	UMA
GATOS	7.44
GATAS	7.44

ORQUIECTOMÍA EN PERROS

CONCEPTO	UMA



15 KG	8.68
16 KG A 25 KG	11.16
25 KG	14.88

CESÁREA Y PIOMETRA

CONCEPTO	UMA
15 KG	17.99
16 KG A 25 KG	21.09
25 KG PARA ARRIBA	24.81

DÍA DE HOSPITAL

CONCEPTO	UMA
CACHORROS RECIEN NACIDOS	1.86
CACHORROS MENORES DE 1 KG	2.48
5 KG	3.72
5 A 10 KG	4.34
10 A 15 KG	4.96
15 A 20 KG	6.20
20 A 30 KG	6.82
MAS DE 30 KG	7.44
GATOS	3.10

DESPARASITACIÓN SEGÚN EL PESO DEL PACIENTE

CONCEPTO	UMA
15 KG	.83
16 A 25 KG	.96
25 KG A MAS	1.17

MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS

CONCEPTO	UMA
OMEPRAZOL	.37
ONDANSETRON	.49
INTERFERON	1.24
INMUNEST	1.24
ANTIALACRANICO	1.24



CONVENIA	3.72
GERENIA	.49

EN MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS NO HAY DESCUENTOS.

MASTECTOMÍA

CONCEPTO	UMA
1-3 MAMAS	12.40
REGIONAL	16.12
TOTAL	18.61

TRANQUILIZACIÓN PARA PROCED. DX

CONCEPTO	UMA
CHICA DE MENOR A 10 KG	2.48
MEDIANA DE 10 A 20 KG	4.34
GRANDE DE 20 A 35 KG	5.58
EXTRA GRANDE DE MAS DE 35 KG	7.44

MANEJO DEL PACIENTE: PROCED/LAVADO DE HERIDAS FÉRULAS/VENDAJES

CONCEPTO	UMA
DE 5 A 10 KG	.24
DE 20 A 30 KG	.49
MAYORES DE 40 KG	.74

CIRUGÍA DE ORTOPEDIA

1.- AFEES (NO INCLUYE CLAVOS) PARA EXTREMIDADES

CONCEPTO	UMA
DE 5 A 15 KG	14.88
DE 16 A 25 KG	17.36
MAYORES 26 KG	22.33

2.- COLOCACIÓN DE CLAVO INTRAMEDULAR (NO INCLUYE CLAVOS)

CONCEPTO	UMA
DE 5 A 15 KG	16.12
DE 16 A 25 KG	19.85
MAYORES 26 KG	26.05

3.- COLOCACIÓN DE PLACAS ORTOPÉDICAS (NO INCLUYE PLACA NI TORNILLO)

CONCEPTO	UMA
----------	-----

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin.



GENERAL	21.71
---------	-------

***AMPUTACIONES: DEPENDIENDO AL MATERIAL GASTADO Y AL MVZ TRATANTE
PRUEBAS DE LABORATORIO (NO HAY DESCUENTO)**

PRUEBA SNAP

CONCEPTO	UMA
PARVOVIRUS, MOQUILLO, LEUCEMIA / SIDA, DIROFILARIA / ERLICHIA	4.34

SERVICIO DE LABORATORIO: Costos según lista de precios vigentes.

ULTRASONIDO

CONCEPTO	UMA
GESTACIÓN	3.10
USG ABDOMEN/TÓRAX	4.34
USG ABDOMEN/TÓRAX EVALUACIÓN RÁPIDA	1.86

ODONTOLOGÍA

CONCEPTO	UMA
PROFILAXIS DENTAL GENERAL	7.44

RETIRO DE GLOBO OCULAR

CONCEPTO	UMA
GENERAL DOLICOCÉFALOS	10.54
GENERAL BRAQUICÉFALOS	12.40

Derechos por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Salud Pública

ARTÍCULO 156.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública. **ARTÍCULO 157.-** Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere esta sección, serán las siguientes:

APERTURA DE LOCALES

CONCEPTO	UMA
Permiso local 1 a 5 áreas	4.2
Permiso local 6 a 10 áreas	8.2
Permiso local 11a 15 áreas	12.2
Permiso local 16 a 20 áreas	16.2
Permiso Local más de 20 áreas	32.2
Permiso Bodega hasta 100m2	16.2
Permiso Bodega hasta 200m2	32.2
Permiso Bodega más de 200m2	40.2
Permiso Nave Industrial	44.2

CAPÍTULO XIV

APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



ARTÍCULO 158.- Causarán este derecho, todas aquellas personas que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud hecha a la autoridad municipal que corresponda. **ARTÍCULO 159.-** Serán sujetos de este derecho las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Ayuntamiento, requieran la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias. **ARTÍCULO 160.-** Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere esta sección, serán los siguientes:

GIRO	UMA POR PERMISO AUTORIZADO
Depósito	44
Licorería o Expendio	44
Mini súper	44
Tiendas de abarrotes	44
Tiendas de conveniencia	54
Supermercado (Cadena Nacional)	315
Supermercado	44
Restaurant	44
Bar	44
Otras de naturaleza análoga	44

**CAPÍTULO XV
POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ**

ARTÍCULO 161.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, superficial o aérea para la instalación de casetas telefónicas, colocación de postes de luz, las construcciones de agua potable, drenaje, canales, drenes, líneas de conducción, así como el pago de refrendo de las ya instaladas, lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y aéreas, mientras que en relación al número para las casetas telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública. **ARTÍCULO 162.-** Este derecho lo pagarán los particulares o empresas que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, de energía eléctrica o líneas para suministro de gas previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **ARTÍCULO 163.-** Los derechos que se causen por estos conceptos, se pagarán de conformidad con lo siguiente:

1.- Instalaciones en vía pública		
		UMA
1.1.- Postes	Pieza	2.708
1.2.- Líneas aéreas	Metro	0.091
1.3.- Instalación de casetas telefónicas	Pieza	5.33
1.4.- Instalación de gabinetes	Pieza	5.077
1.5.- Líneas subterráneas La reposición de pavimentos y banquetas debe ser a cuenta del solicitante	Metro lineal	0.525
1.6.- Refrendo anual de casetas telefónicas.	Pieza	3.72



1.7.- Dictamen de uso de suelo por caseta telefónica	Pieza	2.62
1.8.- Casetas de vigilancia	Pieza	10
1.9.- Controladores de acceso	Pieza	5
2.- Antenas de comunicación		
2.1.- Nueva o regularización	Pieza	651
1.2. Mantenimiento o modificación	Pieza	260

CAPÍTULO XVI
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO, EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 164.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación en vía pública de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **ARTÍCULO 165.-** Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios de acuerdo a lo establecido y permitido por la reglamentación vigente en sus diferentes clasificaciones y especificaciones. **ARTÍCULO 166.-** Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad a que se refiere el artículo anterior, se causarán los siguientes derechos anuales, que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal 2019:

TIPO	UMA (m ²)
1.- Pinta de bardas	0.32
2.- Anuncios de gabinete	1.10
3.- Toldos, mantas y cartelones	1.30
4.- Publivalla	1.50
5.- Banderolas dentro y fuera de la propiedad	1.30
6.- Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTÍCULO 167.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota anual que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal establecida en la tabla siguiente:

PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

DIMENSIONES EN m ²	UMA POR m ²
De 1.00 a 4.99 m ²	1.60
De 5.00 a 9.99 m ²	2.35
De 10.00 m ² en adelante	3.90
Refrendo anual	100% El costo de la licencia
Publimóvil	2.35 m ²
Refrendo anual Publimóvil	100% El costo de la licencia

ANUNCIOS SEMI-ESPECTACULARES Y ESPECTACULARES

DIMENSIONES EN m ²	UMA POR m ²
De 1.00 a 4.99 m ²	1.10
De 5.00 a 9.99 m ²	1.60
De 10.00 m ² en adelante	2.35
Refrendo anual de la licencia	100% el costo

ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN m ²	UMA POR m ²
De 1.00 a 9.99 m ²	1.10
De 10.00 m ² en adelante	1.60
Refrendo anual	100% el costo de la licencia



ANUNCIOS TEMPORALES POR 30 DÍAS

TIPO	UMA POR 30 DÍAS
Volantes	4.55 por lote de 100 pzas.
Lornas	0.40 por m ²
Banderolas dentro de la propiedad	0.40 por pieza
Pendones	0.40 por m ² (máximo 60 pzas)
Mamparas	0.45 por m ² (máximo 20 pzas)
Globos aerostáticos	9.10 pieza
Perifoneo	4.23 por día

ARTÍCULO 168.- Dejarán un depósito en garantía correspondiente a 1.5 UMA por pendón o mampara al momento de pagar el permiso de la colocación, si en tres días naturales posteriores a la realización del evento no son retirados se hará efectiva la garantía, en caso de cumplimiento del retiro, será devuelto el depósito al presentar la constancia de retiro emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ACCESORIOS DE DERECHOS

CAPÍTULO I
RECARGOS

ARTÍCULO 169.- Cuando no se paguen los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los derechos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

CAPÍTULO II
GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 170.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal.

- I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 UMA;
- II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes;
- III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes;
- IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo;
- V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor;
- VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias, y
- VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento de ejecución.

En ningún caso los gastos de ejecución y notificación, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 UMA.



**CAPÍTULO III
CHEQUES DEVUELTOS**

ARTÍCULO 171.- En caso de que el contribuyente realice su pago con cheque, éste será recibido salvo buen cobro por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en caso de que sea devuelto, dará lugar al cobro del monto del cheque y además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

TÍTULO CUARTO

IV.- DE LOS PRODUCTOS

IV.1.- PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS AL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 172.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

**CAPÍTULO I
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 173.- Son sujetos del pago de este producto, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 174.- El importe de estos ingresos se determinará de conformidad con el valor comercial vigente a la fecha de la enajenación, previo dictamen de la autoridad catastral.

**CAPÍTULO II
POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 175.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él. **ARTÍCULO 176.-** Las personas físicas y morales pagarán al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 177.- El producto obtenido por este concepto, dependerá del importe global del crédito otorgado. **ARTÍCULO 178.-** La tasa que se cobre por estos créditos a favor, será la que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

**CAPÍTULO III
POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS**

ARTÍCULO 179.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados. **ARTÍCULO 180.-** Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 181.- El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado, vigentes al momento de la enajenación.

**CAPÍTULO IV
LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 182.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan de la venta de objetos decomisados por autoridades municipales. **ARTÍCULO 183.-** Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes. **ARTÍCULO 184.-** Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes. **ARTÍCULO 185.-** El cobro o tarifa, será el valor comercial que tengan los bienes decomisados por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

**CAPÍTULO V
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES**

ARTÍCULO 186.- Tendrán carácter de productos, los ingresos que se obtengan por la venta de bienes muebles. **ARTÍCULO 187.-** Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles que sean

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several initials below.



enajenados por el Municipio de Durango. **ARTÍCULO 188.-** El importe de estos productos será la cantidad que a continuación se describe:

Por la venta de módulos de juegos infantiles elaborados en la Dirección Municipal de Servicios Públicos

CONCEPTO	UMA
a) Módulo de Juegos Infantiles para exteriores (incluye resbaladilla, columpio, pasamanos, sube y baja)	463.5
b) Módulo de Juegos Infantiles para exteriores tipo Kinder (incluye resbaladilla, columpio, pasamanos, sube y baja)	397.3

TÍTULO QUINTO

V.- DE LOS APROVECHAMIENTOS

V.1 ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 189.- Son sujetos de este título, las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 190.-** Serán Ingresos Municipales denominados Aprovechamientos, los siguientes:

- I. Actualización del Impuesto no cubierto en los plazos establecidos
 - II. Recargos
 - III. Multas Municipales
 - IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resolución en firme de Autoridad competente
 - V. Donativos, aportaciones y Subsidios
 - VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación estatal y de cualquier otra persona
- I. Multas federales no fiscales, y
 - II. No especificados.

Los no contemplados dentro de los términos anteriores, se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

I.- ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO NO CUBIERTO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

ARTÍCULO 191.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones legales aplicables, su monto se actualizará, por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deben actualizar. El factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo. Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, son publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México. En el caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, no haya sido publicado, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado. Cuando el resultado de la operación de actualización realizada conforme a lo dispuesto en este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto del crédito fiscal que deba actualizarse será 1. Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización prevista en el presente artículo.

II.- RECARGOS

ARTÍCULO 192.- Cuando no se paguen los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto, actualizados por el periodo que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

III.- MULTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 193.- Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

ARTÍCULO 194.- Son sujetos de multas municipales, las personas físicas o morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente. **ARTÍCULO 195.-**

Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento. **ARTÍCULO 196.-** Son objeto de estas multas, todas aquellas infracciones que se cometan a las Leyes y Reglamentos de las siguientes áreas:

- I. Vialidad
- II. Desarrollo Urbano
- III. Estacionamientos
- IV. Salud Pública
- V. Protección Civil
- VI. Bebidas con contenido alcohólico, y
- VII. Multas administrativas.

I.- VIALIDAD

ARTÍCULO 197.- Las cuotas a las sanciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango son las siguientes:

INFRACCIONES	UMA
SISTEMA DE LUCES	
1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas	2
3.- Falta de luz en un faro	1.5
4.- Falta de luz en ambos faros	2.5
5.- Falta de luz en la placa posterior	1
6.- Falta de luz total	6.5
7.- Falta de luz posterior	2.5
8.- Falta de luz en bicicletas	1.5
9.- Falta de luz en motocicletas	6.5
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor	1
11.- Falta de plafones delanteros	1
12.- Falta de plafones posteriores	1
13.- Utilizar luces no reglamentarias	3.5
14.- Circular con luces apagadas	6.5
ACCIDENTES	
1.- Accidente leve	4
2.- Accidente por alcance	5
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	4
4.- Causar daños materiales	12 sin descuento



5.- Causando herido (s)	10 sin descuento
6.- Causando muerte (s)	70 sin descuento
7.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	20 sin descuento
8.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño	10 sin descuento
9.- Atropellar persona con bicicleta	5
10.- No dar aviso de accidente	5
SERVICIO PÚBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS	UMA
1.- Hacer servicio público con placas particulares	20
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20
3.- Derogada	-
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	20
5.- Exceso de carga o derramándola	4.5
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados	10
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2
8.- Falta de banderolas en carga salida	3
CARROCERÍAS	UMA
1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado	3
CIRCULACIÓN PROHIBIDA	UMA
1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga	10
2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos	10
3.- En reversa interfiriendo tránsito	5
4.- Sin conservar la distancia debida	2
5.- Por circular por carril diferente al debido	6
6.- En sentido contrario	10
7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas	5
8.- Haciendo zigzag	6
9.- En malas condiciones mecánicas	2
10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado	5
11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril	5
12.- Sobre la banqueta	10
13.- En bicicleta en zona prohibida	2
14.- En bicicleta en sentido contrario	3
15.- Con dos personas o más en bicicleta	3
16.- Con tres personas o más en motocicleta	10
SOBORNO	UMA
1.- Intento de soborno	10 sin descuento



2.- Soborno Consumado	15 sin descuento
CONducIR	UMA
1.- Conducir en primer grado de ebriedad	30 a 50 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, sin descuento
2.- Conducir en segundo grado de ebriedad	50 a 60 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, sin descuento
3.- Conducir en tercer grado de ebriedad	70 a 90 atendiendo a la reincidencia, sin descuento
4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga	50 a 70 atendiendo a la reincidencia, sin descuento
5.- Negarse a que le hagan el examen médico	70 a 80 atendiendo a la reincidencia, sin descuento
6.- Conducir sin licencia de manejo	10
7.- Conducir con licencia vencida	5
8.- Conducir con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	10
9.- Conducir sin licencia siendo menor de edad	20 sin descuento
10.- Conducir sin casco en motocicleta	10 sin descuento
11.- Conducir a Exceso de velocidad	13.5
12.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo	10 sin descuento
13.- Ir sin casco los pasajeros de motocicletas	10 sin descuento
EQUIPO MECÁNICO	UMA
1.- Falta de espejos retrovisores	1
2.- Falta de claxon	1
3.- Falta de llanta auxiliar	1
4.- Falta de limpiadores de parabrisas	1
5.- Falta de linternas rojas	1
6.- Falta de banderolas	1
7.- Falta de silenciador en el escape	5
8.- Falta de parabrisas	2
9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces	1
10.- Falta de luces direccionales	3
FRENOS	UMA
1.- Frenos en mal estado	2.5
2.- Frenos de emergencia en mal estado	2.5
ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	UMA
1.- En lugar prohibido	6
2.- Obstruyendo la circulación	6
3.- Obstruyendo salida de ambulancia	8
4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad	8

DURANGO, DGO, MEX

20-5x

Bl



5.- Estacionarse sobre la banqueta	6
6.- Estacionarse al lado contrario	5
7.- Estacionarse en doble fila	6
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	6
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	6
10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas	8
11.- En zona peatonal adoquinada	6
12.- Estacionarse en zonas marcadas como exclusivas	6
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	6
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.	35 sin descuento
15.- Estacionarse frente a zonas de paso de peatones	15 sin descuento
16.- Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	5
PLACAS	UMA
1.- Sin una placa	8
2.- Sin dos placas	13
3.- Sin tres placas (remolque)	15
4.- Con placas ilegibles	8
5.- Uso indebido de placas de demostración	8
6.- Placas sobrepuestas	100 sin descuento
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados	8
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	7
9.- Sin placa en motocicleta	5
10.- Circular con placas sin refrendo vigente	10
PRECAUCIÓN	UMA
1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución	10
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	10
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	14
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo	8
5.- No parar motor al cargar combustible	6
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación	6
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido	6
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales	20
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	6
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho	6
11.- Invadir la línea de paso de peatones	10
12.- No dar paso preferencial a personas en situación de discapacidad, de la tercera edad y/o niños en cruces cuando tienen derecho	10
13.- Pasarse luz roja de semáforos	12
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	7
15.- No usar el conductor su cinturón de seguridad	9
16.- No usar los pasajeros cinturón de seguridad	7
17.- Usar el celular mientras maneja, a excepción del manos libres	14.5
18.- Usar el celular para enviar o leer mensajes	20
19.- Traer el sistema de sonido con exceso de volumen	6
VARIOS	UMA
1.- Producir ruidos molestos en centros poblados	10
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero	15 sin descuento

3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible	11
4.- Por llevar algún objeto que afecte el buen manejo	15
5.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada	7
8.- Negarse a dar nombre el infraccionado	8
9.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	5
10.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	5
11.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente	5
12.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado	18
13.- No cumplir con el itinerario o alterarlo	7
14.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	4
15.- Simular reparaciones de emergencia	5
16.- Atropellar a ciclista	10
17.- Por llevar un infante entre el conductor y el volante	50
18.- Transportar personas en caja de camioneta pick-up de manera riesgosa	12
SEÑALES	UMA
1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	4
2.- No obedecer las señales del agente	11.5
3.- Hacer señales innecesarias	3
4.- Dañar o destruir las señales	16
5.- Instalar señales sin autorización	11
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización	21
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública	3.5
TARJETA DE CIRCULACIÓN	UMA
1.- No portar tarjeta	2.5
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo	100
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible	2.5
4.- Alterar el contenido de sus datos	11
TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR	UMA
1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo	3.5
2.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	3.5
3.- Transitar con las puertas abiertas	2
4.- Tratar mal al pasaje	2
5.- No subir pasaje, llevando cupo	10
6.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas	2
7.- Pasajeros que no guarden la debida compostura	2
8.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros	2



DURANGO, DGO. MEX.



9.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor	2
10.- Traer cobrador	4
11.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto	2
12.- No cumplir con el horario autorizado	3.5
13.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga	2
14.- Más de dos personas aparte del conductor	2.5
15.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	3
16.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	3
17.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte	3
18.- No cumplir con las tarifas autorizadas	3.5
19.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	3.5
20.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	3.5
21.- Falta de extintor y botiquín en buen estado de funcionamiento	2
22.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje	18
23.- Carecer de lugares especiales para personas de la tercera edad y/o en situación de discapacidad	30
24.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria	3.5
25.- Las infracciones no previstas en este tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública	De 1 a 20
DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES	
UMA	
1. Caminar abajo de las banquetas	1
2. No cruzar por las esquinas	1
3. No respetar semáforos	1
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	1
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	1
6. Obstruir la vía pública	1
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados	1

ARTÍCULO 198.- A la persona que infrinja la obligación contenida en el artículo 37 de la presente Ley, pagará una multa de 2 UMA y se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Si cubre la sanción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará hasta el 30% de la cantidad a pagar;
- b) Si cubre la infracción después del tercer día que se menciona en el inciso anterior, no tendrá derecho a dicho beneficio, y
- c) Después de haber transcurrido 45 días desde que se cometió la infracción y no se realiza el pago del adeudo, dará inicio el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), contra el deudor.

ARTÍCULO 199.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria; en el caso de que el vehículo no cuente con alguna de las placas, éste podrá ser inmovilizado, sin derecho al inciso a) del artículo anterior.

ARTÍCULO 200.- Tratándose de las faltas cometidas por el consumo de bebidas alcohólicas o por el influjo de drogas o enervantes, relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, de cometerse por vez primera se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo y, en caso de volver a reincidir, se impondrá la sanción más alta, independientemente que se dará inicio al procedimiento de cancelación a que se refiere el Reglamento de

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]

Estacionamientos del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 201.-** Para el caso de las faltas cometidas por los peatones a las disposiciones del Reglamento o de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un período de 6 meses por violación a la Ley o al Reglamento mencionado, se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que el infractor acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente a 1 UMA. La misma disposición se aplicará para automovilistas infractores que lo ameriten. **ARTÍCULO 202.-** El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 50%. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un 25% de descuento, exceptuando las infracciones señaladas sin descuento en el artículo 197 de esta Ley. Todos los gastos generados por el traslado y resguardo de las unidades al corralón correspondiente, por haberse cometido violaciones a la Reglamentación Municipal y que sean retenidas por la Autoridad Municipal, serán a costa del infractor. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas tendrá habilitadas cajas las 24 horas del día.

II.- MULTAS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 203.- Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas, morales y unidades económicas, deberán de comunicárselo con 30 días de anticipación al Departamento de Fraccionamientos y Proyectos Especiales y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. La falta de cumplimiento de esa obligación será motivo de suspensión de las obras y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en la siguiente tabla. Las infracciones por faltas al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Durango y el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, se causarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TIPO Y COSTO EN UMA			
	Popular Progresiva	Popular o Interés social	Medio	Residencial
1.- Actas de inspección por no contar con licencia	-Acta de inspección 3 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección con clausura 6 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección por violación de sellos 10 veces el valor de la licencia.			
1.1.- Acta por ocupación en vía pública	3.38	4.23	5.07	6.77
1.2.- Acta por rampa Fuera de reglamento	5.07	8.46	13.54	16.92
1.3.- Acta por batir en vía pública				
-Pavimento asfáltico	8.46			
-Pavimento hidráulico	10.15			
1.4.- Acta por no mostrar bitácora	16.92			
1.5.- Acta por no tener avance en bitácora	16.92			
1.6.-Acta por no tener planos autorizados en obra	16.92			
1.7.- Acta por modificar proyecto autorizado	84.63			
1.8.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejaban o soportes	135.40			



1.9 Acta por tirar escombros	16.92			
1.10 Acta por no contar con baño portátil en obra durante la construcción	8.46			
1.11 Acta por no utilizar equipo de seguridad los trabajadores	8.46			
1.12 Acta por lote baldío sin barda	8.46	8.46	16.92	16.92
1.13 Acta por lote sin banquetas	8.46	8.46	16.92	16.92
1.14.- Acta por no mostrar la licencia	2	2	3.5	3.5
1.15.- Acta por licencia exprés vencida	10	10	15	15
1.16.- Acta por licencia vencida	5	10	15	15
1.17.- Acta por no permitir la inspección o acceso a fraccionamiento	50			
1.18.- Acta de clausura por no tener DRO	10	10	15	15
1.19.- Acta de clausura por construir bajo las líneas eléctricas de Comisión Federal de Electricidad	135.40			
1.20.- Acta por ventana en colindancia	100			
1.21 Acta por no contar con residente de obra	66.23			
1.22 Acta por ampliar área de estacionamiento sobre banqueta	66.23			
1.23 Acta por retirar mobiliario urbano	26.49			
1.24 Acta por no contar con permiso de mobiliario urbano	5 veces valor de la licencia			
1.25 Acta por no contar con refrendo de mobiliario urbano	3 veces valor de la licencia			
2.- Fraccionamientos				
2.1.- Acta por no contar con licencia de urbanización	2 veces el valor de la licencia			
2.2 Acta por modificar la	0.50 veces el valor de la licencia			
2.3 Acta por no respetar el área de donación	5 veces el valor de la licencia			
2.4 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92			
2.5 Acta por no contar con municipalización	180.00			

DURANGO, DGO

Cantón No. 1

2.6 Acta por no utilizar block o ladrillo certificado o del Parque Industrial Ladrillero	10.00 por millar o fracción	
2.7.-Acta de clausura por no contar con licencia de urbanización	40% valor de la licencia	
2.8.- Acta por violación de sellos de clausura para licencia de urbanización	60% el valor de la licencia	
3 Anuncios y Publicidad		
3.1 Acta por falta de licencia de anuncio	1 (una) vez el valor de la licencia	
3.2 Acta de clausura por colocar anuncio sin licencia	2 (dos) veces el valor de la licencia	
3.3 Acta por violación de sellos en anuncio sin licencia	3 (tres) veces el valor de la licencia	
3.4 Acta por instalar anuncios transitorios sin permiso	1 (una) vez el valor de la licencia	
3.5 Acta por no retirar anuncios transitorios	1 (una) vez el valor de la licencia	
3.6 Acta por modificar el proyecto o su ubicación	3 (tres) veces el valor de la licencia	
3.7 Acta por omitir el medio de identificación del anuncio	8.46	
3.8 Acta por no refrendar el anuncio	16.92	
3.9 Acta por invadir u obstruir la vía pública	8.46	
3.10 Acta por pinta de barda sin permiso	8.46	
3.11 Acta por perifoneo sin permiso	0.86 por día	
3.12 Acta por no contar con bitácora en obra	16.92	
3.13.- Acta por exceder el número de unidades y/o dimensiones en pendones y mamparas.	8.46	
CENTRO HISTÓRICO	ZONA CENTRO (Decreto Federal)	ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)
4.-Actas de inspección		
4.1 Falta de licencia de obra autorizada	5 veces el costo de la licencia	
4.2 Falta de bitácora en la obra autorizada	18.61	



DURANGO, COAHUILA DE ZARAGOZA

4.3 Bitácora sin avances de obra y firma de Director responsable de obra.	25.38	18.61
4.4 Ocupación de vía pública con escombros, material y andamios	5.33	4.44
4.5 Por clausura de obra	8 veces costo de la licencia	8 veces costo de la licencia
4.6 Por violación de sellos de clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
4.7 Por fraccionar fachada con pintura	18.61	18.61
4.8 Anuncio espectacular no permitido en centro histórico	40	35
4.9 Anuncio fuera de norma	10 veces costo de la licencia	6 veces costo de la licencia
4.10 Modificación de proyecto	84.63	
4.11 Falsificación de licencia de obra	84.63	
4.12 Acta por no respetar alineamiento de construcción	135.40	118.48
4.13 Por no tener la licencia ni planos autorizados en la obra	8.46	5.07
4.14 Por obstrucción a las actividades de inspección	8.46	5.07
4.15 Por demolición sin permiso	10 veces el costo de la licencia	8 veces el costo de la licencia
4.16 Daños en cantera por metro	0.59	0.50
4.17 Colocación de color fuera de norma	10 veces el costo de la licencia	
4.18 Colocación de toldos fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	
4.19 Colocación de Rótulos en fachada por metro cuadrado de área utilizada	2.53	1.69
4.20 Colocación de elementos que obstruyan la vía pública	67.70	50.77
4.21 Acta por daño a monumento histórico	135.40	118.48
4.22 Acta por ranurar o debilitar muro medianero	25.38	25.38
4.23 Rampas en banquetas fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	

**III.- ESTACIONAMIENTOS
A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS**

INFRACCIÓN	UMA
1) No respetar las tarifas autorizadas	9 a 27
2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora	9 a 27



3) Operar sin licencia de funcionamiento. Sin descuento	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio.	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados	9 a 27
11) Rehusarse a expedir el comprobante de pago	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado	15 a 45
13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo	12 a 36
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios	15 a 45
25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas	12 a 36
26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda	15 a 45
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil	75 a 125
29) Que el personal no porte identificación visible al público	9 a 27

DURANGO, DGO

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

Handwritten signature and notes on the right side of the page.

Handwritten initials 'Bl' on the right side of the page.

Vertical handwritten notes and signatures on the left side of the page.

Handwritten signature and notes on the bottom right side of the page.



30) No publicar la categoría de estacionamiento al público	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del Ayuntamiento	75 a 125

En caso de que, a pesar de todas las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, un infractor reincidente continúe cometiendo la misma infracción, se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo. Para los efectos del presente artículo, en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses.

IV.- SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 204.- Las faltas cometidas al Reglamento para el Control de Mascotas en el Municipio de Durango, serán las que establece el artículo 58 fracción II, del citado Reglamento, que van desde 3 a 150 UMA, para los casos que ahí especifica.

V.- PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 205.- Se consideraran como Infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, aquellas conductas que se encuentren consideradas dentro de las que se describen a continuación: I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre. II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o verificaciones en los términos de este Reglamento. III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente. IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento. V. Realizar falsas alarmas y/o bromas que genere la alerta y/o acción de las Autoridades de Protección Civil, cuerpos de emergencia, rescate y seguridad. VI. Fumar en locales, en donde esté prohibido hacerlo. VII. Invadir zonas de acceso, pasillos y salidas de emergencia en locales o centros de espectáculos públicos. VIII. Coaccionar a los inspectores de espectáculos o personal de Protección Civil. IX. Hacer uso de fuego o materiales inflamables en vías y lugares públicos. X. Construir puestos con material fácilmente inflamable. XI. Almacenar o hacer mal uso o manejo de materiales peligrosos, sustancias de naturaleza inflamable y de fácil Combustión o explosivas cerca de edificios públicos, educativos, asistenciales, de salud, De diversión, de espectáculos y culturales. XII. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del mencionado Reglamento. **Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:** I. Amonestación. II. Arresto administrativo. III. Multa Equivalente al monto de 10 a 1000 UMA. En caso de reincidencia, el monto de la multa Podrá ser incrementado sin exceder de dos mil UMA y procederá la clausura definitiva. IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios. V. Clausura temporal o definitiva del Establecimiento.

VI.- BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 206.- Las faltas administrativas relativas a bebidas con contenido alcohólico tipificadas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se sancionarán con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juzgado Administrativo Municipal, conforme a lo establecido en el siguiente tabulador:

INFRACCIONES	UMA
1.-Venta de bebidas con contenido alcohólico sin licencia.	80 a 800
2.-No presentar licencia original o no tenerla a la vista.	50 a 500
3.-Promocionar venta de bebidas con Contenido alcohólico.	50 a 500

18.-Almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en la vía pública.	50 a 500
19.- Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	50 a 500
20.-No acreditar haber efectuado el pago de refrendo correspondiente.	50 a 500
21.-Riña dentro del establecimiento.	50 a 500
22.-Bar con sonido muy fuerte.	50 a 500
23.-Música en vivo muy fuerte en bar y/o cantina.	50 a 500
24.-Permitir el consumo de bebidas con contenido alcohólico fuera de los establecimientos, con excepción de los comercios previamente autorizados.	50 a 500
25.- La reincidencia.	El doble de la multa de la que se haya impuesto con anterioridad.

VII.- MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 207.- Las faltas administrativas por tirar basura en la vía pública de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos arrojados y/o depositados de 20 a 20,000 UMA, así como a aquellos propietarios de lotes baldíos sin edificación que alojen basura de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos y el ocasionar daño a la infraestructura pública urbana de servicio básico, serán de 2 a 10 UMA, más el costo que genere el servicio de limpieza acorde a lo establecido en el artículo 80 de la presente Ley. A las personas que causen daño a propiedades públicas o privadas, con la pinta clandestina o grafiti se les impondrá una multa por el equivalente a 10 UMA más la reparación del daño.

V.2.- APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES

**CAPÍTULO I
DONATIVOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS**

ARTÍCULO 208.- Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este Capítulo, todas la personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie recursos a favor del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 209.-** El objeto de este aprovechamiento serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad se otorguen al Municipio de Durango. **ARTÍCULO 210.-** Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este Aprovechamiento.

Los que se obtengan por la venta de las bases de licitación

ARTÍCULO 211.- Son ingresos por la venta de bases de licitación, los obtenidos por la participación de los proveedores en el proceso de las convocatorias y se sujetarán a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
Base- invitación restringida a cuando menos tres proveedores	16
Base- licitación pública	30

V.3.- APROVECHAMIENTO POR COOPERACIONES

**CAPÍTULO I
COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y/O CUALQUIER PERSONA**

ARTÍCULO 212.- Son objeto de este capítulo, todas aquellas cooperaciones del Gobierno Federal, Estatal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y/o que cualquier persona otorgue al Municipio.

**V.4.- OTROS APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO I**

NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 213.- Son objeto de este capítulo, todos aquéllos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores y el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II
POR REGALÍAS Y/O CONCECIONES**

ARTÍCULO 214.- Por la concesión a particulares que la Autoridad Municipal otorgue la explotación de los servicios de comedor que se presta en el Hospital del Niño, se cobrará según lo que se establezca en el contrato. **ARTÍCULO 215.-** A las empresas que realizan la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos; no tóxicos, ni biológico infecciosos que las mismas recolectan a diferentes empresas y comercios de la ciudad, se les cobrará lo establecido en el artículo 75 de la presente Ley. **ARTÍCULO 216.-** Los Ingresos que se obtengan por la concesión para la generación de biogás y energía eléctrica, obtenidos a través de los desechos y/o residuos sólidos que se depositan en el Relleno Sanitario de Durango, se cobrarán según lo que se establezca en el contrato.

**ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS
CAPÍTULO I
RECARGOS**

ARTÍCULO 217.- Cuando no se paguen los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los aprovechamientos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos. En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia. Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

**CAPÍTULO II
GASTOS DE EJECUCIÓN**

ARTÍCULO 218.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución establecidos en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal. I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$7,000.00 (Son Siete Mil Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 UMA. II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes. III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes. IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo. V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor. VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias. VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento de ejecución. En ningún caso los gastos de ejecución y notificación, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 UMA.

**TÍTULO SEXTO
VI.- INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 219.- Son ingresos por ventas de bienes y servicios, y se consideran recursos propios los que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización. **ARTÍCULO**

220.- Los ingresos por ventas de bienes y servicios se clasifican en: I. Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados. II. Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales. III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.

TÍTULO SÉPTIMO

VII.- DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

ARTÍCULO 221.- Son participaciones y aportaciones los recursos recibidos en este concepto por las entidades federativas y estatales. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren. **ARTÍCULO 222.-** Las participaciones y aportaciones se dividen en: 1. Participaciones, 2. Aportaciones, 3. Convenios.

VII.1.- PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 223.- Los municipios participarán del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fije la Ley de Coordinación Fiscal y las demás leyes que las establezcan. **ARTÍCULO 224.-** Las participaciones en ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales, se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al presupuesto de egresos de la federación del año 2015, y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

VII.2.- DE LAS APORTACIONES APORTACIONES

ARTÍCULO 225.- Serán ingresos por aportaciones, los que con ese carácter y excepcionalmente decreta el H. Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales y los que reciban los Organismos Públicos Descentralizados de otros niveles de gobierno. **ARTÍCULO 226.-** Tendrán el carácter de ingresos por aportaciones, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado. **ARTÍCULO 227.-** Serán ingresos por aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Estatal. **ARTÍCULO 228.-** Serán ingresos por aportaciones, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decreta el H. Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas. **ARTÍCULO 229.-** Serán ingresos por aportaciones, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal. **ARTÍCULO 230.-** Serán considerados como ingresos por aportaciones, todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un ingreso al Municipio. **ARTÍCULO 231.-** Serán ingresos por aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Federal, en el caso de las aportaciones contempladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros y en su caso del Estado, que den como resultado un ingreso al Municipio.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 232.- Son recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas para estatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. **ARTÍCULO 233.-** Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se clasificarán en: 1. Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público; 2. Transferencias al Resto del Sector Público; 3. Subsidios y Subvenciones; 4. Ayudas sociales; 5. Pensiones y Jubilaciones. 6. Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos.

TÍTULO OCTAVO

VIII.- DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

VIII.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS POR FINANCIAMIENTO 2019

ARTÍCULO 234.- Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.

ARTÍCULO 235.- Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos, en los siguientes términos:

I. Hasta por \$50,000,000.00 (**SON: CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**) a Corto Plazo, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO 236.- Para la contratación de obligaciones y financiamientos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Estados y Municipios, así como por la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO 237.- Son ingresos extraordinarios:

1. Los que con ese carácter y excepcionalmente decreta la H. Legislatura del Estado para el pago de obras o servicios accidentales.
2. Las aportaciones extraordinarias de los Gobiernos Federal y Estatal.
3. Los adicionales que sobre Impuestos y Derechos Municipales decreta el Congreso para el sostenimiento de instituciones diversas.
4. Los que se obtengan de las expropiaciones que realice en los términos de Ley, la autoridad municipal.
5. Los que perciba el municipio de manera excepcional para inversiones extraordinarias o especiales, así como créditos o empréstitos autorizados por el Congreso del Estado en favor del Municipio. Serán considerados como otras operaciones extraordinarias las que den como resultado un ingreso al Municipio.

ARTÍCULO 238.- El Congreso, previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos y en la Ley de Egresos para el caso del Estado o en los presupuestos de egresos para el caso de los Municipios, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten. No obstante lo anterior, las entidades podrán contratar deuda directa sin la previa autorización del Congreso, en adición a los montos de endeudamiento neto aprobados en las Leyes de Ingresos correspondientes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: I. El plazo de pago del monto principal de la deuda no exceda de ciento ochenta días naturales, ni el periodo constitucional de la administración que contrató dicha deuda, ni venza dentro de los noventa días hábiles anteriores al fin de dicho periodo constitucional. II. Que en todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de dicha deuda no exceda del 5% de los ingresos ordinarios de la entidad de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente. III. No se afecte en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. IV. Se cuente con la debida autorización del Ayuntamiento y el visto bueno de la Secretaría en el caso de los municipios y las entidades paramunicipales. V. Se informe al Congreso dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la contratación. La deuda a que se refiere el segundo párrafo de este artículo no podrá ser refinanciada o reestructurada. Asimismo, una vez que el saldo insoluto del principal de la deuda contratada conforme al segundo párrafo de este artículo rebase el 3% de los ingresos ordinarios de la entidad de que se trate durante el ejercicio fiscal correspondiente, la entidad respectiva no podrá disponer nueva deuda al amparo de dicho párrafo sino hasta que transcurran 30 días naturales después de la fecha en que se pague en su totalidad dicho saldo insoluto del principal.

TÍTULO NOVENO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 239.- Cuando se conceda prórroga para el pago en parcialidades o diferido de créditos fiscales, se causarán intereses a razón del 50% menos al establecido para el

pago de recargos mensual sobre saldos insolutos. **ARTÍCULO 240.-** Se faculta al Presidente Municipal, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna localidad del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares. **ARTÍCULO 241.-** El Municipio de Durango, podrá otorgar aportaciones municipales y/o subsidios de algunos ingresos establecidos en esta Ley, respecto de los cuales considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas: **1.** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o aportaciones municipales, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que los contribuyentes recibirán con motivo del otorgamiento de dichas aportaciones municipales o subsidios. **2.** Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de aportaciones municipales o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal, el titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y el titular de la Subdirección de Ingresos de la misma. **ARTÍCULO 242.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas estará facultada para aplicar la compensación de oficio entre las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades municipales por cualquier concepto, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios. Dicha compensación se podrá aplicar también contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos, en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades municipales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación. En el caso de contribuyentes que tengan créditos fiscales a su cargo y, adicionalmente, saldos a favor o derecho a devoluciones, aun cuando éstos se generen por resoluciones emitidas por los tribunales locales o federales, también será aplicable la compensación y sin perjuicio de ello se entenderá cumplida la orden de devolución. Lo anterior, para efecto de extinguir total o parcialmente los créditos fiscales y dar cabal cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales de dichos tribunales. **ARTÍCULO 243.-** Para realizar los trámites de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y/o emisiones de actos administrativos municipales que concedan prerrogativas o derechos, será indispensable que los particulares se encuentren al corriente de todos sus adeudos municipales, situación que se acreditará mediante la presentación del certificado de no adeudo al Municipio expedido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, aplicará también para los particulares que sean o soliciten ser proveedores del Municipio. **ARTÍCULO 244.-** Se faculta al Presidente Municipal para que celebre convenios con las autoridades federales, estatales, municipales, u otras entidades públicas o privadas que hubieren sido autorizadas en términos de las disposiciones aplicables así como con particulares, ya sean personas físicas o morales, para realizar la recaudación de ingresos, así como de créditos fiscales, quien podrá delegar al Director Municipal de Administración y Finanzas dichas facultades. **ARTÍCULO 245.-** Con la finalidad de fomentar la inversión económica y la creación de empleos en el Municipio, previa solicitud presentada por el interesado y aprobada por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el Municipio podrá acordar durante el ejercicio de 2019, otorgar incentivos consistentes en la exención parcial, total o el otorgamiento de subsidios de los siguientes Impuestos y Derechos municipales, siempre y cuando el beneficiario se encuentre inscrito en el Padrón Municipal de Empresas: I. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles. II. Derechos por Expedición de Licencia de Uso de Suelo. III. Derechos por Colocación de Anuncios. IV. Derechos por Expedición de Cédula Catastral. V. Derechos por Disposición de Residuos Sólidos. Así mismo, siguiendo el trámite anterior, podrá otorgar los incentivos respecto del impuesto predial, a que se alude en el Título Cuarto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), grandes empresas y sociedades cooperativas, que consisten en incentivos fiscales e incentivos no fiscales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de la Ley en mención. Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente Artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente. **ARTÍCULO 246.-** El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación municipal en el pago de contribuciones municipales a las

personas que estén en situación económica desfavorable previa solicitud de parte o bien como estímulo a actividades que las políticas públicas definan o establezcan como sustanciales en un tema o eje prioritario para el desarrollo económico, ambiental o social, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 247.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a realizar convenios con diferentes organismos legalmente establecidos, dedicados al otorgamiento de créditos para vivienda y a la construcción de viviendas; así como a la regularización de la tenencia de la tierra, con la finalidad de apoyar los programas municipales de vivienda, mediante aportaciones municipales que se establecerán en los mismos convenios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley y sus Anexo A y B entrarán en vigor el día primero de enero de 2019 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

TERCERO.- En aquellos conceptos en donde esta Ley de Ingresos contempla el cobro en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se entenderá que es la vigente al valor actualizado de la UMA que se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios.

QUINTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2019, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Por encontrarse vigente el Decreto No. 142, de fecha 18 de Diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

2.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes. 3.- Sobre Anuncios. 5.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas. En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

SÉPTIMO.- En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis., de fecha 3 de enero de 1993; y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

3.- Por servicio de alineación de predios y fijación de números oficiales. 11.- Por registro de fierros de herrar y expedición de tarjetas de identificación. 12.- Sobre certificaciones, registros, actas y legalizaciones. 13.- Sobre empadronamiento. 14.- Por expedición de licencias y refrendos; con excepción de las relativas al expendio de bebidas alcohólicas y anuncios. 15.- Por apertura de negocios en horas extraordinarias.

16.- Por inspección y vigilancia para la seguridad pública. 17.- Por revisión, inspección y servicios. En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

OCTAVO.- Por encontrarse en el Municipio de Durango un hospital municipal que ofrece servicios médicos y hospitalarios, se establece el rubro "Hospital Municipal del Niño" con la subcuenta "Por Servicios de Salud en el Hospital", para el cobro de los servicios que se ofrecen en el Hospital del Niño.

NOVENO.- Para efectos de la contratación de los empréstitos cuya autorización se encuentra contenida en el artículo 235 de la presente Ley, se exenta al Municipio de Durango, Dgo., a presentar los estados financieros dictaminados a los que alude el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en razón de que tales dictámenes, para su

elaboración, requieren de un periodo considerable, lo que afectaría en tiempo la aplicación de los Programas Municipales, además del costo que implicaría el contratar a un despacho independiente que los dictaminara. **DECIMO.-** Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos. **DÉCIMO PRIMERO.-** Derivado del histórico de las aportaciones recibidas para organismo descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", se mantiene la subcuenta "Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango", en el Rubro de Aportaciones - Aportaciones Federales para el Fondo, toda vez que se continua recibiendo recursos.

HISTÓRICO DE APORTACIONES RECIBIDAS POR AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				
APORTACIONES				
	APORTACIÓN 2015	APORTACIÓN 2016	APORTACIÓN 2017	APORTACIÓN 2018
Devolución de Derechos	\$14,400,000.00	\$14,400,000.00	\$15,264,000.01	\$16,334,570.95
Aportaciones para Obras	\$50,000.00	\$50,000.00	\$2,151,934.58	\$3,500,000.00
TOTAL CAPÍTULO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$14,450,000.00	\$14,450,000.00	\$7,415,934.59	\$19,834,570.95

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		APORTACIÓN 2019
APORTACIONES		
Devolución de Derechos		17,151,299.50
Aportaciones para Obras		3,675,000.00
TOTAL CAPÍTULO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		20,826,299.50

DÉCIMO SEGUNDO.- Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y reglamentos correspondientes. **DÉCIMO TERCERO.-** Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango y de acuerdo a las condiciones económicas, se actualizará anualmente las bases catastrales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), tomando como base los valores catastrales del año 2018. **DÉCIMO CUARTO.-** La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 13 de la presente Ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a: I. Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio, será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial, y II. Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones, conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras. **DÉCIMO QUINTO.-** En términos de la fracción II del artículo 148 previsto en el Decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el 21 de diciembre de 2008, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009, se complementa dicha disposición, instruyendo al Municipio de Durango, Dgo., que, para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de los ingresos del Impuesto Predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, autorizada mediante el ordenamiento señalado, durante la vigencia del o los financiamientos, el Municipio de Durango realizará las acciones y gestiones necesarias para que la mayoría de los pagos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, y/o de cualquier otro



DURANGO, DGO

ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, debiendo resultar suficientes para el pago del o los financiamientos que se contraten con motivo de dicha autorización y de acuerdo con lo que se establezca contractualmente con la o las instituciones acreedoras. Por lo anterior, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes presentes y futuros que resulten necesarios para la instrumentación y continuidad de la estructura señalada con dichas Instituciones de Crédito y/o comercios autorizados, para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del fiduciario del fideicomiso al cual se hayan afectado los ingresos correspondientes como mecanismo de pago del o los financiamientos contratados, estructura que no podrá ser modificada ni revocada en tanto existan obligaciones de pago a favor de la o las instituciones acreedoras, debiendo contar con la autorización expresa de éstas para tales efectos. **DÉCIMO SEXTO.-** Para el presente ejercicio fiscal 2019, todas aquellas Declaraciones de Apertura otorgadas en ejercicios anteriores pasarán a formar parte del Padrón Municipal de Empresas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal de Desarrollo Económico. Las menciones que las diversas disposiciones legales hagan del concepto Declaración de Apertura siempre y cuando se traten de giros de bajo y mediano riesgo, se entenderán referidas a la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas. **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se encargará de la administración y cobro de los derechos que causen la Alberca Olímpica 450, conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2019, hasta la fecha en que el Organismo Público Descentralizado "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450", se encuentre legalmente constituido, designado su director, y aprobado su reglamento interno, en términos del Resolutivo de su creación. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, verificará que el organismo cuente con las condiciones necesarias para asumir la operación y administración, del "PARQUE DEPORTIVO DURANGO 450" y hasta en tanto no las tengan, no se llevará a cabo el proceso de entrega-recepción correspondiente. **DÉCIMO OCTAVO.-** Los asuntos en materia del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles, iniciados durante el último trimestre del ejercicio 2018 y que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se encuentren en trámite, siempre que se trate de operaciones con el INFONAVIT, FOVISSSTE, se continuarán hasta su total conclusión de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente en dicho ejercicio fiscal. **DÉCIMO NOVENO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente. **Segundo.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019, de este Municipio. **Tercero.-** Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: En votación nominal, se aprueba por MAYORÍA con el voto en contra de los CC. Regidores JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, DANIELA TORRES GONZÁLEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTÉZ Y MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO.** Menciona el Presidente Municipal: Es importante decirles que no hemos propuesto ningún nuevo impuesto, y que incluso si revisamos con puntualidad uno de los temas de cobro a la ciudadanía, va tener una disminución a pesar de los aumentos de la vida, no solamente institucional si no de la vida de las familias duranguenses y en función y congruencia que siempre he mantenido, ni un solo peso de deuda. Nada prestado a partir de nuestro gobierno. No impuestos nuevos de nueva creación, y los impuestos que existen no aumentarlos de modo que vamos a seguir trabajando con esta propuesta, el congreso del estado tendrá su opinión y vamos a esperar su revisión... gracias a cada uno de Uds. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.** Hace uso de la voz el C. Regidor GIOVANNI QUIÑONES SADEK, y da lectura al siguiente dictamen. A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas; referente al Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33, inciso C) fracción II, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 45 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78 fracción I y 91, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen con base en los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO.-** El C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, en su carácter de Director

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2016-2019; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV inciso C, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 6, 14, 15, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción II, incisos a, b, c, y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 23, 33 apartado C fracción II, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; presenta el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y en los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un Periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. **TERCERO.**- El Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, se somete a consideración de esta Honorable representación, en base a lo dispuesto en el último y penúltimo párrafo del inciso C, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: "Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución". "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles". **CUARTO.**- La Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 153 fracciones I y II, establece que: "El presupuesto anual de egresos deberá formularse, aprobarse y modificarse, en su caso, de conformidad con lo siguiente: I. El proyecto de presupuesto anual de egresos deberá formularse y aprobarse de manera simultánea a la iniciativa de ley de ingresos respectiva, en los plazos y términos establecidos en la presente ley. II. Aprobada la ley de ingresos por el Congreso del Estado, el Ayuntamiento, tomando como base los ingresos aprobados, efectuará los ajustes que se requieran al proyecto de presupuesto anual de egresos y aprobará el presupuesto anual de egresos definitivo a más tardar el día 31 de diciembre de cada año." **QUINTO.**- Para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019; el comportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal propuesta. **SEXTO.**- El Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el año 2019, contiene una relación clara y precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio. **SEPTIMO.**- En la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, se consideró buscar un equilibrio con el proyecto de la Ley de Ingresos 2019, por lo que sólo se reflejan incrementos mínimos en la generalidad de las partidas presupuestales, cuyos porcentajes se razonaron previendo un posible incremento en la inflación para ese ejercicio. **OCTAVO.**- Que el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos por dependencia, de acuerdo al análisis realizado por esta Comisión, queda de la siguiente manera:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2019
PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	VARIACION ABSOLUTA 2018-2019	VARIACION % 2018/2019
CABILDO	48,301,902.94	58,275,307.58	9,973,404.64	20.65
SINDICATURA	5,992,128.67	6,288,730.00	296,601.33	4.95
CONTRALORIA	8,658,082.07	9,859,343.97	1,201,261.90	13.87
PRESIDENCIA	28,707,739.48	33,854,578.96	5,146,839.48	17.93
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	27,411,157.76	28,332,491.20	921,333.44	3.36
DIRECCION MPAL. DE PROTECCION CIVIL	42,260,862.94	43,617,378.75	1,356,515.82	3.21
DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	84,487,423.33	76,217,308.00	-8,270,115.33	-9.79
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL	0.00	6,284,628.00	6,284,628.00	100.00
JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	12,569,972.41	12,956,158.56	386,186.15	3.07
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	37,424,741.77	41,002,094.46	3,577,352.69	9.56
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	33,450,984.95	34,793,991.00	1,343,006.05	4.01
DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	16,804,795.43	19,207,684.60	2,402,889.17	14.30
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	14,624,239.43	15,978,999.41	1,354,759.98	9.26
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	13,238,169.67	13,677,277.80	439,108.13	3.32
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	30,662,160.02	32,526,299.23	1,864,139.21	6.08
DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	15,268,613.80	16,709,812.54	1,441,198.74	9.44
DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	384,252,330.50	473,996,854.00	89,744,523.50	23.36
DIRECCION MPAL. DE ADMON. Y FINANZAS	224,601,769.29	233,776,595.23	9,174,825.94	4.08
DIRECCION MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	76,943,903.40	82,760,055.13	5,816,151.73	7.56
DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	328,193,790.85	383,134,789.70	54,940,998.85	16.85
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	8,708,920.12	9,307,839.76	598,919.64	6.88
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	7,498,541.35	8,335,395.00	836,853.65	11.16
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	9,026,116.75	9,349,849.34	323,732.60	3.59
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	3,574,809.91	4,047,670.19	472,860.28	13.23
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	7,122,700.25	7,799,235.84	676,535.59	9.50
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	17,056,845.44	17,588,539.73	531,694.29	3.06
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	13,901,359.70	15,839,675.00	1,938,315.30	13.94
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	316,875,339.86	311,172,642.29	-5,702,697.57	-1.80
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	87,400,000.00	103,723,287.04	16,323,287.04	18.68
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	164,615,277.05	144,740,292.44	-19,874,984.61	-12.07
AYUDAS SOCIALES	63,760,062.81	61,609,062.61	-2,151,000.00	-3.37
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69	14,650,000.00	-25,248,548.69	-63.28
INVERSION PUBLICA	188,439,516.77	133,000,000.00	-55,439,516.77	-29.42
INVERSION PUBLICA	188,439,516.77	133,000,000.00	-55,439,516.77	-29.42
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	115,011,779.82	102,762,938.49	-12,248,841.33	-10.65
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	79,932,320.12	76,234,860.00	-3,697,460.12	-4.63
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	35,079,459.70	26,528,078.49	-8,551,381.21	-24.38
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	100.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	17,528,661.02	17,395,176.60	-133,484.42	-0.76
TOTAL DE EGRESOS	2,178,507,888.39	2,254,499,240.38	76,991,452.00	3.49

J. L. S.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Bl

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO**.- Se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el ejercicio fiscal del año 2019, para quedar de la siguiente manera:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
PRESUPUESTO POR CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	VARIACION ABSOLUTA 2018-2019	VARIACION % 2018/2019
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	353,152,257.38	363,731,497.00	10,579,239.62	3.00
Dietas	6,377,579.52	6,442,571.00	64,991.48	1.02
Sueldos base al personal permanente	346,774,677.86	357,288,926.00	10,514,248.14	3.03
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	64,520,057.46	85,649,901.00	21,129,843.54	32.75
Sueldo Base al Personal Eventual	61,134,508.53	68,783,006.00	7,648,497.47	12.51
Retribuciones por servicios de carácter social	921,453.28	926,512.00	5,058.72	0.55
Honorarios asimilables a salarios	2,464,095.65	15,940,383.00	13,476,287.35	546.91
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	186,916,053.37	212,333,488.00	25,417,434.63	13.60
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	79,870,917.95	83,212,781.00	3,341,863.05	4.18
Horas extraordinarias	9,348,160.99	15,645,039.00	6,296,878.01	67.36
Compensaciones	97,696,974.43	113,475,668.00	15,778,693.57	16.15
Honorarios especiales	0.00	0.00	0.00	100.00
SEGURIDAD SOCIAL	101,431,199.03	103,717,095.00	2,285,895.97	2.25
Aportaciones de seguridad social	65,720,066.91	65,827,488.00	107,421.09	0.16
Aportaciones al sistema para el retiro	31,382,216.24	31,783,970.00	401,753.76	1.28
Aportaciones para seguros	4,328,915.88	6,105,637.00	1,776,721.12	41.04
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	123,729,850.06	121,143,642.60	-2,586,207.46	-2.09
Indemnizaciones	4,000,000.00	13,792,018.00	9,792,018.00	244.80
Prestaciones contractuales	49,502,220.65	49,208,624.00	-293,596.65	-0.59
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,500,000.00	902,616.00	-1,597,384.00	-63.90
Otras prestaciones sociales y económicas	67,727,629.41	57,240,384.60	-10,487,244.81	-15.48
SERVICIOS PERSONALES	829,749,417.30	886,575,623.60	56,826,206.30	6.85

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	VARIACION ABSOLUTA 2018-2019	VARIACION % 2018/2019
-----------------------------------	------------------	------------------	------------------------------	-----------------------



DURANGO, COG. MEX.

MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

Materiales, útiles y equipos menores de oficina
Materiales y útiles de impresión y reproducción
Material estadístico y geográfico
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
Material impreso e información digital
Material de limpieza
Materiales y útiles de enseñanza
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

Table with 5 columns: Description, 2018 Budget, 2019 Budget, Absolute Variation, and Percentage Variation. Rows include 'Materiales, útiles y equipos menores de oficina' and 'Materiales y útiles de impresión y reproducción'.

ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Productos alimenticios para personas
Productos alimenticios para animales
Utensilios para el servicio de alimentación

Table with 5 columns: Description, 2018 Budget, 2019 Budget, Absolute Variation, and Percentage Variation. Rows include 'Productos alimenticios para personas' and 'Productos alimenticios para animales'.

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMER

Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
Otros productos adquiridos como materia prima

Table with 5 columns: Description, 2018 Budget, 2019 Budget, Absolute Variation, and Percentage Variation. Rows include 'Productos alimenticios, agropecuarios y forestales...' and 'Otros productos adquiridos...'.

MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

Productos minerales no metálicos
Cemento y productos de concreto
Cal, yeso y productos de yeso
Madera y producto de madera
Vidrio y productos de vidrio
Material eléctrico y electrónico
Artículos metálicos para la construcción
Materiales complementarios
Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Table with 5 columns: Description, 2018 Budget, 2019 Budget, Absolute Variation, and Percentage Variation. Rows include 'Productos minerales no metálicos', 'Cemento y productos de concreto', and 'Cal, yeso y productos de yeso'.

PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

Productos químicos básicos
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
Medicinas y productos farmacéuticos
Materiales, accesorios y suministros médicos
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
Fibras sintéticas, hules, plástico y derivados
Otros productos químicos

Table with 5 columns: Description, 2018 Budget, 2019 Budget, Absolute Variation, and Percentage Variation. Rows include 'Productos químicos básicos', 'Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos', and 'Medicinas y productos farmacéuticos'.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Combustibles, lubricantes y aditivos
Carbon y sus derivados

Table with 5 columns: Description, 2018 Budget, 2019 Budget, Absolute Variation, and Percentage Variation. Rows include 'Combustibles, lubricantes y aditivos' and 'Carbon y sus derivados'.

Summary table with 5 columns: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, PRESUPUESTO 2018, PRESUPUESTO 2019, VARIACION ABSOLUTA 2018-2019, and VARIACION % 2018/2019.

Vertical handwritten signatures and notes on the left margin.

Vertical handwritten signatures and notes on the right margin.



DURANGO, DGO. MEX.

VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

Vestuario y uniformes	9,164,738.47	9,157,006.47	-7,732.00	-0.08
Prendas de seguridad y protección personal	3,513,669.02	3,520,006.02	6,337.00	0.18
Artículos deportivos	3,755,450.80	3,859,750.11	104,299.31	2.78
Productos textiles	1,585,352.50	1,617,074.50	31,722.00	2.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	43,886.15	78,795.84	34,909.69	0.00
	266,380.00	81,380.00	-185,000.00	-69.45

MATERIAL Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

Material de Seguridad Publica	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00	0.00

HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

Herramientas menores	8,188,566.76	8,131,137.80	-57,428.96	-0.70
Refacc. y accesorios menores de edificios	906,813.80	524,885.32	-381,928.48	-42.12
Refacc.y acc. menores mob.y eqpo.admon, educacional y recreativo	616,018.64	562,135.23	-53,883.41	-8.75
Refacc.y acc. menores eqpo.computo y tecnologías información	300,209.34	283,359.34	-16,850.00	-5.61
Refacc.y acc. menores eqpo. e instrumental medico y de laboratorio	389,209.18	409,590.15	20,380.97	5.24
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	165,000.00	165,535.00	535.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	4,428,429.41	4,845,399.72	416,970.31	9.42
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	0.00	0.00	0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	887,000.00	624,840.78	-262,159.22	-29.56
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	495,886.39	715,392.26	219,505.87	0.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	153,276,416.81	156,396,293.47	3,119,876.66	2.04
---------------------------------	-----------------------	-----------------------	---------------------	-------------

SERVICIOS BASICOS

Energía eléctrica	122,017,336.56	126,658,560.92	4,641,224.36	3.80
Gas	109,721,645.79	113,446,978.82	3,725,333.03	3.40
Agua	4,439,400.00	4,766,492.48	327,092.48	7.37
Telefonía tradicional	3,143,378.81	3,884,000.60	740,621.79	23.56
Telefonía celular	2,397,342.94	2,239,306.94	-158,036.00	-6.59
Servicios de telecomunicaciones y satélites	528,545.04	525,014.99	-3,530.05	-0.67
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	8,000.00	10,135.99	2,135.99	0.00
Servicios postales y telegráficos	1,516,562.54	1,521,424.54	4,862.00	0.32
Servicios integrales y otros servicios	262,461.44	265,206.57	2,745.13	1.05
	0.00	0.00	0.00	0.00

SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Arrendamiento de edificios	120,356,872.76	100,002,456.18	-20,354,416.58	-16.91
Arrendamiento de equipo de transporte	7,179,145.00	9,194,057.47	2,014,912.47	28.07
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	39,131,840.00	39,704,052.02	572,212.02	1.46
Arrendamiento de activos intangibles	35,195,000.00	24,210,202.92	-10,984,797.08	-31.21
Otros arrendamientos	8,677,149.00	8,705,276.00	28,127.00	0.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	14,522,085.00	2,563,175.00	-11,958,910.00	-82.35
	15,651,653.76	15,625,692.76	-25,961.00	-0.17

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS

SERVICIOS	78,818,912.00	94,213,795.55	15,394,883.55	19.53
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	3,330,000.00	3,228,562.00	-101,438.00	0.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información	17,111,900.00	31,354,578.13	14,242,678.13	83.23
Servicios de Capacitación II	3,978,000.00	4,361,381.00	383,381.00	9.64
Servicios de investigación científica y desarrollo	150,000.00	440,252.00	290,252.00	0.00
Servicios de apoyo administrativos, traducción, fotocopiado e impresión	12,907,443.79	13,193,780.79	286,337.00	2.22

[Handwritten signature]



DURANGO, DGO. MEX.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	VARIACION ABSOLUTA 2018-2019	VARIACION % 2018/2019
SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	828,014.71	760,608.16	-67,406.55	0.00
Servicios de vigilancia	0.00	76,472.18	76,472.18	0.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	40,483,553.50	40,768,181.28	284,627.78	0.70
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y				
COMERCIALES	13,739,922.61	25,235,185.15	11,495,262.54	83.66
Servicios financieros y bancarios	4,630,000.00	4,644,852.00	14,852.00	0.32
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,800,000.00	1,805,835.00	5,835.00	0.32
Servicios de responsabilidad patrimonial y fianzas	11,000.00	11,000.00	0.00	0.00
Seguro de bienes patrimoniales	6,571,679.09	18,354,094.63	11,782,415.54	179.29
Almacenaje, envases y embalaje	0.00	0.00	0.00	0.00
Fletes y maniobras	727,243.52	419,403.52	-307,840.00	-42.33
Comisiones por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION,				
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	113,816,403.79	205,320,844.02	91,504,440.23	80.40
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	11,291,061.34	11,403,693.63	112,632.29	1.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	220,300.00	230,060.59	9,760.59	4.43
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	886,189.00	890,714.95	4,525.95	0.51
Instalación, reparación y mantenimiento equipo e instrumental médico y de laboratorio	100,000.00	50,000.00	-50,000.00	0.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,525,099.01	17,474,809.05	1,949,710.04	12.56
Reparación y mantenimiento equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	8,113,164.44	5,337,283.06	-2,775,881.38	-34.21
Servicio de limpieza y manejo de desechos	77,357,990.00	169,572,281.00	92,214,291.00	119.20
Servicios de jardinería y fumigación	322,600.00	362,001.74	39,401.74	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y				
PUBLICIDAD	31,562,400.00	30,863,785.46	-698,614.54	-2.21
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	26,602,984.00	26,150,244.80	-452,739.20	-1.70
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, etc	60,000.00	40,000.00	-20,000.00	0.00
Servicios de revelado de fotografías	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	910,000.00	1,051,297.73	141,297.73	0.00
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de	3,785,400.00	3,398,226.94	-367,173.06	0.00
Otros servicios de información	224,016.00	224,016.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	8,422,500.76	8,509,009.64	86,508.88	1.03
Pasajes aéreos	3,141,653.50	3,221,828.04	80,174.54	2.55
Pasajes terrestres	892,740.00	969,010.00	76,270.00	8.54
Viáticos en el país	3,630,607.26	3,429,702.64	-200,904.62	-5.53
Viáticos en el Extranjero	690,000.00	820,968.96	130,968.96	18.98
Servicios integrales de traslado y viaticos	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	67,500.00	67,500.00	0.00	0.00
SERVICIOS OFICIALES	26,046,684.99	38,117,374.86	12,070,689.87	46.34
Gastos de ceremonial	600,000.00	609,383.00	9,383.00	0.00
Gastos de orden social y cultural	21,361,729.30	33,688,311.17	12,326,581.87	57.70
Congresos y convenciones	634,000.00	488,066.00	-145,934.00	0.00
Exposiciones	300,000.00	140,000.00	-160,000.00	0.00
Gastos de Representación	3,150,955.69	3,191,614.69	40,659.00	1.29
OTROS SERVICIOS GENERALES	20,475,835.66	21,020,830.74	544,995.08	2.66
Servicios Funerarios y de Cementerios	200,000.00	215,478.96	15,478.96	7.74
Impuestos y Derechos	2,693,941.96	4,148,801.29	1,454,859.33	54.00
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	23,260.00	23,260.00	0.00	0.00
Otros gastos por responsabilidades	1,513,514.56	1,574,144.56	60,630.00	4.01
Otros servicios generales	16,045,119.14	15,059,245.93	-985,973.21	-6.15
SERVICIOS GENERALES	535,256,869.14	649,911,942.52	114,654,973.39	21.43

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, primarily on the right side and bottom. Some are large and stylized, while others are smaller initials.



DURANGO, DGO. MX

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2019	VARIACION ABSOLUTA 2018-2019	VARIACION % 2018/2019
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	1,518,282,703.25	1,692,913,759.59	174,631,056.34	11.50
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES				
PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	87,400,000.00	103,723,287.04	16,323,287.04	18.68
FINANCIERAS				
Transferencias Otorgadas a Entidades				
Paraestatales no Empresariales y no Financieras	87,400,000.00	103,723,287.04	16,323,287.04	18.68
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	164,615,277.05	144,740,292.44	-19,874,984.61	-12.07
Subsidios a la Produccion	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	164,615,277.05	144,740,292.44	-19,874,984.61	-12.07
AYUDAS SOCIALES	63,760,062.81	61,609,062.81	-2,151,000.00	-3.37
Ayudas Sociales a Personas	15,293,391.46	15,293,391.46	0.00	0.00
Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,320,000.00	1,320,000.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,702,400.00	7,702,400.00	0.00	0.00
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	31,444,271.35	29,293,271.35	-2,151,000.00	-6.84
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
Jubilaciones	1,100,000.00	1,100,000.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	316,875,339.86	311,172,642.29	-5,702,697.57	-1.80
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69	14,650,000.00	-25,248,548.69	-63.28
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	39,898,548.69	14,650,000.00	-25,248,548.69	-63.28
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,898,548.69	14,650,000.00	-25,248,548.69	-63.28
INVERSION PUBLICA	188,439,516.77	133,000,000.00	-55,439,516.77	-29.42
Inversion Publica	188,439,516.77	133,000,000.00	-55,439,516.77	-29.42
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	188,439,516.77	133,000,000.00	-55,439,516.77	-29.42
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	79,932,320.12	76,234,860.00	-3,697,460.12	-4.63
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	79,932,320.12	76,234,860.00	-3,697,460.12	-4.63
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	35,079,459.70	26,528,078.49	-8,551,381.21	-24.38
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	35,079,459.70	26,528,078.49	-8,551,381.21	-24.38
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	115,011,779.82	102,762,938.49	-12,248,841.33	-10.65
TOTAL DE EGRESOS	2,178,507,888.39	2,254,499,340.38	75,991,451.99	3.49

SEGUNDO.- Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal del año 2019.
ANEXOS: TERCERO.- Hágase del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que para el ejercicio del Presupuesto 2019, deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto. **CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: Por votación nominal, se aprueba por MAYORIA con el voto en contra de los CC. Regidores JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, DANIELA TORRES GONZÁLEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTÉZ Y MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO. Nuevamente toma la palabra el Presidente Municipal: un punto importante, ya que estas**



sesiones son abiertas es importantes decirles que en la ley de ingresos no hubo incremento al cobro del agua ni del predial, el incremento que se observa en la Ley de Ingresos es porque ha crecido la mancha urbana, han crecido los fraccionamientos las colonias y son los ingresos de esos nuevos contribuyentes pero todos los que hemos contribuido con el presupuesto o ingresos del municipio históricamente, la base contribuyente no vamos a incrementar absolutamente ni un solo peso con cada uno de los contribuyentes. Que se incrementó... el 1.1% de los ingresos precisamente porque se incrementó el número de casas habitación, el número de fraccionamientos y colonias.

Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUSEO 450. Hace uso de la voz, la Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, lee el siguiente dictamen: A los suscritos, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. MTRO. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO, misma que contiene Reglamento Interno del Museo de la Ciudad 450; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 50 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS: QUINTO.-** El iniciador expone con atino que de acuerdo con el Consejo Internacional de Museos, un museo es una institución que puede ser pública o privada, permanente, con o sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, y abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica, expone o exhibe, con propósitos de estudio y educación, colecciones de arte y científicas, entre otros, de alto valor cultural, que reflejan algún aspecto de la existencia humana, sus costumbres o su entorno. Agrega que, como antecedente histórico, se sabe que este tipo de colecciones, casi siempre valiosas, existen desde la Antigüedad, desde que en los templos se guardaban objetos de culto u ofrendas que de vez en cuando se exhibían al público para que pudiera contemplarlos y admirarlos, lo mismo que ocurría con los objetos valiosos y obras de arte que coleccionaban algunas personas de la aristocracia en Grecia y en Roma, y que los tenían expuestos en sus casas, en sus jardines y los enseñaban con orgullo a los amigos y visitantes. Fue hasta en el Renacimiento cuando se dio el nombre de "museo" tal y como hoy se entiende a los edificios expresamente dedicados la conservación y exposición de sus colecciones permanentes. **SEXTO.-** La iniciativa objeto de dictamen, propone un ordenamiento que establezca el funcionamiento de manera general para el Museo 450, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango en una edificación del siglo XIX conocida como el Palacio de Escárzaga, que también fuera por muchos años, hasta el 2008, la sede del Gobierno Municipal. **SÉPTIMO.-** El Museo de la Ciudad "450", cuenta con 13 salas de exhibición que reflejan la historia, origen y desarrollo del estado y la capital duranguense, a través de pantallas interactivas, en donde se podrán encontrar la historia del edificio sede con fotos de su adecuación como museo, un libro con gran cantidad de recetas de cocina tradicional, lo relativo a las filmaciones del cine de Hollywood, el imponente Alacranario y una serie de personalidades locales cuya fama rebasó fronteras, en la sala Estructura Cultural de Durango. **OCTAVO.-** Cabe mencionar que la iniciativa que se dictamina, fue puesta a consideración de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Arte y Cultura, quienes revisaron la propuesta y con base en su experiencia sobre el manejo del museo, enriquecieron el documento con sus aportaciones. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento Interno del Museo de la Ciudad 450 para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL MUSEO DE LA CIUDAD 450.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto normar la operación y dirección del órgano dependiente del Instituto Municipal de Arte y Cultura denominado Museo de la Ciudad 450, el cual es un espacio de exposición permanente sin fines lucrativos, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierto al público en general, para el estudio, la interpretación, la reflexión, la educación, el entretenimiento y la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several initials and scribbles below.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and several initials.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



comunicación de la historia de Durango, su arte y su cultura en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por: I. Acervo: Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo. II. Áreas: Espacio físico del Museo que pueden ser oficinas administrativas, bodega de materiales, bodega de museografía, cabina de monitoreo, cuarto de máquinas, cuarto de servicios generales, y/o sanitarios públicos. III. Colección: Conjunto de obras de arte y objetos cuyo dueño o custodio es el Municipio de Durango y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas. IV. Curador: Es el profesional, que investiga, desarrolla y conceptualiza la exposición. V. Dirección o Director: La Dirección y/o Director del Museo. VI. Espacios Alternativos: Son los espacios que puedan ser habilitados para exhibición de proyectos que por su naturaleza no requieran de condiciones especiales de conservación. Dentro de estos espacios se incluyen "El Antiguo Cabildo Municipal", "El Patio Principal del Museo", "El Patio Secundario del Museo" y "La Sala de Presidentes". VII. Exposición: Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales de valor artísticos o histórico acompañada de recursos explicativos, de manera sistemática y didáctica, museográficamente establecidos y accesibles a todo tipo de público. La exposición puede ser temporal; individual o colectiva, ontológica, retrospectiva, cronológica o conmemorativa. VIII. Foro: Es el espacio técnicamente habilitado para la representación de actividades culturales multidisciplinarias. IX. Intervención: Propuestas artísticas en donde se modifica un espacio con elementos ajenos al mismo, la conjunción de los distintos objetos fuera del contexto ya instalados, conforma una obra plástica. X. Museo: El Museo de la Ciudad 450. XI. museo: Institución de carácter permanente y no lucrativo al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público que exhibe, conserva, investiga, comunica y adquiere, con fines de estudio, educación y disfrute, la evidencia material de la gente y su medio ambiente. XII. Museólogo: Es el profesional responsable de comunicar los contenidos de las investigaciones y coordinar las acciones para realizar la exposición. Deberá tener conocimientos históricos, técnicas de investigación, conservación, educación, organización y la realización de la exposición de acuerdo con la naturaleza del Museo. XIII. Museógrafo: Es el profesional responsable del concepto, diseño y montaje de las exposiciones. Aplica métodos y técnicas en la instalación y movimiento de los materiales expuestos, cuidando los aspectos funcionales, espaciales, y de circulación, almacenamiento y conservación de la exposición. XIV. Personal Administrativo: Personal del Museo cuyas funciones están orientadas a respaldar a la Dirección en las acciones necesarias para el mantenimiento y logro de los objetivos del Museo. XV. Salas de Exposiciones temporales: Espacios dedicados a la exhibición de productos, obras, colecciones y/o bienes culturales que la Dirección determine conveniente para el cumplimiento de los objetivos del Museo. **ARTÍCULO 3.-** Son fines del Museo de la Ciudad 450: I. Investigar y difundir la historia de la ciudad de Durango. II. Conservar el patrimonio cultural tangible de la ciudad de Durango. I. La promoción y difusión del arte y la cultura en cualquiera de sus formas. II. Exhibir obras de arte y colecciones históricas en sus diversas manifestaciones, con propuestas avaladas por especialistas. III. Producir, organizar, promover y apoyar actividades de exhibición de exposiciones en el ámbito regional, nacional e internacional. V. Producir, organizar, promover y apoyar actividades, talleres, conferencias, conciertos, en general actividades relacionadas con el arte y la cultura. VI. Fomentar las relaciones, intercambios y apoyos con museos, centros culturales, galerías, artistas, organizaciones, instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo del Museo. VII. Intensificar el diálogo Museo-artista-público a través de actividades encauzadas a la divulgación, información y conocimiento de las artes. VIII. Procurar y obtener por cualquier medio legal, los recursos, humanos, materiales y financieros, necesarios para el logro de sus objetivos. IX. Fomentar y promover en la ciudadanía, la educación, la reflexión, conocimiento y disfrute de los valores artísticos, culturales, históricos y científicos. X. Promover la adquisición, conservación, investigación y estudio de obras de valor artístico, histórico y cultural, conforme a las normas conocidas para tales propósitos. XI. Establecer convenios de intercambio o itinerancia de proyectos y acervos generados y producidos por el Museo. XII. Desarrollar actividades didácticas relacionadas con sus exhibiciones o colecciones. XIII. Elaborar y publicar monografías, material didáctico, catálogos de las exposiciones para el público. XIV. Cualquier otro, inherente a los objetivos del Museo que le sea establecido por el Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento. **ARTÍCULO 4.-** En el Museo se podrá realizar toda actividad relacionada con sus funciones y enfocadas a su vocación, ya sea por iniciativa del Gobierno Municipal o mediante coauspicio de entidades culturales, cívicas o privadas, que incluyen entre otras: exposiciones de obras de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico; certámenes, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales,

2-2-52

36

proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, o conciertos, que contribuyan a educar a la comunidad y fomentar su interés por el arte, la cultura y la historia.

ARTÍCULO 5.- Toda exposición del Museo deberá cumplir con los siguientes requisitos: I. Que el creador o colectivo cuente con una trayectoria o reconocimiento profesional por instituciones públicas o privadas, ya sea local, nacional o internacional. II. Que se cuenten con las condiciones de seguridad tanto para las obras como para los visitantes. III. Que la propuesta sea acorde a la política cultural del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 6.-** El Director o el personal administrativo del Museo podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública, en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, las obras y el inmueble. **ARTÍCULO 7.-** Toda persona, entidad o asociación que desee efectuar una investigación en el Museo deberá solicitarlo por escrito. Una vez autorizada la investigación, la Dirección facilitará al investigador las obras, catálogos, piezas y colecciones, aun las que no estén expuestas al público, velando por el uso correcto de los mismos y sin menoscabo del funcionamiento normal de los servicios que presta el Museo. El investigador incluirá al Museo dentro de los créditos o bibliografía sobre los asuntos consultados.

CAPÍTULO II DE LOS VISITANTES, EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y EL COSTO DE ACCESO

ARTÍCULO 8.- Al Museo, podrán ingresar todas las personas que así lo deseen, atendiendo en todo momento las siguientes disposiciones: I. Observar y cumplir el presente Reglamento así como las disposiciones que se emitan para el Museo. II. Guardar las normas relacionadas a la salud, etiqueta y conducta. III. No introducir alimentos y bebidas de ningún tipo. IV. No fumar en las salas, el foro, espacios alternativos y las áreas. V. No se permitirá el acceso a las salas con los siguientes objetos, los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitativa: cualquier tipo de paquete, portafolios, morrales, objetos punzantes, bolsas, carritos de compra, trípodes fotográficos, radios o grabadoras. Estos objetos deberán ser encargados en la entrada del Museo, donde le harán entrega a la persona de una identificación o contravale correspondiente al artículo depositado, para que lo identifique y lo recoja al concluir su recorrido por el Museo. VI. Queda prohibido tomar fotografías con flash o aditamentos similares, así como hacer tomas de video, salvo que se solicite previamente y así lo autorice la Dirección o el personal administrativo, siempre que el material expuesto no haya sido restringido por parte del autor o propietario de la obra. El uso de las imágenes o videos tomados de exposiciones sólo será autorizado para fines de difusión, investigación y divulgación educativa, el uso comercial de las imágenes y videos estará sujeto a la autorización y pago de los derechos correspondientes. VII. Cubrir la cuota por ingreso al Museo, así como en su caso, la relativa al uso de cámara fotográfica o de video. VIII. Abstenerse de tocar o manipular las obras expuestas a menos que así se estipule en la guía de exposición por tratarse de material diseñado para el tacto. **ARTÍCULO 9.-** Los horarios de funcionamiento del Museo quedarán sujetos a lo siguiente. I. El Museo estará abierto al público en general de martes a domingo, de 10:00 a 18:00 horas. Los lunes permanecerá cerrado. II. La Dirección del Museo podrá modificar el horario establecido en razón del beneficio o necesidad del funcionamiento del mismo, o para el desarrollo de los propósitos y actividades que se lleven a cabo. III. Todos los visitantes ingresarán en el horario establecido. El Director o el personal administrativo bajo su responsabilidad, podrá autorizar el ingreso de visitantes fuera del horario, solo cuando exista causa que así lo justifique. IV. Las personas que ingresen al Museo para asuntos administrativos, o fuera del horario establecido, deberán hacerlo por la puerta principal, registrando fecha, hora de ingreso, asunto, persona a visitar y portando un control de visitante (el gafete correspondiente). V. El Museo ofrecerá el servicio de visitas guiadas al público previa solicitud. Los guías realizarán actividades de información, animación o educación relacionada con las exposiciones. **ARTÍCULO 10.-** El costo de Ingreso al Museo será el establecido en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Durango. Para los casos de descuentos a adultos mayores, niños, estudiantes, maestros y público en general que se establezcan en la Ley de Ingresos, si llegasen a coincidir dos beneficios en un solo día, aplicará el que resulte mayor.

CAPÍTULO III DE LAS SALAS, DEL FORO Y LOS ESPACIOS ALTERNATIVOS

ARTÍCULO 11.- El uso de salas será destinado para la exhibición de exposiciones que requieran condiciones de conservación específica, como control de iluminación, humedad y temperatura; por lo tanto no deberán ser utilizadas para fines distintos. **ARTÍCULO 12.-** El uso del foro será destinado para la exhibición de las actividades culturales multidisciplinarias que no sobrepasen su capacidad técnica y física, observando en todo momento las disposiciones de protección civil. **ARTÍCULO 13.-** El uso de los espacios

alternativos será destinado para la exhibición de exposiciones que no requieran condiciones de conservación específica y que las mismas no sobrepasen la capacidad técnica y física, así como los 95 decibeles de sonido. **ARTÍCULO 14.-** Los particulares podrán hacer uso exclusivo del foro y de los patios principal y secundario del Museo, previo dictamen que emita el Director y una vez que se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Durango. **ARTÍCULO 15.-** Para la renta de salas y demás espacios alternativos no considerados en el artículo anterior, se requiere la autorización del Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, previo dictamen que emita el Director. Los interesados en rentar de manera exclusiva dichos espacios, deberán cubrir, como contraprestación, el monto que señale la Ley de Ingresos vigente, pudiéndose acordar una donación en especie por el monto equivalente a la renta. El pago de la renta o en su caso la entrega de la donación deberá ser realizadas con un mínimo de 24 horas previas a la realización del evento. En ningún caso podrán considerarse solicitudes cuya actividad no sea acorde a la vocación del Museo. **ARTÍCULO 16.-** El dictamen que para la renta por particulares de los espacios del Museo emita el Director, deberá contener por lo menos: I. La actividad a desarrollar. II. Los requisitos técnicos y de seguridad que se deben de observar. III. La fecha, hora y espacios a utiliza. IV. El perfil del público convocado. V. El mobiliario o equipo que el Museo requiere como contraprestación, en su caso. **ARTÍCULO 17.-** Los interesados en rentar las salas, el Foro y los espacios alternativos deberán firmar el contrato respectivo, donde se deberá considerar la garantía bajo la cual el particular garantiza la posible cobertura de los daños o desperfectos que se puedan ocasionar a las instalaciones o mobiliario del Museo. **ARTÍCULO 18.-** Para la renta de los espacios del Museo, se requiere: I. Toda persona, entidad o asociación que solicite el uso de los espacios del Museo, deberá hacerlo por escrito, señalando el tipo de actividad, la fecha, horario, requerimientos técnicos, utilitarios considerados para la actividad y el perfil del público. II. La persona, entidad o asociación a quien se le autorice el uso de los espacios del Museo, se coordinará con la Dirección en todo lo relacionado al uso de las instalaciones, ingreso y operación de equipos, la limpieza y desalojo del inmueble, observando siempre las reglas de seguridad del Museo. III. El Usuario no podrá modificar estructura alguna, ni adherir a las paredes objetos o material alguno que alteren la superficie o pintura del edificio. IV. Cuando sea necesario el uso de sonido, luces o proyecciones, se coordinará con la Dirección para utilizar el sistema de electricidad adecuadamente, y será responsabilidad del usuario la contratación de personal especializado para el uso de equipo de iluminación, sonido y tramoya, en su caso. V. El usuario será responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o mobiliario del Museo. VI. Se prohíbe el arrendamiento, subarrendamiento o préstamo de las instalaciones autorizadas para uso exclusivo a persona distinta al solicitante. Disponiéndose, que la violación de esta prohibición será causa suficiente para cancelar el evento. **ARTÍCULO 19.-** En las instalaciones del Museo, no se podrán realizar actos como festivales o eventos escolares, cualquiera que sea el motivo de estos, salvo aquellos de carácter meramente académico como conferencias, pláticas temáticas, seminarios, etc. Quedan impedidos también, cualquier evento o actividad de asociaciones o partidos políticos, y todas las que resulten contrarias a la vocación del Museo o que pongan en riesgo la infraestructura del edificio o el público asistente.

CAPÍTULO IV

DEL ACERVO DEL MUSEO DE LA CIUDAD 450

ARTÍCULO 20.- El Museo podrá obtener como acervo obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo, por adquisición, donación, cesión, comodato o cualquier otra forma legal, de acuerdo a sus necesidades y recursos; los objetos considerados en el acervo del Museo, deberán ser inventariados a través de un registro que realizará el museógrafo o conservador del Museo, supervisado por el Director del mismo, y dando parte a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para su debido registro en el inventario del patrimonio municipal. El acervo del Museo podrá estar en exposición en el Museo o podrá ser objeto de convenios con otros Museos, tanto locales como de fuera del Estado, a efecto de propiciar su difusión. **ARTÍCULO 21.-** El registro de ingreso de acervo se asentará en el libro de registro, en orden cronológico y con identificación consecutiva, sin importar las características formales o tipológicas de la obra, haciendo constar los datos que permitan identificarla. En este registro se anotará toda incidencia de cada colección. Este libro tiene carácter legal y su uso estará custodiado por el Director, y su uso o lectura será restringido exclusivamente al personal autorizado. **ARTÍCULO 22.-** En la adquisición de obra para el Museo deberán observarse, los siguientes criterios: I. Autenticidad de la obra de arte u objeto. II. Calidad y estado de conservación. III. Compatibilidad con la colección. IV. Costo de adquisición. V. Legalidad, en el sentido de que garantizar que no sea propiedad robada, la protección de

yacimientos arqueológicos y el respeto de todo tipo de ley y acuerdos internacionales que protegen el patrimonio artístico y cultural de los pueblos. **VI. Autenticidad por expertos en el campo. ARTÍCULO 23.-** Para dar de baja una obra de arte u objeto se requerirá de la solicitud por escrito de la Dirección, donde se determinen las causas que originan su baja, dirigida al H. Ayuntamiento, presentada en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, misma que dará el trámite correspondiente, considerando que se trata de bienes del patrimonio municipal. **ARTÍCULO 24.-** Toda intervención en el Acervo del Museo o en una pieza de éste, requerirá la autorización del Director del Instituto de Arte y Cultura, previa recomendación del Director del Museo. La autorización estará condicionada al cumplimiento de requisitos técnicos sugeridos por expertos, relacionados al tipo de tratamiento, técnica a emplearse y servicios que lo afectan. **ARTÍCULO 25.-** La reproducción de las obras que pertenecen al acervo del Museo, deberá ser solicitada por escrito indicando el uso de la misma. El Director del Museo autorizará la reproducción de aquellas obras sobre las que tenga los derechos de autor, siempre que la misma persiga fines educativos, se trate de publicaciones en revistas y/o en catálogos de exposiciones. **ARTÍCULO 26.-** El acervo del Museo podrá facilitarse en comodato, a personas, entidades o instituciones con vocación museística, siempre que la naturaleza y las condiciones de conservación y de seguridad, del mismo lo permitan. **ARTÍCULO 27.-** Toda persona, entidad o institución que solicite en préstamo algún objeto del acervo del Museo, deberá hacerlo por escrito, señalando el objeto de uso, espacio, tiempo de préstamo, fecha de requisición, exposición y conservación de la obra. La solicitud de comodato para una exposición nacional o en el extranjero deberá hacerse con seis meses de antelación a la fecha señalada para la actividad. **ARTÍCULO 28.-** Los comodatos del acervo del Museo, no excederán de cuatro meses. En caso de ser necesario un tiempo mayor deberá solicitarse por escrito al Director del Museo quien tomará en consideración el estado de conservación del objeto, compromisos y programas del Museo. **ARTÍCULO 29.-** La autorización de comodato estará sujeta a que el interesado garantice las condiciones de conservación y seguridad, viáticos del comisario, los gastos de producción, el pago del seguro, las condiciones de traslado, y demás que el Museo establezca. En las condiciones del seguro, el beneficiario preferente será el Municipio de Durango. **ARTÍCULO 30.-** Toda la documentación del comodato se generará en original y dos copias, una copia para el comodatario, otra para la compañía de seguros, y la original para el Museo la cual se incluirá en el expediente de la obra. **ARTÍCULO 31.-** Todo comodatario informará inmediatamente al Museo de cualquier daño que sufra la obra, al mismo tiempo que efectuará la reclamación a la compañía aseguradora. Además debe rendir un dictamen por escrito en el que incluya evidencia fotográfica del daño de la obra u objeto. **ARTÍCULO 32.-** El Municipio de Durango, recibirá en comodato obras de arte u objeto para ser exhibidas en el Museo, siempre y cuando sean acordes a la vocación de este. En la determinación de las obras de arte y objeto a recibir en comodato se utilizarán los mismos criterios para la adquisición de una obra u objeto. El Museo cumplirá con los requisitos establecidos por el comodante. El Museo tomará en consideración los requisitos establecidos en este Reglamento para la seguridad, conservación, manipulación, transportación y exhibición de las obras de arte y objetos como datados.

CAPÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL MUSEO

ARTÍCULO 33.- El Museo para su mejor funcionamiento contará con una Dirección, la cual será auxiliada por las áreas que se estimen convenientes, y que deberán ser autorizadas en el presupuesto de egresos, atendiendo a los requisitos establecidos en los Manuales de Organización y Operación del Museo. **ARTÍCULO 34.-** Son facultades y obligaciones del Director: **I.** Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del Museo, en los términos del presente Reglamento, de los Manuales de Organización y Operación del Museo, y demás normatividad aplicable. **II.** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de los Manuales de Organización y Operación del Museo. **III.** Establecer el perfil de las exposiciones del Museo que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional. **IV.** Programar las exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo de Durango y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Durango. **V.** Planear, desarrollar y evaluar la viabilidad de las propuestas curatoriales, proyectos Museográficos y actividades alternativas artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural, de alternativas que propicien calidad de vida y un ejercicio crítico cotidiano. **VI.** Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas y culturales, de índole tanto públicas como privadas, para desarrollar proyectos para la colaboración interinstitucional. **VII.** Supervisar el desarrollo de proyectos

específicos; exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante. **VIII.** Supervisar la aplicación del presupuesto asignado a cada proyecto. **IX.** Promover la capacitación del personal administrativo, así como el uso del uniforme y gafete designados. **X.** Evaluar los servicios del Museo y el desempeño del personal de las diferentes áreas que las atienden. **XI.** Elaborar informes y reportes de los diversos proyectos. **XII.** Autorizar el ingreso de visitantes al Museo fuera del horario de servicio. **XIII.** Solicitar el uso de la fuerza pública cuando resulte necesario, a fin de salvaguardar a los visitantes, las obras e instalaciones. **XIV.** Emitir los dictámenes para el uso exclusivo de las salas, el foro y los espacios alternativos. **XV.** Autorizar el uso de videocámaras y cámaras fotográficas en las áreas del Museo. **XVI.** Supervisar el Registro de Obras que forman parte del Acervo. **XVII.** Recomendar las intervenciones del Acervo del Museo. **XVIII.** Autorizar la reproducción de las obras del acervo del Museo. **XIX.** Las demás que le establezcan el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, así como las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables. **ARTÍCULO 35.-** Para ser Director del Museo se requiere: I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles. II. Tener una edad mínima de 25 años. III. Tener estudios de Historia, historia del Arte, Filosofía o Humanidades, Museografía o similares. IV. Conocimientos técnicos en materia de museos; y/o administración cultural.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 36.- Se consideran infracciones a este Reglamento cualquier violación a las normas contenidas en el mismo. **ARTÍCULO 37.-** A los infractores del presente Reglamento se les podrán imponer las siguientes sanciones: I. Si se trata de servidores públicos, les será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango y sus Municipios. II. Si el infractor no tiene carácter de servidor público se aplicarán las sanciones que prevén los reglamentos municipales y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad administrativa, civil o penal que le recaiga. **ARTÍCULO 38.-** Contra las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, procederá el recurso de revisión previsto en el Bando de Policía y Gobierno de Durango, mismo que se substanciará en la forma y términos señalados por el Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango. **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: Por votación nominal, se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No. 4.- DICTAMEN QUE APRUEBA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO.** Menciona el Regidor **GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN:** A los suscritos, **DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, C. BEATRIZ CORTEZ ZÚÑIGA C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, y LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA,** integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la C. M.E. S. **MONSERRAT LÓPEZ MUÑOZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA,** mismas que contienen, **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO;** por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 50 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. **SEGUNDO.-** La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. **TERCERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición



contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos". **CUARTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 establece : "El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad". **QUINTO.-** La institución de la familia está sufriendo en todo el mundo grandes transformaciones demográficas, sociológicas y económicas, incluso en contextos culturales diferentes y México no es la excepción. Las políticas familiares, y en particular los sistemas de protección social, se han visto obligadas a adaptarse a los nuevos cambios en una sociedad globalizada. Estas adaptaciones suelen traer consigo un desequilibrio social, para lo cual es necesario atender y crear políticas públicas que se encarguen de auxiliar al núcleo central de la sociedad. Como bien lo manifiesta la iniciadora, en el Municipio de Durango, esto se ve contrastado por una crisis social en materia familiar, ya que las cifras arrojan resultados alarmantes que deben ser atendidas. Las políticas públicas del Instituto de la Familia de Durango, están dirigidas a apoyar a las familias del sector social, así como a aquellas que se encuentran en situación de exclusión social y necesitan los recursos básicos para salir de la situación en la que se encuentran, promoviendo para esto, políticas públicas teniendo como enfoque primordial a la familia. La familia, considerándola como la base de la sociedad, dentro de la cual se aprende y se inculcan los valores que nos guían durante toda nuestra vida, es la Institución que debe de fortalecerse a través de diseñar, promocionar, difundir y evaluar las políticas públicas y acciones con perspectiva de familia que contribuyan a consolidar la unidad y la estabilidad dentro de la misma, a través de programas y actividades que promuevan y protejan los derechos y obligaciones fundamentales de la familia y de cada uno de sus integrantes. Estas políticas públicas deben ser implementadas en conjunto con autoridades estatales, municipales, organismos autónomos, organizaciones de la sociedad civil y sectores económicos, sociales y productivos, con la intención de ser una institución especializada en estudios y política familiar. **SEXTO.-** En base a lo anterior, la Directora del Instituto Municipal de la Familia en uso de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 12 del Reglamento de Creación de dicho Organismo Público Descentralizado, presenta la propuesta de Reglamento Interno para así establecer la integración, funcionamiento de su estructura orgánica, facultades y obligaciones que correspondan a cada uno de sus integrantes y servidores públicos para asegurar la más adecuada prestación del Instituto en mención. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Familia, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE
DURANGO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento establece la organización, atribuciones y competencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango", en términos del Reglamento de creación. Sus disposiciones son de orden público e interés general, y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Instituto.

ARTÍCULO 2.- El objetivo del Instituto Municipal de la Familia de Durango es contribuir desde un enfoque integral, a la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, que impacten positivamente en la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango, así como a la protección de los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I. Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Instituto. II. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo del Instituto. III. Director: Al Director General del Instituto. IV. Instituto: Al Instituto Municipal de la Familia de Durango. V. Reglamento: Al presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Familia de Durango. VI. Reglamento de creación: Al

Reglamento de Creación del Instituto. **ARTÍCULO 4.-** El Instituto deberá constituirse como un enlace facilitador para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, desde su ámbito de su competencia, contribuyan a consolidar desde el Gobierno Ciudadano de Durango, el fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objetivo fundamental el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica: I. Consejo Consultivo Ciudadano. II. Consejo Directivo. III. Dirección General. IV. Subdirección General. V. Coordinación de Transversalidad Familiar. VI. Coordinación de Políticas Públicas e Investigación. VII. Coordinación Administrativa. VIII. Coordinación jurídica. **ARTÍCULO 6.-** Para el logro de su objetivo, el Instituto contará con las siguientes atribuciones: I. Implementar estrategias transversales y políticas públicas para orientar que las acciones y programas de la Administración Municipal se desarrollen considerando la perspectiva familiar. II. Investigar sobre los diferentes modelos de sistema familiar, su relación con los factores protectores y conductas de riesgo, y su incidencia en el ámbito social. III. Fomentar la discusión, reflexión, análisis y propuestas sobre temas vinculados con el diseño de políticas públicas orientadas a la familia. IV. Promover la vinculación del Gobierno Municipal con organismos de la sociedad civil, del sector empresarial, de instituciones académicas, y de los otros órdenes de gobierno, cuyo fin u objeto sea el fortalecimiento de la familia, para incidir de manera conjunta en el diseño de políticas públicas. V. Promover acciones para el fortalecimiento, integración y desarrollo de la familia en el municipio. VI. Presentar a la consideración del Ayuntamiento, proyectos de iniciativas relacionadas con la familia y sus integrantes, a fin de buscar que el marco jurídico municipal garantice el desarrollo y fortalecimiento de la familia. VII. Constituirse como el órgano de consulta y asesoría de la administración pública municipal, así como de organizaciones y asociaciones civiles, en materia de fortalecimiento a la familia. VIII. Proponer estrategias y/o campañas en medios de comunicación, para difundir ampliamente los valores, principios, derechos y obligaciones de la familia y de sus integrantes, en aras de promover una auténtica cultura de familia. IX. Diseñar programas de capacitación para los funcionarios y servidores públicos que tengan a su cargo la elaboración de políticas, acciones y programas que por su naturaleza incidan en la familia. X. Producir, distribuir y promover material informativo sobre estudios e investigaciones sobre aspectos de interés para la familia. XI. Promover el trabajo de instituciones de mediación y de terapia familiar como medio alternativo de resolución de conflictos familiares. XII. Generar programas que enfatizan el valor familiar y el vínculo con la familia de las personas con discapacidad, los adultos mayores o que padecen alguna condición de enfermedad, reafirmando su importancia en el núcleo familiar y su valor social como miembros de la sociedad. XIII. Diseñar, proponer y promover actividades que desde una perspectiva de familia, contribuyan a la recomposición del tejido social en materia de:

- a) Desarrollo de habilidades parentales;
- b) Educación y formación integral para niños, adolescentes y jóvenes que promuevan habilidades para la convivencia, fomenten los valores y principios fundamentales de la familia;
- c) Propiciar la igualdad de derechos para mujeres y hombres dentro de la familia;
- d) Impulsar programas para promover el desarrollo integral de la familia; y
- e) Difundir material informativo relacionado con las responsabilidades y alcances de la vida familiar.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO

ARTÍCULO 7.- El Instituto deberá contar con un consejo consultivo de participación ciudadana, que se constituye como órgano colegiado auxiliar y de apoyo, con objeto de coadyuvar, asesorar, recomendar y proponer al Consejo Directivo del Instituto políticas, programas, acciones y proyectos a favor del fortalecimiento de la familia. **ARTÍCULO 8.-** El Consejo se integrará en los términos que establece el Reglamento de creación, por siete ciudadanos vecinos del municipio de Durango, representantes de asociaciones cuyo objeto sea orientado a temas que se relacionen con la familia, propuestos por el Presidente Municipal y ratificados mediante acuerdo por el Ayuntamiento. Sus cargos serán honoríficos, por lo que no se percibirá remuneración alguna. El Consejo deberá quedar instalado durante el primer bimestre de la administración municipal que corresponda y no podrán formar parte del mismo, servidores públicos municipales o de otro orden de gobierno. **ARTÍCULO 9.-** Una vez ratificados los integrantes del Consejo Consultivo, deberán celebrar una sesión de instalación, donde elegirán de entre sus miembros a un presidente y a un vicepresidente, así como a sus respectivos suplentes.



quienes representarán al Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo. Una vez ratificados, deberán informarlo por escrito a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su cargo el periodo que dure la administración municipal en turno, y podrán ser ratificados por un periodo consecutivo.

ARTÍCULO 10.- Además de las facultades que le confiere el artículo 9 del Reglamento de creación, el Consejo Consultivo tendrá las siguientes: I. Asesorar al Instituto en cuestiones relacionadas con el tema de familia. II. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Instituto. III. Contribuir en el impulso y promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia de familia. IV. Participar en las reuniones y eventos que convoque el Instituto para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter estatal, nacional como internacional sobre temas relacionados con los temas de familia. V. Presentar al consejo directivo un informe de las actividades realizadas en colaboración con el Instituto. VI. Las demás que se establezcan en el presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Consultivo celebrará sus sesiones de manera trimestral, en base al calendario que determinen. En estas reuniones, deberá participar el Director General del Instituto, quien apoyará al Consejo ejerciendo las funciones de Secretario en la sesión. Así mismo, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo, en coordinación con los representantes del Consejo Consultivo, llevarán al Consejo Directivo las propuestas, comentarios o acuerdos aprobados.

ARTÍCULO 12.- Para la realización y desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo, con apoyo del Director General del Instituto, se observarán las mismas formalidades que establece el presente Reglamento para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, desde la emisión de la convocatoria, hasta la realización y firma de las actas correspondientes.

ARTÍCULO 13.- Cuando algún tema tratado en sesión del Consejo Consultivo deba ser objeto de votación, las determinaciones se tomarán por mayoría simple de votos de los consejeros presentes, siempre que exista el quórum legal. En caso de empate en la votación, el presidente tendrá voto de calidad. El resultado de las votaciones se hará constar en el acta de la sesión correspondiente y se asentará el sentido del voto de cada consejero.

ARTÍCULO 14.- Se consideran como faltas graves que serán sancionadas con la pérdida del carácter de Consejero del Instituto, las siguientes: I. No excusarse de intervenir en asuntos en los que tenga un interés personal o de negocios. II. Cuando realice gestiones ante cualquier dependencia o entidad del Municipio, que causen un perjuicio al Consejo en su operación o que afecte su imagen. III. Cuando el consejero deje de asistir a 3 sesiones consecutivas, ordinarias o extraordinarias, en el transcurso de un año. IV. Cuando el consejero realice acciones de proselitismo personal, político o religioso. V. Por falta de probidad del consejero en el desempeño de sus funciones. VI. Al iniciar algún procedimiento legal y/o administrativo contra la Administración Municipal. En estos casos, o cuando se presente manifestación expresa de separación del cargo, el lugar será ocupado por el respectivo suplente, en cuyo caso, el Director del Instituto solicitará por escrito al Presidente Municipal, que presente una propuesta para que el Ayuntamiento determine a quién será el Consejero Suplente.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO DIRECTIVO
SECCIÓN PRIMERA**

DE SU INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 15.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto, encargado de dirigir, supervisar, evaluar y controlar sus actividades. Es un órgano colegiado designado en términos del Reglamento de creación, que se renovará al inicio de cada administración municipal, y sus integrantes no percibirán remuneración alguna por tal encargo.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera: I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal. II. Un Vicepresidente que será el titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, quien suplirá en sus ausencias al presidente. III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto. IV. Tres integrantes del Ayuntamiento, designados por acuerdo. V. Cuatro integrantes del consejo consultivo, entre los cuales deberán estar el Presidente y Secretario. VI. El Comisario, quien será designado por la Contraloría Municipal de Durango.

ARTÍCULO 17.- Los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto en las sesiones que celebren, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario, quienes tendrán solo derecho a voz.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Directivo contará con las atribuciones siguientes: I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y de administración, que orientarán las actividades del instituto. II. Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Director del Instituto. III. Aprobar la estructura administrativa interna, en función de la disposición presupuestal del Instituto, la cual deberá plasmarse en el respectivo Manual de Organización. IV. Revisar y aprobar las proyecciones de ingresos,

los programas anuales de trabajo y los presupuestos de egresos del Instituto, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, por conducto de la dependencia que corresponda. **V.** Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del instituto, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del comisario. **VI.** Determinar sobre los planes, programas y gestiones orientados a obtener ingresos, que les presentará el Director. **VII.** Administrar el patrimonio del instituto y cuidar de su adecuado manejo. **VIII.** Elaborar el sistema de indicadores e índices de gestión y calidad del instituto. **IX.** Autorizar la contratación de créditos, así como supervisar su ejercicio, de conformidad con las disposiciones aplicables. **X.** Ejercer la representación jurídica del instituto y delegarla en el Director a través del poder general para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, así como revocarlos y sustituirlos; además en su caso, efectuar los tramites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar. **XI.** Revisar, en los términos de leyes laborales, y a propuesta del Director, las relaciones de trabajo entre el instituto y su personal. **XII.** Las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes, relativos al logro de los objetivos del Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 19.- El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, y de forma extraordinaria en cualquier tiempo, siempre que el o los asuntos a tratar lo justifiquen. La convocatoria de las sesiones ordinarias será expedida por el Secretario Técnico, en atención a las instrucciones del Presidente, con un mínimo de 8 días de anticipación. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Presidente, o a petición de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, y su convocatoria deberá hacerse con cuando menos 48 horas previas a la reunión. En la primera sesión de cada año, el Consejo Directivo determinará el calendario de sesiones ordinarias, el cual deberá circularse a cada uno de sus integrantes. **ARTÍCULO 20.-** A Las sesiones del Consejo Directivo, se podrá convocar a representantes de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como de organismos descentralizados o de los sectores social y privado, cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con su competencia, objeto o actividad, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. **ARTÍCULO 21.-** Para que las convocatorias se consideren válidas, deberán contener los siguientes elementos: I. Lugar y fecha de expedición. II. Tipo de sesión. III. Lugar, fecha y hora de celebración. IV. El orden del día. V. La firma del Presidente. Toda convocatoria deberá acompañarse de documentación relativa a los asuntos a tratar. **ARTÍCULO 22.-** Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas, y tendrán por objeto conocer, analizar y, en su caso, resolver o acordar sobre asuntos que sean presentados por el Director, relacionados con el Instituto. Podrán ser privadas, cuando la naturaleza del asunto o asuntos a tratar lo amerite, siempre y cuando así se considere por mayoría simple de sus integrantes. **ARTÍCULO 23.-** Las sesiones del Consejo Directivo se regirán bajo el siguiente procedimiento: I. Se iniciarán a la hora para la cual fueron convocadas. II. Deberá completarse el quórum legal para poder iniciar, es decir, deberá contarse con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. III. Si después de transcurridos quince minutos de la hora señalada para la reunión no existe quórum, se levantará el acta correspondiente, iniciando la sesión una vez transcurridos treinta minutos con los integrantes del Consejo que se encuentren presentes y los acuerdos que en ella se tomen serán legalmente válidos. IV. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Vicepresidente; y a falta de éstos, la presidirá el Secretario Técnico. V. Los Consejeros que asistan a la sesión firmarán el registro de asistencia, mismo que deberá corresponder a las firmas asentadas en el Acta correspondiente. VI. El Orden del Día de las sesiones, se pondrá a consideración del Pleno para su aprobación, adición o modificación. VII. Si una vez iniciada la sesión, alguno de los Consejeros se viera en la necesidad de ausentarse, podrá hacerlo informándolo al Pleno, siempre y cuando esto no implique que se rompa el quórum legal para sesionar. VIII. En el uso de la palabra, los consejeros no podrán ser interrumpidos, salvo por el Presidente, para reorientarlos al tema en deliberación o llamarlos al orden. IX. Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo se harán preferentemente por consenso; a falta de éste, por mayoría de los presentes. El Secretario Técnico hará el cómputo de los votos y dará a conocer los resultados. X. Si en la votación hubiera empate, se abrirá una ronda de argumentación y se votará nuevamente; en caso de persistir el empate, el Presidente tendrá voto de calidad. XI. Los casos no previstos en el presente artículo, serán resueltos por el propio Consejo Directivo. **ARTÍCULO 24.-** El Orden del Día de las sesiones ordinarias deberá contener los siguientes puntos:



- a. Lista y registro de asistencia;
- b. Verificación del quórum legal;
- c. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
- d. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- e. Asuntos a tratar;
- f. Asuntos generales; y
- g. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 25.- En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto o asuntos que la motiven, observándose las mismas formalidades que para las sesiones ordinarias. El Orden del Día deberá contener los siguientes puntos:

- a. Registro de asistencia;
- b. Verificación del quórum legal;
- c. Asuntos a tratar; y
- d. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 26.- Las personas que asistan deberán guardar el respeto y consideración que se merecen el Instituto, los consejeros y los demás asistentes. De igual manera, deberán observar buen comportamiento y abstenerse de conductas impropias que produzcan la interrupción de las sesiones, o bien, la distracción de quienes conforman el consejo. El presidente podrá decidir la expulsión de aquellas personas del público que alteren el orden de la sesión. El presidente del consejo directivo podrá suspender la sesión por grave alteración del orden.

ARTÍCULO 27.- En las sesiones del Consejo Directivo, deberán estar presentes los titulares de las unidades administrativas del Instituto que se mencionan en este Reglamento, para auxiliar en los asuntos tratados según les corresponda.

ARTÍCULO 28.- El presidente conducirá el desarrollo de las sesiones y las discusiones que se presenten en éstas, atendiendo a los principios de respeto, diálogo, pluralidad y tolerancia. Para el mejor desarrollo de las sesiones, se apoyará en el Secretario Técnico para la lectura y registro de votaciones.

ARTÍCULO 29.- El Consejo Directivo tomará sus determinaciones mediante acuerdos aprobados en sus sesiones. Los acuerdos que se presenten, deberán contener una exposición de motivos, el o los puntos a acordar, y disposiciones de carácter transitorio cuando así se considere conveniente y ello influya en una más clara ejecución del acuerdo. Los acuerdos que sean sometidos a la consideración del consejo directivo, se definirán por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que exista disposición expresa en otro sentido. En caso de empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad. El resultado de las votaciones se hará constar en el acta respectiva, asentando el sentido del voto de cada integrante del Consejo Directivo. Los acuerdos del Consejo Directivo surten efectos desde el momento en que son aprobados conforme a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 30.- Se podrá dispensar la lectura íntegra del orden del día, de las actas y acuerdos que se presenten en las sesiones del Consejo Directivo, cuando así lo acuerden la mayoría de sus integrantes, y se hayan circulado a los consejeros con por lo menos 24 horas de anticipación, en formato físico o electrónico.

ARTÍCULO 31.- De cada sesión que celebre el Consejo Directivo se levantará un acta donde se plasmará su desarrollo, la que será elaborada por el Secretario Técnico, que podrá auxiliarse de los medios tecnológicos a su alcance. Las actas de las sesiones deberán ser presentadas para su aprobación, en su caso, en la siguiente sesión ordinaria, y deberán ser firmadas por los integrantes del Consejo que hayan estado presentes en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 32.- Las actas de cada sesión contendrán: I. Lugar, fecha y hora de inicio. II. Lista de consejeros presentes. III. Orden del día a desarrollar. IV. La relación, ordenada y clara de los acuerdos que en la sesión se aprobaron, incluyendo los documentos íntegros que se presentaron. V. Los asuntos generales, si los hubiere. VI. Hora de clausura de la sesión.

ARTÍCULO 33.- Para un óptimo desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo, el Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes: I. Elaborar el calendario anual de sesiones que habrá de desarrollarse durante el ejercicio que corresponda y previo acuerdo con el Presidente, someterlo a la consideración del Consejo Directivo. II. Por instrucción del Presidente, formular la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, tomando en cuenta los asuntos que sus integrantes propongan para ser incluidos en la misma. III. Enviar a los integrantes del Consejo Directivo la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión. IV. Apoyar la organización de las sesiones y su desarrollo, así como coordinar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y preparar los informes que le sean solicitados sobre dicho cumplimiento. V. Pasar lista de asistencia y verificar que exista quórum, es decir, que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. VI. Presentar el acta de la sesión anterior y someterla a consideración de los integrantes del Consejo Directivo, para que una vez aprobadas, sea firmada por los consejeros

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page]

correspondientes. **VII.** Recabar la información relativa al cumplimiento de los acuerdos adoptados y hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo Directivo. **VIII.** Firmar las actas y constancias necesarias que se deriven de las sesiones. **IX.** Expedir las certificaciones que sean necesarias, respecto de los acuerdos adoptados. **X.** Facilitar las condiciones al Consejo Directivo para que cumpla con sus facultades y demás disposiciones legales aplicables. **XI.** Las demás que le otorguen el Consejo Directivo y el presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 34.- El Director del Instituto será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, en términos del Reglamento de creación. Además de lo establecido en el art. 13 del reglamento de creación, para ser director del Instituto se requiere: **I.** Ser ciudadano duranguense en pleno goce de sus derechos, originario del Municipio y con residencia efectiva de tres años o, ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación. **II.** Ser mayor de veintiún años el día de la designación. **III.** No haber sido condenado por delito doloso y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno. **IV.** Demostrar experiencia profesional de por lo menos tres años en actividades y/o programas relacionados con el objeto y fines del instituto. **V.** No ser ministro de algún culto religioso. **ARTÍCULO 35.-** Además de las que establece el art. 12 del reglamento de creación, son atribuciones del Director: **I.** Elaborar la proyección de ingresos del instituto para integrarla en el proyecto de ley respectivo, el programa anual de trabajo, y con base en el mismo, el Presupuesto Anual de trabajo y Presupuesto de Egresos, de deberán aprobar por el consejo directivo, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del ayuntamiento, por conducto de las dependencias que correspondan. **II.** Elaborar el reglamento interno del instituto, sometiéndolo a la consideración del consejo directivo, y presentarlo en calidad de iniciativa para la aprobación definitiva del ayuntamiento. **III.** Elaborar el informe anual de actividades del instituto, sometiéndolo a la consideración del consejo directivo, para su incorporación al informe en términos de la normatividad, debe rendir anualmente el presidente municipal. **IV.** Representar legalmente al instituto, mediante poder otorgado por el consejo directivo. **V.** Coordinar el trabajo de las diversas áreas del instituto. **VI.** Someter a la consideración del consejo directivo, los planes, programas y gestiones orientados a obtener ingresos. **VII.** Vincular y coordinar las actividades del instituto con las que realizan otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, del Estado, o de otros organismos relacionados con los objetivos del instituto. **VIII.** Establecer relaciones de coordinación interinstitucional para el mejor logro de los objetivos del instituto. **IX.** Difundir ampliamente las actividades atractivos y acciones del instituto. **X.** Autorizar la creación de comisiones y comités que coadyuven al cumplimiento de los fines del instituto. **XI.** Fijar las condiciones generales de trabajo del Instituto, previa aprobación del Consejo directivo, ejerciendo las facultades y atribuciones que se le establezcan en el Reglamento Interno. **XII.** Celebrar, con aprobación del Consejo Directivo, convenios de colaboración con instituciones de educación superior, estatales, nacionales e internacionales, que sean de utilidad para los fines del instituto. **XIII.** Acordar directamente con el Presidente Municipal lo relativo a la coordinación interinstitucional para la más apta ejecución de los programas y acciones del instituto. **XIV.** Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

CAPITULO SEXTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL

La subdirección general será la unidad encargada de auxiliar al personal que se requiera conforme a las necesidades del servicio y la disposición presupuestal. **ARTÍCULO 36.-** Corresponde a las Subdirección: **I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las coordinaciones del Instituto, de acuerdo con las políticas y objetivos del mismo. **II.** Someter al acuerdo del Director los asuntos relevantes encomendados a la Subdirección. **III.** Participar en la capacitación y promoción del personal, en conjunto con el Director, de conformidad con la normatividad vigente. **IV.** Formular su anteproyecto de programas y presupuesto y turnarlo a la Dirección, así como participar en la verificación de su correcta y oportuna ejecución. **V.** Elaborar los programas de trabajo y supervisar su correcta aplicación conforme al Plan Municipal de Desarrollo. **VI.** Participar en las comisiones o comités internos del Instituto cuya creación sea autorizada por el Consejo. **VII.** Asistir a las reuniones de programación, planeación y seguimiento que convoque el Director. **VIII.** Coordinar sus actividades con los titulares de otras áreas administrativas del Instituto y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas u otras dependencias del Gobierno Municipal, de acuerdo a los lineamientos o políticas que establezca el Director. **IX.** Participar y coordinarse con el Instituto Municipal de Planeación y demás dependencias y



DURANGO, DGO, 1997

entidades de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de que exista concordancia en las políticas que en materia de familia implemente el Ayuntamiento. X. Auxiliar, dentro de la esfera de su competencia, al Director. XI. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el titular del Instituto, para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA COORDINACIÓN DE TRANSVERSALIDAD FAMILIAR

ARTÍCULO 37. La coordinación de transversalidad familiar tendrá como objetivo fortalecer el bienestar de las familias en el Municipio de Durango, a través del diseño e implementación de programas de capacitación y modelos terapéuticos con perspectiva de familia. Para efectos de un óptimo desarrollo en sus funciones, son atribuciones de la coordinación de transversalidad familiar I. Promover espacios para la sensibilización, formación y profesionalización, dentro de la perspectiva de familia, a través de programas expositivos y/o participativos en ámbitos públicos y privados, para fortalecer la estructura familiar y favorecer la gestión de políticas públicas. II. Diseñar y aplicar el modelo de funcionamiento familiar a las necesidades y características de cada familia captada para identificar las áreas de oportunidad de familias en el municipio de Durango.

CAPITULO OCTAVO

DE LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS E INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 38. La coordinación de políticas públicas e investigación tendrá como objetivos diseñar, evaluar y dar seguimiento a las acciones con perspectiva de familia dentro del ámbito público y privado, orientados a garantizar el desarrollo de las familias en el municipio de Durango. Para efectos de un óptimo desarrollo en sus funciones, son atribuciones de la coordinación de políticas públicas e investigación: I. Estimular las prácticas laborales que favorezcan una política familiar en ámbitos públicos y privados a través de mecanismos que coadyuven al fortalecimiento de la estructura familiar de las y los trabajadores. II. Impulsar la vinculación con actores estratégicos y alianzas con organismos de la sociedad civil, sector empresarial, instituciones académicas, de gobierno y ciudadanos dedicados al fortalecimiento de la familia para el diseño de políticas públicas.

CAPITULO NOVENO

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 39.- Compete a la Coordinación Administrativa: I. Elaborar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Instituto y presentarlos para su consideración al Director. II. Presentar al Director las erogaciones que deban ser autorizadas por él, conforme a las normas presupuestales del Instituto y las disposiciones legales aplicables. III. Tramitar la apertura de cuentas ante las instituciones de crédito que resulten necesarias para el debido manejo de los recursos financieros del Instituto. IV. Planear, organizar y controlar las acciones y actividades necesarias para proporcionar a las áreas del Instituto los recursos humanos, financieros y materiales que requieran, y atender oportunamente sus necesidades. V. Coordinar la ejecución de los programas administrativos y financieros del Instituto estableciendo los sistemas que permitan aprovechar racionalmente los recursos. VI. Establecer los sistemas de control para el otorgamiento, recuperación y administración de créditos, así como establecer, con aprobación del Director, políticas crediticias, normas, criterios y procedimientos para la administración eficiente de los recursos financieros y materiales del Instituto; VII. Cuando así se requiera, proponer al Director modificaciones a las reglas de operación y administración crediticia, para que, en su caso, se sometan a la consideración del Consejo. VIII. Implementar un sistema contable adecuado a las operaciones del Instituto y mantener actualizada la contabilidad. IX. Efectuar los movimientos de partidas presupuestales cuando así se requiera, dando cuenta de ello al Director. X. Presentar al Director para su validación los estados financieros del Instituto. XI. Llevar el ejercicio, control y seguimiento del presupuesto de cada uno de las unidades administrativas del Instituto, presentando al Director el avance mensual y el cierre del ejercicio fiscal correspondiente. XII. Elaborar un padrón de proveedores de bienes y servicios, y mantenerlo actualizado. XIII. Elaborar y presentar al Director, el programa anual de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios. XIV. Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales del Instituto. XV. Contratar y llevar a cabo el control de los seguros y fianzas en que intervenga el Instituto. XVI. Emitir y difundir los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y otras disposiciones administrativas aplicables. XVII. Elaborar los proyectos de inversión financiera que sean procedentes y llevar el registro y control de los mismos, los cuales someterá a la aprobación del Director. XVIII. Realizar estudios e investigaciones para determinar fuentes de financiamiento. XIX. Administrar las aportaciones que reciba el Instituto por cualquier título. XX. Atender y solventar con oportunidad las observaciones



que deriven de las auditorías realizadas. **XXI.** Dictaminar la viabilidad presupuestal y financiera de las acciones que involucren el patrimonio del Instituto. **XXII.** Proponer al Director, para su autorización, las medidas para la guarda, conservación y correcta administración del patrimonio del Instituto. **XXIII.** Ejecutar con el apoyo de la Coordinación Jurídica los convenios y contratos en los que el Instituto sea parte y afecte su patrimonio, así como todo lo relacionado con faltas del personal. **XXIV.** Coordinar y controlar el suministro de bienes de consumo, equipo de oficina, registro y control de inventarios de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento de muebles, inmuebles y equipo de oficina y supervisar la prestación de servicios generales. **XXV.** Instrumentar un sistema para el registro, control y resguardo de los inventarios del Instituto. **XXVI.** Conformar el almacén del Instituto y vigilar su óptima utilización. **XXVII.** Instrumentar con la participación de los titulares de las unidades administrativas del Instituto, los programas de selección, capacitación y de desarrollo del personal del Instituto. **XXVIII.** Gestionar los nombramientos, y previo acuerdo con el Director, realizar los cambios de adscripción, contratación y las bajas de personal del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable, así como controlar los medios y formas de identificación del personal y de control de asistencia. **XXIX.** Determinar los lineamientos para la contratación del personal del Instituto, de acuerdo con los programas establecidos por el Director. **XXX.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y lineamientos que rijan las relaciones entre el Instituto y sus servidores públicos. **XXXI.** Supervisar y controlar el registro y actualización de la plantilla de personal y el control de las plazas ocupadas y vacantes del Instituto. **XXXII.** Realizar el pago de la nómina y demás remuneraciones del personal del Instituto, así como la emisión o suspensión de cheques y la aplicación de descuentos y retenciones autorizados conforme a la ley. **XXXIII.** Expedir los documentos necesarios para la debida identificación del personal del Instituto. **XXXIV.** Manejar y controlar los documentos que deban contener los expedientes del personal del Instituto y mantenerlos actualizados. **XXXV.** Identificar y gestionar sistemas de gestión de calidad que permitan la prestación de los servicios del Instituto con estándares de calidad y mejora continua. **XXXVI.** Las demás que las disposiciones legales le otorguen, así como aquellas que le confieran el Consejo o el Director, para el cumplimiento de sus atribuciones. **ARTÍCULO 40.** La coordinación administrativa para efectos de un óptimo desarrollo en sus funciones, tendrá el siguiente departamento de apoyo: **a)** Departamento de recursos humanos **ARTÍCULO 41.** El departamento de recursos humanos tendrá como objetivo planear, organizar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con la administración de personal, así como revisar y proponer el manual de operaciones del Instituto, así como las actividades que en el artículo 39 de este reglamento en materia de recursos humanos le corresponda.

CAPITULO DÉCIMO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 42. La coordinación jurídica tendrá como objetivos presentar análisis y propuestas de proyectos de carácter jurídico con la finalidad de buscar acciones que fomenten la protección, desarrollo y fortalecimiento de la familia. Además de consulta y asesoría de carácter reglamentario dentro del Instituto. **ARTÍCULO 43.-** Tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Vigilar y revisar la correcta fundamentación jurídica de los actos o documentos en los que vaya a intervenir el Instituto. **II.** Proponer al Director, para que éste a su vez someta a la consideración del Consejo, las propuestas de modificaciones o adecuaciones al presente Reglamento o al Reglamento Constitutivo, para ser sometido al procedimiento legislativo municipal que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango. **III.** Actuar como medio de consulta ante los servidores públicos del Instituto, tanto para la interpretación de las disposiciones legales en materia de políticas públicas de la familia, como para el mejor desempeño de sus funciones, en beneficio del óptimo desarrollo de los planes de trabajo del Instituto.

IV. Elaborar los convenios o contratos que celebre el Instituto, así como dar seguimiento a la ejecución de los mismos. **V.** Compilar los ordenamientos legales relacionados con las funciones del Instituto y mantenerlos actualizados. **VI.** Satisfacer las solicitudes de información que le sean formuladas, en los términos de las disposiciones legales aplicables. **VII.** Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confieran el Consejo o el Director.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL COMISARIO

ARTÍCULO 44.- El comisario será designado por la contraloría municipal, quien, con las facultades legales propias, actuará como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al Instituto, bajo las atribuciones siguientes: **I.** Practicar auditorías financieras, técnicas y administrativas, así como el dictamen de los estados del Instituto, al término de cada ejercicio fiscal, o antes si así se lo requiere el Consejo

Directivo. II. Conocer de las actividades y montos de recaudación del Instituto. III. Vigilar que se haga la entrega oportuna de los informes del instituto al Ayuntamiento. IV. Vigilar que la administración de los recursos del instituto se realice de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, y en los términos de las leyes aplicables. V. Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta. VI. Presentar anualmente, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, al concluir cada ejercicio fiscal, un análisis respecto de la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información plasmada en el informe anual de actividades elaborado por el Director. VII. Solicitar que se convoque a sesiones extraordinarias al Consejo Directivo, en caso de presentarse situaciones de carácter administrativo que lo ameriten. VIII. Las demás atribuciones que le señalen este reglamento, el Ayuntamiento, el Consejo Directivo y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 45.- Las relaciones de carácter laboral entre el instituto y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo. **ARTÍCULO 46.-** Los servidores públicos del Instituto, son responsables por las faltas que cometan en el ejercicio de sus cargos, y quedan por ello sujetos a las sanciones que determine la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios del Estado de Durango, conforme al procedimiento que se establece para ello. Cuando la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto sea de naturaleza penal, civil o administrativa, serán sancionados conforme a los ordenamientos legales correspondientes. **ARTÍCULO 47.-** Los titulares de las unidades administrativas que constituyen el Instituto, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Los titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran. **ARTÍCULO 48.-** Son causas de remoción de los servidores públicos del instituto: I. No se excuse de intervenir en asuntos en los que se tenga interés personal y/o de negocios. II. Cuando realice acciones de proselitismo político o religioso. III. Por falta de probidad en el desempeño de sus funciones. IV. Por pérdida de confianza, debidamente acreditada. V. Por haber incurrido en faltas durante su desempeño, y de estas se derive algún procedimiento de carácter legal sancionatorio.

CAPITULO DECIMO TERCERO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 49. El patrimonio del instituto, estará constituido por: I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieran con motivo de su creación. II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento. III. Las partidas financieras que se determinen en los presupuestos anuales de egresos del Municipio de Durango. IV. Las aportaciones donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales. V. Los subsidios y aportaciones que reciba por cualquier vía, tanto del gobierno federal, como del gobierno del estado. VI. Los créditos a su favor. VII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones. VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que tenga por cualquier título legal.

CAPÍTULO DECIMO CUARTO DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 50.- La planeación estratégica se realizará en función del Sistema Municipal de Planeación, coordinándose para esto con el Instituto Municipal de Planeación, en términos del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y los demás ordenamientos de la materia. **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: En votación nominal, se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENT A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA ADICIONAR UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 53 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, CON RELACION A LAS INICIATIVAS DE REFORMAS O ADICIONES DEL BANDO Y LOS REGLAMENTOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.** Hace uso de la voz, la Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, para dar lectura al dictamen que dice: A los suscritos, DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, C. BEATRIZ CORTEZ ZÚÑIGA C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, y LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnado para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. MTRO. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, misma que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 53 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO; por lo que, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes **CONSIDERANDOS**: **PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. **SEGUNDO.-** La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. **TERCERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos". **CUARTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 53, establece quienes cuentan con la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al Bando y los reglamentos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, incluyendo en su inciso b) a los integrantes del Ayuntamiento. En su artículo 54, fracción II, destaca como parte del proceso legislativo municipal, que: "Tratándose de reformas o adiciones al Bando y la reglamentación municipal, las propuestas se presentarán de manera directa ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;". **QUINTO.-** Uno de los objetivos que da origen al presente dictamen es reformar el artículo 53 del Bando, en el sentido de incorporar una figura legislativa que no ha sido considerada ni en operación, ni en la reglamentación municipal, pero que si existe en el ejercicio de otros cuerpos deliberativos de los órdenes estatal y federal, como es la " iniciativa preferente", la cual es una facultad que se otorga al ejecutivo, en este caso al Presidente Municipal, para presentar iniciativas con proyecto de resolutivo que requieran ser analizados y resueltos por el Pleno con mayor agilidad, porque su resolución implica asuntos de carácter prioritario para el municipio o la sociedad. **SEXTO.-** Como bien lo manifiesta el iniciador, la Constitución Federal, en su artículo 71, además de señalar quienes pueden iniciar leyes o decretos, otorga al Presidente de la República la posibilidad de presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, o bien, en su caso, señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, y que en obviaidad, no hayan sido dictaminadas, estableciendo restricción de tiempo, con un periodo máximo de treinta días naturales para que sea discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen, y restricción en el sentido de no podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reformas a la propia Constitución. **SÉPTIMO.-** En el ámbito local, el artículo 78 de nuestra Constitución Política, establece también que quienes tienen el derecho de iniciar leyes y decretos, y señala en su párrafo segundo que: "El Gobernador del Estado tiene derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente durante cada año de ejercicio constitucional. Dichas iniciativas deben ser sometida a discusión y votación en un periodo que no excederá de noventa días, de lo contrario, se tendrán de noventa días, de lo contrario, se tendrán por aprobadas en los términos presentados por el Ejecutivo, debiendo el Presidente del Congreso del Estado hacer la correspondiente declaratoria." Así mismo, en su tercer párrafo, limita que no podrán considerarse como iniciativas preferentes, aquellas que pretendan modificar disposiciones constitucionales. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO.-** Se aprueba adicionar un segundo y un tercer párrafo al artículo 53 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 53.-** La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones del presente Bando Ciudadano y los reglamentos



municipales y demás ordenamientos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde a:

- a) El Presidente Municipal;
- b) Los integrantes del Ayuntamiento;
- c) Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- d) Al Juez Cívico Municipal; y
- e) La Contraloría Municipal.

El Presidente Municipal podrá presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente durante el periodo de gobierno. Dichas iniciativas deberán ser analizadas, dictaminadas y presentadas por el Pleno del Ayuntamiento para su resolución en un periodo máximo de cuarenta y cinco días. Si se excede de este periodo, se tendrán por aprobadas en los términos que fueron presentadas, procediendo la Secretaría Municipal a informarlo al Pleno en la primera sesión pública ordinaria, para posteriormente proceder a su publicación en la Gaceta Municipal. Serán presentadas al cabildo y se les dará lectura en asuntos generales de la sesión de cabildo más próxima. Al momento de ser presentadas ante cabildo, se deberá notificar a cada uno de sus integrantes, esto para su análisis y discusión. No podrán considerarse iniciativas preferentes las que pretendan modificar este Bando, o sean relativas a las finanzas públicas municipales. Las iniciativas ciudadanas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto por la ley de la materia. **TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo. **TERCERO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo:** En votación nominal, queda aprobado por **UNANIMIDAD**. Punto No. 6.- **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 76 BIS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** La Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, menciona: A los suscritos, DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, y LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fueron turnadas para su estudio y dictamen, Iniciativas con Proyecto de Resolutivo presentadas por la C. M.E. S. MONSERRAT LÓPEZ MUÑOZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA, mismas que contienen, la primera REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO; y la segunda, ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 76 BIS AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DURANGO; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 50 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. **SEGUNDO.-** La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. **TERCERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos". **CUARTO.-** El Bando de Policía y

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

Gobierno de Durango, en su artículo 50 establece : "El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad".

QUINTO.- En ambas iniciativas objeto del presente dictamen, la iniciadora, manifiesta en su exposición de motivos que, en la familia, base de la sociedad, se aprende y se inculcan los valores que nos guían durante toda nuestra vida y que es la Institución que debe fortalecerse a través del diseño, promoción, difusión, y evaluación de las políticas públicas y acciones con perspectiva de familia que contribuyan a consolidar su unidad y su estabilidad, a través de programas y actividades que promuevan y protejan sus derechos y sus obligaciones fundamentales. **SEXTO.-** El Instituto Municipal de la Familia es creado para ser referente en la elaboración de políticas públicas con perspectiva de familia que serán implementadas en conjunto con autoridades estatales, municipios, organismos autónomos, organizaciones de la sociedad civil y sectores económicos, sociales y productivos, con la intención de que sea una institución especializada en estudios y política familiar. **SÉPTIMO.-** El Instituto, para resolver los asuntos de su competencia, dentro de su estructura orgánica, cuenta con un Consejo Directivo como máxima autoridad del Organismo Operador y tiene las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones: establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del Instituto; aprobar y expedir la estructura administrativa, misma que deberá plasmarse en la propuesta de Reglamento Interno del Instituto; revisar y aprobar las proyecciones de ingresos, los programas anuales de trabajo y los presupuestos de egresos del Instituto, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, por conducto de las dependencias que correspondan; administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo; autorizar la contratación de créditos, así como supervisar su ejercicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; entre otras. **OCTAVO.-** La Directora del Instituto en mención, expone que las propuestas son resultado de los acuerdos sometidos a votación y aprobados por mayoría en la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Familia, celebrada el día 03 de septiembre del año en curso; una de ellas, versa en el sentido de adicionar en el Reglamento de la Administración Pública, un capítulo VI al Título denominado "De la administración Pública descentralizada", con el objetivo de establecer que el Instituto Municipal de la Familia de Durango es el responsable de contribuir desde un enfoque integral a la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia como base de la sociedad, que impacten positivamente en la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango; y la otra, trata de modificaciones de forma en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-** Se adiciona un Capítulo VI al Título Cuarto denominado "De la Administración Pública Descentralizada" y un artículo 76 BIS, al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

CAPÍTULO VI INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO

ARTÍCULO 76 BIS.- El Instituto Municipal de la Familia de Durango, es un organismo descentralizado de la Administración Municipal, constituido de conformidad con las disposiciones legales aplicables, responsable de contribuir desde un enfoque integral a la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, que impacten positivamente en la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango. **SEGUNDO.-** Se reforman los artículos 8 y 9 del Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Familia de Durango, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 8.-** En Consejo Consultivo revisará el contenido para la expedición del Reglamento interior del Instituto, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del Director.

Documento dentro del cual el Instituto proporcionará los elementos necesarios para que funciones adecuadamente el consejo consultivo ciudadano y la propia dependencia.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto, fungiendo como enlace vinculador con la sociedad, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

I...

II...

III. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interior del Instituto.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: En votación nominal, queda aprobado por UNANIMIDAD. Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 37 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON POLÍTICA SOCIAL. Toma el micrófono el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, para leer el dictamen que dice: A los suscritos, DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, C. BEATRIZ CORTEZ ZÚÑIGA C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, y LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la C. M.E. S. MONSERRAT LÓPEZ MUÑOZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA, misma que contiene ADICIÓN AL ARTÍCULO 37 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 50 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS: PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. **TERCERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 50 establece: "El presente Bando Ciudadano y los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, podrán ser reformados o modificados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas generales que los constituyan, se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad". **QUINTO.-** El artículo 37 del máximo ordenamiento municipal, señala que el Gobierno Ciudadano, para lograr el bienestar general de los habitantes, tendrá los siguientes ejes de acción: Eje 1.- Economía; 2.- Seguridad; 3.- Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; 4.- Gobierno con rostro humano; 5.- Servicios públicos e infraestructura urbana; 6.- Un Durango saludable y con equilibrio ecológico; 7.- Política social; 8.- Desarrollo del campo duranguense; 9.- Arte, cultura, educación y deporte; y 10.- Ordenamiento territorial, asentamientos humanos y obra pública. **SEXTO.-** La iniciadora, manifiesta en su exposición de motivos que, en la familia, base de la sociedad, se aprende y se inculcan los valores que nos guían durante toda nuestra vida y que es la Institución que debe fortalecerse a través del diseño, promoción, difusión, y evaluación de las políticas públicas y acciones con perspectiva de familia que contribuyan a consolidar

su unidad y su estabilidad, a través de programas y actividades que promuevan y protejan sus derechos y sus obligaciones fundamentales. **SÉPTIMO.-** El Instituto Municipal de la Familia es creado para ser referente en la elaboración de políticas públicas con perspectiva de familia que serán implementadas en conjunto con autoridades estatales, municipios, organismos autónomos, organizaciones de la sociedad civil y sectores económicos, sociales y productivos, con la intención de que sea una institución especializada en estudios y política familiar. **OCTAVO.-** Por consiguiente, los integrantes de esta Comisión estimamos conducente establecer en el eje de acción referente a "Política Social", el promover el fortalecimiento y desarrollo de la familia como elemento básico de la sociedad, asegurando políticas con perspectiva de familia, para fortalecer la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO.-** Se adiciona una fracción VII al numeral 7 del artículo 37 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 37.-** El Gobierno Ciudadano, para lograr el bienestar general de los habitantes, tendrá los siguientes ejes de acción:

EJE 1.- ECONOMÍA

I...

EJE 2.- SEGURIDAD

I...

EJE 3.- TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

I...

EJE 4.- GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO

I...

EJE 5.- SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA URBANA

I...

EJE 6.- UN DURANGO SALUDABLE Y CON EQUILIBRIO ECOLÓGICO

I...

EJE 7.- POLÍTICA SOCIAL

I a la VII...

VIII. Promover el fortalecimiento y desarrollo de la familia como elemento básico de la sociedad, asegurando políticas públicas con perspectiva de familia, para fortalecer la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango.

EJE 8.- DESARROLLO DEL CAMPO DURANGUENSE

I ...

EJE 9.- ARTE, CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

I ...

EJE 10.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRA PÚBLICA

I...

TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: en votación nominal, es aprobado por UNANIMIDAD.**

Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL APOYO MAGNÉTICO DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS AL AYUNTAMIENTO. La Regidora GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, lee el siguiente dictamen: A los suscritos, DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, C. BEATRIZ CORTEZ ZÚÑIGA C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, L.A. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, y LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnado para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. MTRO. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, misma que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 33, inciso B), Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos



permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes **CONSIDERANDOS**: **PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones. **SEGUNDO.-** La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país. **TERCERO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, disposición contenida de manera clara en el segundo párrafo de la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33. Así mismo, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos". **CUARTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es el ordenamiento que regula las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo; así como su integración, organización y funcionamiento como máxima autoridad colegiada del municipio de Durango, responsable de definición de las políticas generales del gobierno municipal. **QUINTO.-** Uno de los objetivos que da origen al presente dictamen es reformar su artículo 48 de dicho Reglamento, en el sentido de dotar de mayores elementos a la Comisión de Gobernación, a efecto de agilizar su trabajo cuando se trate de dictaminar proyectos de reformas, adiciones o de nuevos reglamentos, estableciendo como requisito dentro del procedimiento legislativo, que iniciativas que se presenten deberán entregarse por escrito y respaldarse en medio magnético. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016- 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO.-** Se aprueba reformar el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 48.-** Las iniciativas con proyecto de resolutive o de acuerdo se presentarán en la Secretaría mediante escrito firmado por él o los regidores o por las comisiones del Ayuntamiento que las formule, acompañando al documento de un respaldo en medio magnético, debiendo contener, como mínimo el proemio, la exposición de motivos y/o los considerandos, los puntos resolutivos, y los artículos transitorios. Para los efectos del presente artículo, se entiende por : I a la V... Las iniciativas con ... **TRANSITORIOS**: **PRIMERO.-** El presente Resolutive entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutive. **TERCERO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: se aprueba por UNANIMIDAD en votación nominal. Punto No. 9.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR "VISITANTE DISTINGUIDO" AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON MOHAMMAD TAGHI HOSSEINI, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN EN MÉXICO. Toma la palabra la LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ, Secretaria Municipal y menciona: El suscrito DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 36 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento a este Pleno, Propuesta de Acuerdo para DECLARAR VISITANTE DISTINGUIDO AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DON MOHAMMAD TAGHI HOSSEINI, EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN EN MÉXICO, con base en los siguientes **CONSIDERANDOS**: **PRIMERO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en el Capítulo Tercero, denominado "De Los Reconocimientos Oficiales", específicamente en el artículo 36, los tipos de reconocimientos que pueden ser entregados de manera oficial, destacando en su inciso b), el relativo a la Declaratoria de Visitante Distinguido, estableciendo que puede ser entregado por separado o conjuntamente con las llaves de la ciudad, que requiere la aprobación por Acuerdo del Ayuntamiento, y que podrá entregarse en el evento que se determine para tal fin. **SEGUNDO.-** La motivación de la presente solicitud, radica en la relevancia que tiene la relación bilateral entre la República Islámica de Irán y México, mismos que datan de hace poco más de 115 años, cuando en mayo de 1903, se firmó el primer Tratado de Amistad,**

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]



mismo que fue reafirmado en 1937, aunque fue hasta el año de 1964, precisamente el 15 de octubre, que se establecieron relaciones diplomáticas formales. Tras una serie de acontecimientos, en julio de 1994 se celebró en Teherán la primera conferencia conjunta entre Irán y México para aumentar las relaciones bilaterales, siendo hasta el año 2001, que se celebró una segunda conferencia en la Ciudad de México y en diciembre de 2014, una delegación parlamentaria iraní visitó México para conmemorar 50 años desde que ambas naciones establecieron relaciones diplomáticas. **TERCERO.-** Irán y México han mantenido relaciones políticas y económicas cada vez más estrechas a lo largo de los años, creciendo con el volumen del comercio bilateral y la cooperación económica. Los dos países pretenden ampliar la cooperación en varios sectores, compartiendo ciencia y tecnología, particularmente en la industria petrolera, por lo que México es el principal socio comercial de Irán en América Latina. **CUARTO.-** al Excelentísimo Señor Don Mohammad Taghi Hosseini, Embajador de la República Islámica de Irán en México, cuenta con estudios de varias carreras como la Psicología, las Relaciones Internacionales, la filosofía y un doctorado en Pensamiento político. Recibió una beca en la sede de las Naciones Unidas como premio por ser el mejor estudiante, misma que le abrió las puertas al mundo de las relaciones internacionales y de la diplomacia internacional, desarrollando la mayor parte de su carrera ha sido en diplomacia multilateral, siendo México su primera misión bilateral. Actualmente, gusta del mundo del arte y está estudiando la cultura de México y está conociendo autores como Octavio Paz. Su gusto por la pedagogía le ha permitido dar clases en prestigiadas universidades iraníes y conferencias en universidades mexicanas. Ha sido factor fundamental para que las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, se hayan venido fortaleciendo, por lo que su visita a Durango representa una importante oportunidad para explorar posibilidades de intercambio en diferentes rubros, con los que se buscará fortalecer a los sectores productivos y de tecnología, en beneficio de los ciudadanos de nuestro municipio. Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:**

PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al Excelentísimo Señor Don Mohammad Taghi Hosseini, Embajador de la República Islámica de Irán en México. **SEGUNDO.-** De conformidad con el inciso b) del artículo 36 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se faculta al Presidente Municipal para que haga entrega de este reconocimiento en el evento que se determine para tal efecto. **TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: Se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No. 10.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL PARA RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL L.A. JAIME DEL VALLE AGUILAR, COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL (UTIM).** Nuevamente toma el micrófono la Secretaria Municipal: El suscrito DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, con fundamento en lo que establece el artículo 10 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. L.A. JAIME DEL VALLE AGUILAR, COMO COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL, con base en los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** El artículo 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 369, de fecha 02 de mayo de 2017, establece que: "La Unidad de Transparencia e Información Municipal (UTIM) es el órgano municipal encargado de transparentar el ejercicio de la función que realizan los sujetos obligados municipales y coadyuvar con el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, concebida como un órgano especializado en la materia, y conformada por un Coordinador y los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que dispongan; debiendo establecerse anualmente el presupuesto municipal asignando para el funcionamiento de la misma." **SEGUNDO.-** El artículo 10 del mismo ordenamiento, señala que para ser Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, UTIM, se requiere contar con estudios de nivel licenciatura en alguna rama afin a la materia de transparencia y acceso a la información, y que será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento. **TERCERO.-** El Licenciado en Administración Jaime Del Valle Aguilar, que cuenta con una Maestría en Administración de Negocios con especialidad en Mercadotecnia por la Universidad Tec Milenio del Estado de Durango es un profesionista con experiencia en el servicio público. Ha ocupado cargos como Delegado del Instituto Nacional de la Economía Social en el Estado de Durango, Secretario Particular del Director de Pensiones del Estado y Secretario Particular del

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de 2010 a 2013, espacio en el que pudo conocer la estructura y funcionamiento del Gobierno Municipal, lo que sumado a su capacidad y compromiso, garantizan un excelente desempeño al frente de esa importante área, que vincula a este Gobierno Ciudadano con la sociedad, a través de la transparencia y la rendición de cuentas. Por lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA: **PRIMERO.-** Se ratifica al C. L.A. Jaime Del Valle Aguilar, como Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal. **SEGUNDO.-** Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: Se aprueba por UNANIMIDAD.** El Presidente Municipal dice: Felicidades y le damos la bienvenida a JAIME AGUILAR, mucho éxito que dios lo bendiga, pero mucho trabajo.

Punto No. 11.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, RECABE LA INFORMACIÓN Y GENERE EL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD GOBIERNO", BAJO LA FIGURA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. Menciona la LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ lo siguiente: El suscrito, DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO, con fundamento en los artículos 21, inciso a); y 24 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Durango, me permito someter a la consideración de esta Máxima Representación Popular, **PROPUESTA DE ACUERDO PARA FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, GENERE EL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD GOBIERNO", BAJO LA FIGURA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA,** con base en los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO.-** El fortalecimiento de la situación financiera del Municipio de Durango, es una de las prioridades de este Gobierno Ciudadano. Entre los compromisos adquiridos al inicio de la Administración, y derivado de la alta cantidad de recursos destinados a la renta de inmuebles para uso de las diferentes dependencias y entidades municipales, se estableció el de la construcción de la Ciudad Gobierno, unidad donde se pretende albergar al total de la Administración Municipal, para disminuir el gasto de arrendamiento y mantenimiento de edificios, que al final, no pertenecen al Gobierno Municipal. En el estudio que previamente se ha venido realizando sobre el proyecto, se encontró que la figura de Asociación Público Privada, puede ser la más idónea para consolidar este proyecto, mismo que ha iniciado simbólicamente con la colocación de una primera piedra, pro que encuentra su primer paso formal y legal en el presente Acuerdo, una vez que así lo determine el Pleno. **SEGUNDO.-** La figura de Asociación Público Privada, encuentra su vigencia en nuestro Estado, a partir de La Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, aprobada mediante el Decreto no. 292, publicado en el Periódico Oficial no. 94 de fecha 23 de noviembre de 2017, mismo que establece en la fracción II de su artículo 3, que a través de las Asociaciones Público Privadas, quedan comprendidos los siguientes esquemas: "II.- Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada, en los cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma," **TERCERO.-** Por su parte, los artículos 21, 24 y 25 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, establecen lo siguiente: "Artículo 21.- Requisitos para el inicio de los proyectos. Tratándose de proyectos de Asociación Público Privada que involucren recursos aprobados en las leyes de Egresos y de Ingresos del Estado, como en los Municipios, podrán iniciarse por los Entes Públicos Contratantes cuando éstos cuenten con: a) La autorización que al efecto emita Finanzas o los ayuntamientos, según corresponda; y b) El dictamen a que se refiere el artículo 26 de la presente ley." **ARTÍCULO 24.-** Autorización. La autorización para el desarrollo de proyectos de Asociación público privada estatales, corresponderá a Finanzas. Para el caso de los municipales, corresponderá a los ayuntamientos, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes." **ARTÍCULO 25.-** Efectos de la autorización. La autorización referida en el artículo que antecede, será emitida exclusivamente para los efectos siguientes: I. Recabar la documentación necesaria para elaborar la iniciativa de decreto correspondiente al proyecto y presentarla para su aprobación al Congreso. II. Para que el Ente público contratante proceda a elaborar el modelo de contrato y los demás documentos necesarios para su adjudicación". Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de éste Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page]

58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA: **PRIMERO.**- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto de las dependencias y entidades municipales que correspondan, recabe la información y genere el proyecto denominado "Ciudad Gobierno", bajo la figura de Asociación Público Privada. **SEGUNDO.**- Publíquese en la Gaceta Municipal. Solicita el micrófono la Regidora MINKA HERNÁNDEZ, y comenta: Solicito dos puntos a consideración del pleno: el primero de la misma asociación público-privada para el estado de Durango en su capítulo 8 que habla del comité de análisis y su evaluación y leo textual el artículo 39 del comité los entes públicos contratantes deberán establecer comités de análisis y evaluación para la contratación de proyectos de asociación público-privadas y da una serie de atributos y facultades al mismo. Y en el artículo 40 habla de la integración la cual dice: para la integración de un comité se deberán considerar cuando menos las siguientes bases: a) será presidido por el secretario o subsecretario del ente público contratante de que se trate. b) los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director en los entes públicos contratantes, da otras especificaciones, pero pedirle señor Presidente que las coordinaciones de las fracciones que están representadas en este Cabildo sean considerados en ese comité de análisis y evaluación. Así mismo solicitar si el pleno lo considera adecuado que para la evaluación del proyecto que después deberá someterse a consideración del pleno también las comisiones se nos notifique a todos los miembros del cabildo para tener total conocimiento del proyecto. El DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ, Presidente de este Municipio comenta: antes de la votación solicito que se agregue la solicitud de la LIC. MINKA HERNÁNDEZ, yo me iría un poquito más amplio, yo pediría que en este mismo comité estuviéramos todos presentes.. las distinguidas Regidoras y Regidores no solamente los representantes, en función de cuidar el tema, lo que si será muy claro ... es que si esta obra la oportunidad para quienes se dedican a la actividad de la construcción que cuidemos en un paso mucho más adelante que sean duranguenses que por su puesto tienen el talento y la capacidad para poderlo hacer. Así lo han dicho los expertos que tenemos en el municipio como el Ing. LUIS FERNANDO CASTRELLON, vamos a cuidar que todos tengan las mismas oportunidades y que sean duranguenses, y algo que me preguntaban los medios de comunicación en el tema de la Unidad Administrativa, nunca en mi administración propondré vender un centímetro cuadrado de lo que es propiedad de los duranguenses, ni siquiera como una intención o propuesta estamos haciendo propuestas a lo mejor prematuras, pero estamos diciendo que la universidad del mueble en Enero la entregamos en Llano Grande, y que ya es una realidad, y que el inmueble lo entregaremos en Enero y estamos haciendo la propuesta de la Universidad del mueble, mezcal y la orfebrería y muchos proyectos más para ocupar esos espacios físicos. De modo que pido que se agregue LIC. CLAUDIA HERNÁNDEZ, que en este comité estén todos los regidores y regidoras integrando el comité para que cuidemos cada paso y el día de mañana estemos orgullosos y de cara a la ciudadanía podamos decir que tomamos la mejor decisión. **Acuerdo: se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No.12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y TOPETONES DE GALLOS, A LAS CC. CLAUDIA ARACELI OLGUÍN JIMÉNEZ Y/O MAGDALENA PÁEZ HERNÁNDEZ.** La Regidora BEATRIZ CORTÉZ ZÚNIGA, lee el siguiente dictamen: En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo evento de topetones de gallos, el día 18 de noviembre del presente año, en calle Heracleo Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 58 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78 y 90 fracción VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019, otorga la anuencia municipal para que las C.C. Aida Araceli Olguín Jiménez y/o Magdalena Páez Hernández, lleve a cabo evento de topetones de gallos, siempre y cuando obtengan el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 18 de noviembre del presente año, en calle Heracleo Bernal No. 204, de la Colonia Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: Es aprobado por UNANIMIDAD. Punto No.13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO**

VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA LLEVAR A CABO EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 04, 18, 20 Y 25 DE NOVIEMBRE; Y LOS DÍAS 02 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2018. Enseguida el Regidor SAUL ROMERO MENDOZA, menciona: En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Guillermo Velázquez Martínez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 04, 18, 20 y 25 de noviembre; 02 y 16 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. **SEGUNDO.-** Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. **TERCERO.-** El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-** Se otorga ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 04, 18, 20 y 25 de noviembre; 02 y 16 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango. **SEGUNDO.-** La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. Acuerdo: Por votación económica, se aprueba por **UNANIMIDAD.** Punto No. 14.- **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMIJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 929.** Toma el micrófono el C. Regidor AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, y da lectura al siguiente dictamen: A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtabna, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 929. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 27 de Septiembre del 2018, el Ing. Guillermo Cuevas Casamijtabna, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 929, ubicada en calle Florida núm. 1123 esquina con calle Nogal zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local A5 Nivel 1 de la plaza comercial Distrito



DURANGO, D.F.

Hampton, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 08 del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución. **SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como **CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS**, y se trata de un local con una superficie total de 167.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "WINGS Time", el inmueble consta de dos plantas, esta edificado con muros de block, techo de loza de concreto y piso de cemento ambos con acabados en madera y piso laminado, cuenta con poca iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para cien comensales aproximadamente y generara 7 empleos directos. **CUARTO.-** En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 929; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante; debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. **QUINTO.-** Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. **SEXTO.-** Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen: "Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente". "En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes". Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado

en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 929, ubicada en calle Florida núm. 1123 esquina con calle Nogal zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local A5 Nivel 1 de la plaza comercial Distrito Hampton, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 929, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Acuerdo: en votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD, y ABSTENCIÓN de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. Punto No. 15.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. ELSA RENE BECHELANI DE LA PARRA, KARLA JUDITH SILVA DELGADO, KARLA GUILLERMINA BUY AGUILAR, Y XOCHITL LIBERTAD SOLÍS CAMPOS, REFERENTES A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIAS INFANTILES. Hace uso de la voz la Regidora JUANITA SANTILLAN, y menciona:

1.- A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3734/18 que contiene la solicitud presentada por la C. KARLA GUILLERMINA BUY AGUILAR, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Domingo Arrieta N° 212, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:**

PRIMERO.- La C. KARLA GUILLERMINA BUY AGUILAR, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Caracolito", ubicada en calle Domingo Arrieta N° 212, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular).

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana.

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar.

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica,



DURANGO, DGO

consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. **CUARTO.-** En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños. II.

Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano. III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos. IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos. V. Botiquín de primeros auxilios. VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones. VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal. VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el periodo de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros. IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. **QUINTO.-** También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. **SEXTO.-**

La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. KARLA GUILLERMINA BUY AGUILAR, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Caracolito", ubicada en calle Domingo Arrieta N° 212, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular). **SEGUNDO.-** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. **TERCERO.-** Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. **CUARTO.-** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3764/18 que contiene la solicitud presentada por la C. XOCHITL LIBERTAD SOLIS CAMPOS, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 219, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO.-** La C. XOCHITL LIBERTAD SOLIS CAMPOS, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a vertical signature on the left and several large signatures at the bottom.



"Amorcitos", ubicada en calle 16 de Septiembre N° 219, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular).

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.-

Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello. III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar. IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: X. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños. XI. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano. XII. Mingitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos. XIII. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos. XIV. Botiquín de primeros auxilios. XV. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones. XVI. Esquemas permanentes de capacitación para su personal. XVII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros. XVIII. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación

y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO.-** SE AUTORIZA a la C. XOCHITL LIBERTAD SOLIS CAMPOS, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Amorcitos", ubicada en calle 16 de Septiembre N° 219, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular). **SEGUNDO.-** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. **TERCERO.-** Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. **CUARTO.-** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3754/18 que contiene la solicitud presentada por la C. ELSA RENE BECHELANI DE LA PARRA, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro de la Cruz N° 144, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS**: **PRIMERO.-** La C. ELSA RENE BECHELANI DE LA PARRA, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Campanitas", ubicada en calle Cerro de la Cruz N° 144, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular). **SEGUNDO.-** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello. III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar. IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. **TERCERO.-** El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. **CUARTO.-** En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de



garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: **XIX.** Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños. **XX.** Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano. **XXI.** Mingitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos. **XXII.** Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos. **XXIII.** Botiquín de primeros auxilios. **XXIV.** Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones. **XXV.** Esquemas permanentes de capacitación para su personal. **XXVI.** Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el periodo de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros. **XXVII.** Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. **QUINTO.-** También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. **SEXTO.-** La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO.-** SE AUTORIZA a la C. ELSA RENE BECHELANI DE LA PARRA, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Campanitas", ubicada en calle Cerro de la Cruz N° 144, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular). **SEGUNDO.-** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. **TERCERO.-** Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. **CUARTO.-** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **4.-** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3768/18 que contiene la solicitud presentada por la C. KARLA JUDITH SILVA DELGADO, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo N° 213, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO.-** La C. KARLA JUDITH SILVA DELGADO, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pequeños Traviesos", ubicada en calle 15 de Mayo N° 213, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular). **SEGUNDO.-** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.-

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. **II.-** Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello. **III.-** Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar. **IV.-** Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. **TERCERO.-** El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. **CUARTO.-** En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: **XXVIII.** Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños. **XXIX.** Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano. **XXX.** Mingitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos. **XXXI.** Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos. **XXXII.** Botiquín de primeros auxilios. **XXXIII.** Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones. **XXXIV.** Esquemas permanentes de capacitación para su personal. **XXXV.** Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el periodo de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros. **XXXVI.** Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. **QUINTO.-** También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. **SEXTO.-** La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: **PRIMERO.-** SE AUTORIZA a la C. KARLA JUDITH SILVA DELGADO, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Pequeños Traviesos", ubicada en calle 15 de Mayo N°

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

213, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. (Por cambio de titular). **SEGUNDO.-** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. **TERCERO.-** Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. **CUARTO.-** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: Se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No.16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE CON LA INSTALACIÓN DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES Y COMERCIANTES PARTICULARES QUE INTEGRAN LE PADRÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS PANTEONES DE ORIENTE, GETSEMANI, JARDÍN Y VALLE DE LOS SABINOS.** Menciona el Regidor, FERNANDO ROCHA AMARO: Los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ponemos a la consideración del Honorable Cabildo, dictamen, relativo a la autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemani, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre del presente año, basándonos para ello en los siguientes **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Comerciantes adheridos a diferentes organizaciones, así como comerciantes independientes, han solicitado autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemani, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería que año con año se realiza el día 02 de Noviembre. **SEGUNDO.-** Las solicitudes presentadas, una vez revisadas, se verificó que cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es el ordenamiento que regula, en el ámbito de la competencia municipal, las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales; sea que se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, así como la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. **SEGUNDO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento donde se establecen las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, enuncia en la fracción I de su artículo 78, la obligación de las comisiones de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resoluciones, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** Ese mismo ordenamiento, establece en su artículo 92 las facultades que corresponden a esta Comisión de las Actividades Económicas, destacando para el tema, las contenidas en sus fracciones I y II, relativas a "Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;" y "Conocer, opinar y dictaminar, en su caso, acerca de la instalación de empresas industriales, agropecuarias, comerciales o de servicios en el Municipio, así como de tianguis, romerías y expo-ventas, resolviendo de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;", respectivamente. **CUARTO.-** Una vez analizado el expediente, esta Comisión considera que es conveniente que esta Romería se realice en base al padrón existente, pero con el compromiso de tomar medidas en lo subsecuente, que permitan establecer un orden en la Romería, y evitar el crecimiento descontrolado que se venía dando. Por lo anterior expuesto, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE: PRIMERO.- SE AUTORIZA** la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares que integran el Padrón correspondiente, en los Panteones de Oriente, Getsemani, Jardín y Valle de Los Sabinos, atendiendo a las siguientes restricciones: I. El periodo comprendido para la Romería será los días 01 y 02 de noviembre del presente año. La instalación deberá realizarse el 31 de octubre, a partir de las 08:00 horas y el retiro, debiendo dejar totalmente despejada el área que a cada comerciante le haya correspondido, a más tardar el día 04 de noviembre a las 18:00 horas. II. El espacio y tamaño de los puestos será de



DURANGO, D.F.



2.50 x 2.00 mts. III. El pago de los derechos por el uso de la vía pública deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, y tendrá un monto por cada espacio a ocupar de \$ 210.00 (doscientos diez pesos 00/100 m.n.), teniendo como fecha límite para realizarlo, el día lunes 29 de octubre hasta antes de las 15:00 horas. IV. Las puertas 1 y 2 de acceso al Panteón de Oriente, que son las ubicadas en Av. Prolongación 5 de Febrero serán abiertas los días martes 30 y miércoles 31 de octubre, jueves 01 y sábado 03 de noviembre, de 08:00 a 18:00 horas. El día viernes 02 de noviembre, todas las puertas tendrán acceso en horario de 08:00 a 21:00 horas. El horario de acceso al panteón Getsemani el día viernes 02 de noviembre será de 08:00 a 19:00 horas y posteriores de 08:00 a 18:00 horas y el horario del panteón Valle de Los Sabinos será los días 31 de octubre y 1° de Noviembre de 08:00 a 18:00 horas y el día 02 de Noviembre de las 08:00 a las 20:00 horas. V. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de mantener limpios sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos instalará en esta área. VI. La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día 31 de octubre, a partir de las 08:00 horas, en el Panteón de Oriente. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que en la medida de las necesidades, asigne personal de la policía preventiva para la seguridad y vigilancia, así como personal de la policía vial para la organización del tránsito vehicular en esta área. En lo que respecta al cierre de calles, este será de Prol. 5 de Febrero, de María Bayona a Procuraduría; Everardo Gámiz, cierre en el carril sur a la altura de la calle Rafael Valenzuela, entre María Bayona a H. Colegio Militar; María Bayona de Everardo Gámiz a Prol. 5 de Febrero (carril Pte.), a partir de las 08:00 horas, del 31 de octubre. **TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, para que implementen el operativo que se considere necesario para resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. Así mismo, para que realicen rondines al momento de la instalación y de manera periódica, para asegurar la correcta colocación de los equipos de los comerciantes y las medidas de seguridad, así como rondines permanentes, a efecto de verificar el cumplimiento de las siguientes indicaciones de todos y cada uno de los puestos:

a. Solo se permitirá la instalación de un cilindro para gas L.P. NO MAYOR de 30 kilos, el cual deberá de estar conectado por medio de mangueras de coflex metálico (prohibida la instalación de mangueras plásticas) a una distancia de separación de 3.5 mts., de las fuentes de calor, regulador de presión normal o de alta presión (según lo demande el puesto). No se permite el almacenamiento de cilindros para gas adicionales al que se encuentre en funciones, independiente del tipo y tamaño.

b. Los puestos de elaboración de alimentos, deberán de contar con extintor de polvo químico seco en capacidad de 4.5 kilos, el cual deberá de estar presurizado y en condiciones de operación, libre de todo obstáculo y en un fácil acceso.

c. Queda prohibido la instalación de aditamentos de las cajas de fusibles de los denominados "diablitos", debiendo contar todas las cajas de corte de corriente con fusibles o sistemas termo magnéticos.

d. Las conexiones que se realicen en las instalaciones eléctricas deberán de estar debidamente aisladas con cinta aislante y el cableado deberá de ser del tipo para uso rudo; no se permitirán extensiones caseras o de uso doméstico. Se deberá evitar el uso de cables eléctricos que se encuentren al piso o en pasillos de tránsito de personas.

e. Queda estrictamente prohibida la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas, etc.)

f. La instalación de los puestos semifijos deberá de ser con estructuras metálicas, evitando el uso de láminas de cartón o cualquier otro material considerado como inflamable o combustible; y

g. Se prohíbe que se instalen, coloquen u operen anafres, parrillas, estufas o cualquier otra fuente de calor para la cocción de alimentos en pasillos y circulación de peatones, debiendo quedar al interior de las estructuras de los puestos, advirtiéndose de que en caso de encontrar fuentes de calor en pasillos, serán inhabilitadas por personal de servicios periciales de la Dirección Municipal de Protección Civil.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, que en cada uno de estos se cuente con el respectivo permiso y se encuentre presente en todo momento el titular de dicho permiso. No deberán permitirse por ningún motivo la instalación de comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente, así como la presencia de comerciantes ambulantes. **QUINTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice previo a la Romería, la revisión del alumbrado público de la zona, tomando en cuenta que la



instalación de los comerciantes será a partir de las 08:00 horas, del día 31 de octubre. Así mismo, se instruye la realización de todas las acciones de limpieza del área, previa y posterior a la romería. **SEXTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, proceda a recibir el pago correspondiente, a los comerciantes que se contemplan en el padrón que se anexa a este Resolutivo. **SÉPTIMO.-** Se giran instrucciones al Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", para que se abastezcan de agua suficiente las pilas del interior de los panteones y se instale una llave provisional en el área del jardín que se encuentra frente a la puerta principal de los panteones, con la finalidad de que los comerciantes tengan la posibilidad de abastecerse de agua para garantizar la higiene de sus áreas de trabajo y en su caso, de sus productos. En caso de que algún comerciante dejara la llave abierta o hiciera mal uso del vital líquido, dará motivo de clausura inmediata. **OCTAVO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, para que implementen un operativo de verificación en cada uno de los puestos donde se realice la venta de alimentos, y se constate que el comerciante y quien le auxilie en la atención del puesto, presenten su certificado expedido por la Secretaría de Salud Pública con vigencia de seis meses, y cumplan con los requisitos necesarios para garantizar higiene en sus productos. Así mismo, se solicita proporcionar el apoyo necesario con personal capacitado para la atención de cualquier emergencia médica. Los comerciantes que realicen la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las siguientes indicaciones: usar cubre pelo, cubre boca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial para uso del público. **NOVENO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Obras Públicas para que realice de manera oportuna los trabajos de emparejado de calles, y apoye con camiones y una pipa de agua. **DÉCIMO.-** Los permisos que se otorguen bajo este Resolutivo, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, respecto de que "Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables" y que "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez", respectivamente. **DÉCIMO PRIMERO.-** Se autoriza a los músicos pertenecientes a los sindicatos "Ricardo Castro" y "Silvestre Revueltas", el acceso al Panteón de Oriente en base a los padrones existentes. Deberán asignar a una persona que permanezca en la puerta principal y asuma la responsabilidad de identificar a sus agremiados. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Resolutivo a los interesados y a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Protección Civil, Salud Pública, Servicios Públicos, Administración y Finanzas, Inspección Municipal y, Obras Públicas, así como al Organismo Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: en votación económica, se aprueba por UNANIMIDAD.** Nuevamente comenta el Presidente: solicitarle al Ing. Israel solano, al Dr. Alfonso García Villanueva y todos los que participan en este tema 2 de noviembre, solicitarles a Seguridad Publica que sea el horario abierto de 24 hrs. Muchas veces venían de los municipios a acompañar a sus difuntos al panteón de Oriente y estaba ya cerrado, entonces tuvimos una grata experiencia, salían las familias a las 2 am, porque llegaban muy tarde, tenían que trabajar, entonces cuidemos mucho esta idea que fue bien aceptada y respaldada por la ciudadanía y que podamos hacerlo nuevamente este año señores directores. **Punto No. 17.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** Toma el micrófono el Regidor GERARDO RODRÍGUEZ, y lee los siguientes dictámenes: **1.-** A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. OSCAR IVAN AGUIRRE FLORES, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García N° 1009, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO:** Que el C. OSCAR IVAN AGUIRRE FLORES, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, papas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Juan E. García No. 1008 (exterior), casi esquina con calle Urrea, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 18.00 a 24.00 horas, de lunes a

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom right]



domingo. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE **PRIMERO:** SE AUTORIZA al C. OSCAR IVAN AGUIRRE FLORES, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, papas, hotdogs y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Juan E. García No. 1008 (exterior), casi esquina con calle Urrea, Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine. II. Observar permanentemente una estricta higiene personal. III. Portar su tarjeta de salud actualizada. IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen. V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades. VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal. VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". **CUARTO:** Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. JOSE CARLOS CAMPOS MARTINEZ, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa N° 770, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO:** Que el C. JOSE CARLOS CAMPOS MARTINEZ, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Niños Héroes, entre la calle Simón Bolívar y Boulevard José Ma. Patoni No. 1002-A (exterior), colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 20:30 a 23:30 horas, diariamente. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE **PRIMERO:** SE AUTORIZA al C. JOSE CARLOS CAMPOS MARTINEZ, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas, en un triciclo, a ubicarlo en calle Niños Héroes, entre la calle Simón Bolívar y Boulevard José Ma. Patoni



No. 1002-A (exterior), colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 20:30 a 23:30 horas, diariamente. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine. II. Observar permanentemente una estricta higiene personal. III. Portar su tarjeta de salud actualizada. IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen. V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades. VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal. VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". **CUARTO:** Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: Se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No. 18.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, REPRESENTANTE DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C.V., PARA LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LA CORUÑA".** El C. Regidor **CARLOS GIOVANNI QUIÑONES SADEK**, lee el dictamen: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3667/18, que contiene Oficio No. 2027/18 signado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Representante Legal de Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., para la autorización de re lotificación del Fraccionamiento "LA CORUÑA"; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del Artículo No. 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes **CONSIDERANDOS:** **PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. **SEGUNDO.-** El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **TERCERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XLIX., define a la Re lotificación como La modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada por el ayuntamiento para un fraccionamiento. **CUARTO.-** La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **QUINTO.-** La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Re lotificación, Fusión Y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las re lotificaciones. **SEXTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que en cualquier tipo de fraccionamiento, para la

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

subdivisión, re lotificación o fusión de terrenos; la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por la Autoridad Municipal, que la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables. **SÉPTIMO.-** El expediente 3667/18, que contiene Oficio No. 2027/18 signado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud del C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Representante Legal de Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., para la autorización de re lotificación del Fraccionamiento "LA CORUÑA", localizado en la fracción segregada del Lote 186 de la Colonia 20 de Noviembre del Municipio de Durango con una superficie de 04-42-59 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda Tipo Popular Progresiva H-4, densidad media alta, lotes de 128.00 m2 con frentes mínimos de 8.00 mts. y vivienda Tipo Interés Social H-5, densidad habitacional alta, lotes con un frente mínimo de 6 mts y de una superficie mínima de 90 M2., aprobado mediante resolutivo y notificado el día 09 de noviembre de 2017. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **RESOLUTIVO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO No. 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: **PRIMERO.-** Se aprueba al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, Representante Legal de Grupo Constructor LOGO, S.A. de C.V., para la autorización de re lotificación del Fraccionamiento "LA CORUÑA", localizado en noreste de la ciudad de Durango, Municipio de Durango, con una superficie total de 38,042.4352 m2, con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "PL-03", con sello de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano "PARA TRÁMITE", de fecha 02 de marzo de 2018 que forma parte del Expediente 3667/18 analizado:

USOS DE SUELO GENERAL

CONCEPTO	Superficie	Porcentaje
Habitacional	20,248.28 M2	53.23 %
Comercial	892.63 M2	2.35 %
Donación	3,300.75 M2	8.68 %
Andador	94.90 M2	0.25 %
Afectación Canal	257.40 M2	0.68 %
Afectación Arboleda	2,236.67 M2	5.88 %
Vialidad	11,011.80 M2	28.95 %
Total	38,042.43 M2	100

Manzanas	Lotes regulares	Lotes irregulares	Subtotal
A	29	2	31
B	36	4	40
C	11	1	12
D	15	4	19
E	35	8	43
F	30	6	36
Totales	156	25	181

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como considerar y establecer acceso hacia el Blvd. Dolores del Río, mismo que deberá quedar previo a la solicitud de Municipalización, además de lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. **TERCERO.-** Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: Se aprueba por UNANIMIDAD. Punto No. 19.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,**



QUE AUTORIZA AL C. DIEGO DEL CASTILLO ROSAS, REPRESENTANTE LEAL DE INMOBILIARIA KAR-ROS DEL GUADIANA, S.A. DE C.V., PARA LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES TOSCANA", UBICADO EN CARRETERA DURANGO-LA FERRERIA No. 602 PARCELA 191 EJIDO EL NAYAR. La Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTÉZ, menciona: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3687/18, que contiene oficio no. 2030/18 signado por la Dirección de Desarrollo urbano, de la solicitud que presenta el C. Diego del Castillo Rosas, representante legal de Inmobiliaria Kar-Ros del Guadiana, S.A. de C.V., para la constitución de régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional "TORRES TOSCANA", ubicado en Carretera Durango-La Ferreria no. 602, parcela 191 Ejido El Nayar, de esta ciudad de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I; del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción X, del mismo reglamento; se somete a la consideración de esta Comisión el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento. **SEGUNDO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". **TERCERO.-** La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". **CUARTO.-** El expediente que se analiza, el oficio número 2030/18 del 20 de septiembre de 2018, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutivo; la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Reglamento interno;
- 2) Planos arquitectónicos;
- 3) Escritura del inmueble;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, re lotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. **SEXTO.-** El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 210 y 211 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. **SEPTIMO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE: PRIMERO.- SE AUTORIZA** al C. Diego del Castillo Rosas, representante legal de Inmobiliaria Kar-Ros del Guadiana, S.A. de C.V., para la constitución de régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional "TORRES TOSCANA", ubicado en Carretera Durango-La Ferrería no. 602, parcela 191 Ejido El Nayar, de esta ciudad de Durango. **SEGUNDO.-** Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2018. **TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive. **CUARTO.-** Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. Acuerdo: **Es aprobado por UNANIMIDAD. Punto No. 20.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ARQ. RAFAEL ALEJANDRO VALLES GUERECA, A LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL PROYECTO INMOBILIARIO COMERCIAL "PLAZA 450" UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI No. 2001 DE LA COLONIA RANCHO EL CIPRÉS, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO.** Enseguida hace uso de la voz el regidor GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, y menciona: A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3655/18, que contiene oficio no. 1968/18 signado por la Dirección de Desarrollo urbano, de la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, para la constitución de régimen de propiedad en condominio del Proyecto Inmobiliario Comercial "Plaza 450", ubicado en Blvd. José María Patoni no. 2001 de la colonia Rancho El Ciprés, de esta ciudad de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I; del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción X, del mismo reglamento; se somete a la consideración de esta Comisión el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes **CONSIDERANDOS: PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento. **SEGUNDO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". **TERCERO.-** La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". **CUARTO.-** El expediente que se analiza, el oficio número 1968/18 del 12 de septiembre de 2018, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita el presente dictamen y posterior resolutive; la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

- 1) Reglamento interno;
- 2) Planos arquitectónicos con cálculo de indiviso;
- 3) Escritura del inmueble;
- 4) Licencia de construcción y dictamen de compatibilidad urbanística;
- 5) Recibo de impuesto predial;

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 205, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, re lotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 206, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o

modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. **SEXTO.-** El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 210 y 211 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. **SEPTIMO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 58 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE PRIMERO.- SE AUTORIZA** al C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, para la constitución de régimen de propiedad en condominio del Proyecto Inmobiliario Comercial "Plaza 450", ubicado en Blvd. José María Patoni no. 2001 de la colonia Rancho El Ciprés, de esta ciudad de Durango. **SEGUNDO.-** Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2018. **TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos de este resolutive. **CUARTO.-** Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. **Acuerdo: Se aprueba por UNANIMIDAD.** Menciona el DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA. Que gusto nos da estar aquí en Nicolás Romero, que lleva el nombre de un histórico militar de la lucha de la reforma, pero también para que se den cuenta nuestros ciudadanos de que tanto trabaja el Cabildo porque sin tan solo la lectura de lo que se hizo durante los días previos en comisiones, pues es tardado.. esta larga la sesión y solamente leemos los dictámenes y las propuestas que se trabajaron, se debatieron en horas de cada punto de acuerdo de modo que es importante que la ciudadanía se dé cuenta, porque nada más se ven las fotografías o una nota en televisión de un minuto pero el trabajo del Cabildo precisamente que lo conozcan los ciudadanos, no solamente de Nicolás Romero sino de todo el municipio, muchas gracias nuevamente por haber aceptado a las distinguidas Regidoras y Regidores, a nuestra Sindica, nuestra Secretaria. Que podamos hacer este tipo de sesiones ordinarias fuera de la Ciudad de Durango. **Punto No. 21.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS CC. LIC. JUANA SANTILLAN GARCÍA Y GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, SEGUNDA Y SÉPTIMA REGIDORAS, RESPECTIVAMENTE PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO ORGANICE UN FORO AMPLIO, ABIERTO, INFORMATIVO Y DELIBERATIVO, DONDE SE INVITE A VECINOS, AMBIENTALISTAS Y TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS, PARA DEFINIR SI SE LLEVA A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUEBTE A DESNIVEL SOBRE EL BOULEVARD FRANCISCO VILLA.** Toma la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, y menciona: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO: Las suscritas, regidoras integrantes del H. Cabildo Lic. Juana Santillán García, Segunda Regidora del Ayuntamiento y Lic. María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora, con fundamento en el artículo 65, Numeral II, inciso c; del Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás relativos, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el presente **ACUERDO**, en relación a la construcción de un puente a desnivel sobre el Boulevard Francisco Villa. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** El ex-director municipal de medio ambiente Oscar Chávez Chávez a través del periódico la voz de Durango manifestó lo siguiente con fecha al 2 de

DURANGO, D.F.


 julio de 2017: La capital del estado, presenta un déficit de alrededor de 50% con respecto del estándar de áreas verdes marcado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien recomienda, que por cada habitante, debe haber nueve metros de área verde en una ciudad y aquí en Durango tenemos alrededor de 45%, quiere decir que estamos en el 50% que las Naciones Unidas recomienda. Posteriormente el 5 de julio del 2018 el Secretario de Medio Ambiente del Estado Jaime Rivas Loaiza comento que: con un millón 700 mil personas, el Estado de Durango sufre de un déficit de área verde, por cada habitante y una falta de cultura para el cuidado del medio ambiente, que desemboca en deforestación y efectos del calentamiento global, como el reciente calor intenso, agrego que faltan muchas plantaciones por hacer, sobre todo en áreas urbanas como en Durango. "Si volamos se ve la plancha de cemento, falta de árbol, el área verde, nos podríamos dar el lujo de tener más áreas verdes". La FAC (Organización De Las Naciones Unidas Para La Alimentación y la Agricultura) afirma, que la flora de las ciudades actúa como excelentes filtros para contaminantes urbanos, absorben el dióxido de carbono. El principal causante del calentamiento global, también reducen la contaminación acústica y aumenta la biodiversidad urbana. Los arboles de las Urbes regulan el flujo del agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y reducción de desastres naturales. Derribar un árbol es más grave de lo que imaginamos, pues en promedio una persona necesita cerca de 22 árboles para respirar. Una hectárea de árboles plantados apenas abastece oxígeno a 18 personas al día. En estos tiempos de crisis la virtud de todo gobierno debe traducirse en hacer más con menos, ¡Es bueno trabajar para el pueblo, pero es mejor trabajar con el pueblo. Es importante señalar la importancia de la participación ciudadana, no solo en los procesos políticos, si no, en las decisiones sociales de un país, sin participación ciudadana, la democracia pierde su razón de ser, representatividad y legitimidad. Esta obra que se pretende realizar, se hará con recursos públicos, por lo que la gente tiene derecho a decidir qué obra quiere y cual no, porque son obras que les benefician o perjudican. Por todo lo anterior, y con fundamento en el artículo 21 del Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango, sometemos a su consideración la siguiente **PRIMERO:** Para solicitar se organice un foro amplio, abierto, informativo y deliberativo, donde se invite a los vecinos, ambientalistas, urbanistas, a las Comisión de Ecología, Comisión de Desarrollo Urbano y obras Públicas del H. Congreso del Estado, a las Comisión de Medio Ambiente, sustentabilidad, cambio climático y Recursos Naturales del Congreso de la Unión y Senado de la Republica, a la Secretaria de Obras Públicas del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Medio ambiente la cual por cierto, esta acéfala, lo que demuestra el interés por el medio ambiente, Regidores del H. Ayuntamiento de Durango y Direcciones Municipales a las que compete este tema. **SEGUNDO:** Una vez concluido este foro se lleve a cabo una consulta ciudadana en coordinación con el INE o IEPC para conocer la opinión de los ciudadanos y definir si se lleva a cabo esta obra. **Acuerdo: No se aprueba, votos a favor:** CC. Regidores **JUANITA SANTILLÁN GARCÍA, JOSÉ ANTONIO POSADAS SÁNCHEZ, BEATRIZ CORTÉZ ZUÑIGA Y MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ.** **En contra:** Regidores: **MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, GERARDO RODRÍGUEZ, NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Y MARISOL CARRILLO QUIROGA, Abstención:** **GILBERTO ANTONIO GAMBOA CORDERO, GIOVANNI QUIÑONEZ SADEK, FERNANDO ROCHA AMARO, JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, DANIELA TORRES GONZÁLEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTÉZ, MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO y la Síndico Municipal M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA.** **Punto No. 22.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 1.- 3776/18 C. Mtro. Agustín Bernardo Bonilla, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento, Presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que reforma las fracciones I y II, y adiciona una fracción X, al artículo 78; y reforma las fracciones IV y VI del artículo 79 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y reforma la fracción XIX, del artículo 21, y el segundo párrafo del artículo 102, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. 2.- 3777/18 C. Ing. Israel Solano Mejía, Director Municipal de Protección Civil, Presenta Iniciativa que reforma al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango. 3.- 3778/18 C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, Solicita permiso para realizar un evento artístico musical, en las instalaciones de la FENADU. 4.- 3779/18 C. Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, Solicita permiso para realizar un evento artístico musical, en las instalaciones de la FENADU. 5.- 3780/18 Ashe Disco, S.A. de C.V., Solicita cambio de giro de la licencia no. EX824. Para la venta de bebidas alcohólicas, 6.- 3781/18 C. Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano, Envía solicitud de cambio de uso de suelo de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L.**



de C.V. 7.- 3782/18 C. Mauricio Apodaca Martínez, Solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 8.- 3783/18 C. José Arturo Galindo Gurrola, Solicita permiso para llevar a cabo el giro de Talabartería y taller de venta de monturas y reparación de las mismas y todo lo relacionado con la vaqueta sobre una camioneta. 9.- 3784/18 C. Ricardo Arturo Valdelamar, Solicita permiso para la venta de alimentos y jugos en un puesto semifijo. 10.- 3785/18 C. María del Refugio Torres Díaz, Solicita baja por cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil denominada "Osito Feliz". 11.- 3786/18 C. María Dolores Contreras Rivas, Solicita permiso para la venta de dulces de manera ambulante. 12.- 3787/18 C. María Esther Tinoco López, Solicita permiso para la venta de bolis y chocobananas utilizando una mesa y una hielera en la vía pública. 13.- 3788/18 C. Ma. Candelaria Campos Navarro, Solicita baja por cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil. 14.- 3789/18 C. Norma Bolívar Enríquez, Solicita la baja por cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de Estancia Infantil. 15.- 3790/18 C. Luis Roberto Navarro Osuna, Solicita permiso para la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo. 16.- C. Ing. Yadira Graciela Narváez Salas, Directora Local de CONAGUA Envía respuesta en relación al exhorto que le hace éste Honorable Ayuntamiento para que sean contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, recursos para la construcción de infraestructura pluvial y de contención en el Municipio de Durango. 17.- 3791/18 C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare Envía expediente del C. Arturo Ramón Álvarez Moysen, el cual requiere su Licencia comercial para iniciar operaciones con giro de Administración de cementerios del sector privado (Panteón Ecológico). 18.- 3792/18 C. Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano Envía subdivisión de la Fracción de Terreno Segregada del Predio Rústico denominado "La Pólvora" de REDSTAR CONSRUCTIONS, S.A. DE C.V. 19.- 3793/18 C. Juana Astorga Quiroz, Solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 20.- 3794/18 C. Antonio Francisco Monreal Gómez, Solicita permiso para la venta de elotes y fruta de la temporada en un puesto semifijo. 21.- 3795/18 C. Luis Ramírez Gallegos, Solicita permiso para la venta de material lúdico (rompecabezas, espirografos, pizarrones, etc), en una mesa. 22.- 3796/18 C. Oscar Enrique Rodríguez Salas, Solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque. 23.- 3797/18 C. Fernando Acosta Luévanos, Solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 24.- 3798/18 C. Modesta Gumerinda Gómez Salazar, Solicita permiso para la venta de frutas de la temporada y aguas frescas en un triciclo. 25.- 3799/18 C. Keren Adali Padilla Ochoa, Solicita permiso para la venta de raspados y frituras en una mesa móvil. 26.- 3800/18 C. Michelle Carolina Deras. Campos, Solicita licencia de funcionamiento por cambio de titular de una estancia infantil. 27.- 3801/18 C. Jahziel Saúl Carvajal Morales, Solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos denominado. 28.- 3802/18 C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. Solicita cambio de domicilio de la licencia no. 605. 29.- 3803/18 C. Jesús Pedro Nájera Quiñones, Solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. EX656, para la venta de bebidas alcohólicas. 30.- 3804/18 C. Lic. María Elena Ruíz Martínez, Juez Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Envía expediente promovido por la C. Liliana Burciaga Medina, en contra de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva remitir todo lo actuado en el expediente, integrado con motivo de la solicitud REG-UTM-1-JEF-02 a que se refiere el resolutivo SEGUNDO de resolución que niega el uso de suelo solicitado en el expediente 881/17. 31.- 3805/18 C. Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano Envía solicitud de constitución de régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "Villa Ecuestre". 32.- 3806/18 C. Ing. Luis Fernando Castellón Terán, Director Municipal de Desarrollo Urbano Envía solicitud para subdivisión y fusión de áreas del predio Rústico de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., de Carretera al Mezquital Predios Santa Teresa. Punto No. 23.- ASUNTOS GENERALES. 1.- Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA, con el tema: "17 DE OCTUBRE". hace 65, el 17 de octubre de 1953, se declara el derecho al voto como mujer en México, apareció en el diario oficial de la federación un decreto en que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho al votar y ser votadas para puestos de elección popular. Este decreto fue el proyecto de una larga lucha donde también en donde también se celebra el primer congreso obrero, la aprobación se dio por unanimidad, se declararon reformados los artículos 34 y 35 fracción 1 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Promulgado por el presidente Adolfo Ruiz Cortines. En lo que se garantizó a las mujeres tras largos años de lucha de movimiento sufragista su derecho a votar y ser votada pero únicamente en los municipios. Tiempo más tarde las mujeres comenzaron a participar en el ámbito político. En 1954 Aurora Jiménez de Palacios se convirtió en la primera

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Diputada Federal y en 1964 Martha Lavalle Urbina y Alicia Tapia fueron electas Senadoras, sin embargo en las leyes Federales y Estatales en materia son desiguales y no dan certidumbre jurídica a las mujeres. Ahora en estos tiempos son pocas las mujeres que ocupan espacios de primer nivel. El pasado 1 de Julio nos quedó claro el hartazgo de los mexicanos las personas votaron por un cambio donde buscan justicia social y que persista la paz y la unidad, esto incluye también la lucha por las mujeres en este 65 sufragio del aniversario femenino cabe resaltar que en este gobierno Municipal hemos tenido la famosa paridad del 50% , que en el Congreso todavía no se ha dado y en país tenemos tristemente menos del 10% de mujeres que ocupan cargos del primer nivel y menos del 5% a nivel mundial. Ojala que no nos tardemos porque están diciendo que se van a tardar 25 años para que haya una paridad total en todo el país en cuestión de que las mujeres tengan cargos, esperemos que no sea cierto y que haya una Condoleezza Rice, Secretaria de Estado la segunda mujer en tomar decisiones en el gobierno del ex Presidente Bush, ojala que haya una Ángela Merkel Canciller Federal en Alemania, ojala que tengamos a una Dilma Rousself, Presidenta de Brasil, entonces con esto digo que las mujeres más allá de la Constitución política, el desarrollo económico, el desarrollo social, el desarrollo familiar que me atrevo a decir que llevamos más del 50% del desarrollo familiar que integramos más en una situación de trabajo, de familia, entonces no estoy en contra de los hombres pero ojala que logremos más que la paridad, porque la paridad está ganada no porque lo dictamina una Constitución, debería estar ganada por cuestión natural. Esperemos que no pase los famosos 25 años porque entonces tendremos una revolución de sufragio finalmente y más que merezcamos lugares de primer nivel, tenemos el talento, la preparación y desgraciadamente por ser mujeres estando en un reflector cuando somos políticas, no podemos regarla porque se nos critica de hormonales o de feministas exageradas, los hombres si se pueden equivocar con todo el respeto. Finalmente ojala que logremos una equidad y una unidad porque también mujeres cuando estamos empoderadas desgraciadamente no tenemos unidad con nosotras mismas, el peor enemigo de las mujeres en la política somos nosotras... En cambio cuando los hombres se empoderan apoyan al otro nosotras no... somos envidiosas, somos tajantes y somos feas. Ojala que podamos lograr la unidad... Es cuanto... El Presidente Municipal comenta: gracias regidora Marisol, sin duda que una sociedad progresista lucha por la igualdad más que por la circunstancia de una lucha legítima del feminismo es más importante la lucha de la igualdad desde mi punto de vista y por supuesto que este Cabildo es una muestra de esa igualdad porque somos 20 integrantes, 10 mujeres y 10 varones y ese 1953 por su puesto que se refrenda todos los días en la vida cotidiana de la sociedad mexicana. 2.- DANIELA TORRES GONZÁLEZ, tema: "MUJER RURAL". El pasado lunes 15 de Octubre, se conmemoro el día mundial de la "MUJER RURAL", por lo que me parece una ocasión propicia para reconocer a las mujeres que viven en la zona rural de nuestro municipio, quienes desempeñan una importante labor en el desarrollo de sus familias y sus comunidades y ante quienes tenemos un fuerte compromiso. Las mujeres rurales contribuyen no solamente en el núcleo familiar sino que ayudan también de manera importante en las actividades productivas de las comunidades: desde labores agrícolas y pequeños cultivos hasta ámbitos de salud y educación en sus poblaciones, el cuidado y atención a niños y adultos mayores y las actividades relacionadas con la producción forestal, el comercio los servicios y el ecoturismo. En este sentido, resulta necesario que se avance en políticas públicas en materia municipal rural, y las mujeres del campo deben participar desde el diagnostico de las necesidades y realidades de dicha zona, hasta la consolidación de propuestas y proyectos enfocados a tal ámbito. En gran medida, las mujeres son quienes conocen los problemas y áreas de oportunidad en la zona rural de nuestro municipio y tienen además una visión que debe ser tomada en cuenta a fin de que dicho campo se desarrolle. A su vez, es necesario diseñar e implementar esquemas que ayuden a sensibilizar a las mujeres rurales, pero también a los hombres, y a las niñas y niños, del valor de las mujeres y de la obligación de respetar y preservar sus derechos. Si bien hemos luchado por el respeto a los derechos de las mujeres y por la no discriminación y la lucha contra la violencia y el acoso de género, esto debe ser aterrizado de manera adecuada también en la zona rural, de modo de establecer esquemas efectivos de respeto, aprecio y cooperación, siempre bajo el principio de la equidad. Será importante, además apostar porque proyectos productivos y de fomento económico, apoyo social, salud y cultura de este gobierno municipal se puedan focalizar particularmente hacia las mujeres de zona rural del municipio. Sé que programas bien articulados y transversales pueden darnos muy buenos resultados. Sirva pues, la conmemoración del día de la mujer rural para refrendar nuestro compromiso de seguir trabajando fuertemente en este campo. 3.- Regidor GERARDO RODRIGUEZ, con el tema: "VINCULACION". : Hay dos temimos en las cuales la práctica de la gobernanza



balles

[Handwritten signatures and scribbles]

Gerardo

[Handwritten signatures and scribbles]

9-2-12



actual le ha dado éxito a quienes gobiernan, es el termino de transversalidad y vinculación en este caso el próximo lunes hare presencia en la Comisión de Seguridad Pública para hacer una propuesta de vinculación interinstitucional es decir que se pretende con esta estrategia de vinculación aprovechar el recurso material, el recurso financiero y por supuesto el recurso humano con el que ejerce su trabajo la Dirección de Seguridad Publica. Se trata de que se vincule con Aguas del Municipio y con la Dirección de Servicios Públicos con la finalidad de que ellos con su estrategia de rondines y vigilancia del municipio, coadyuven con la Dirección de Servicios Públicos y reporten algunas fallas en las luminarias, fallas en los tiraderos de basura. A veces la misma sociedad provoca problemas en la infraestructura del alcantarillado entonces es necesario ser más ágil de esa manera consideramos que pueden coadyuvar mucho con la Seguridad Publica en beneficio de todos los ciudadanos. Vamos a llevar esta estrategia con la finalidad de que la revisen con mucho cuidado y dentro de lo que es el marco jurídico de las propias instancias municipales pues se vea como posibilidad de que se implante como una actividad adicional a las que ya tiene la Dirección de Seguridad Publica. El Presidente comenta: gracias Prof. Gerardo Rodríguez, y una experiencia reciente donde hubo vinculación de diferentes Direcciones con el tema de la Planeación y Atención de Contingencias por la temporada de lluvias, sin duda que dio buenos resultados porque se actuaba de inmediato, 7 30 a.m. Regidores que estuve yo observando en la presencia del Regidor Saúl Romero de Bernardo Bonilla y alguien más que estuvieron acudiendo con la dirección de Obras Públicas, Protección Civil, Salud Pública Municipal conocer el parte de que circunstancias se estaban dando, con el Lic. Omar Mata, y en coordinación de las direcciones... la atención de inmediato .. todos reunidos trabajando en Palacio Municipal desde las 7 30 a.m. el tiempo que fuera necesario. Entonces le tomamos la palabra al Regidor Gerardo Rodríguez para seguir haciendo estos ejercicios de vinculación con nuestras Direcciones". Enseguida clausura la sesión de la siguiente manera: "... No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 12:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA
 Presidente Municipal

[Handwritten signature]

LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
 Secretaria Municipal y del Ayuntamiento

[Handwritten signature]

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
 Síndico Municipal

[Handwritten signature]

LIC. GILBERTO ANTONIO GAMBOA CORDERO
 Primer Regidor

[Handwritten signature]

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
 Segunda Regidora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LAYF GIOVANNI CARLOS QUIÑONEZ SADEK
Tercer Regidor

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora

C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

C. MARIA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

LEF y D. C. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primer Regidora

MAESTRO AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

LAYT. DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercer Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTÉZ
Décimo Quinta Regidor



159

CP. MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

DURANGO, DGO, MEX.

LTF MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora